

## VOLUMEN VI

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 28  
DEL 25 DE ABRIL DE 2006MORATORIA UNIVERSAL  
DE EJECUCIONES CAPITALES

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a tomar parte en la coalición mundial de gobiernos representativos de todas las áreas geográficas que quieran presentar en el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU un proyecto de resolución por la moratoria universal de las ejecuciones capitales, en convergencia con la campaña de sensibilización de los gobiernos y de la opinión pública con países de todos los continentes denominada “Que Nadie Toque a Caín”

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN****Antecedentes**

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnada el 14 de Febrero de 2006 la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a presentar este año en la Asamblea General de la ONU una resolución de proclama de moratoria universal de ejecuciones de pena capital, con miras a la abolición definitiva de ésta, a cargo de la Diputada Amalín Yabur Elías, del Grupo Parlamentario del PRI.

**Consideraciones**

En México y el mundo, el concepto de derechos humanos ha adquirido importancia y profundidad durante los últi-

mos años, como resultado de una visión humanista de la organización social y como consecuencia de múltiples manifestaciones de actos de autoridad, y aún de individuos particulares, que ofenden el sentimiento de integridad y dignidad inherentes a toda persona.

La protección de la vida de un ser humano es considerado como la más elemental de las defensas, puesto que de la vida deriva todo el potencial de desarrollo y realización de la persona; múltiples formas de atentados a la vida se consideran, en nuestros días, como claras violaciones a los derechos humanos.

El respeto de los derechos humanos constituye y debe constituir el objetivo primordial de la organización política de las sociedades modernas.

La pena de muerte es uno de los temas pendientes en el terreno de los derechos humanos: de hecho, la propia Comisión de Derechos Humanos de la ONU, aprueba, desde 1997, cada año una resolución que afirma que “la abolición de la pena de muerte contribuye al realzamiento de la dignidad humana y al progresivo desarrollo de los derechos humanos.

En México, su aplicación ha sido prácticamente letra muerta en los últimos 44 años: no obstante estar contemplada en nuestra legislación, no se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde el 9 de agosto de 1961 y por ello nuestro país ha sido considerado “abolicionista de hecho”.

En el último año, el Estado mexicano decidió sumarse a los países absolutamente abolicionistas y por esto emprendió acciones decisivas, principalmente en el ámbito de las reformas legislativas, encaminadas a erradicar la pena de muerte de manera definitiva y total de nuestro país.

En estos años, México no sólo ha cumplido todos los pasos internos para la abolición completa y definitiva de la pena de muerte, sino que ha sido también el país que más se pronunciado en diversos foros en contra de la pena de muerte y que más ha intervenido bilateralmente enfrentándose con los países que la mantienen.

En 2001 el Tribunal Supremo de México decidió la inconstitucionalidad de extraditar a ciudadanos mexicanos a países donde esté en vigor la pena de muerte.

En enero de 2003, México ha llevado a juicio a Estados Unidos ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya por violaciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, no habiendo informado a ciudadanos mexicanos imputados en procesos de pena capital de su derecho a una asistencia legal por parte del propio consulado, y obteniendo justicia, ya que el 31 de marzo de 2004, la Corte ha aprobado el recurso del gobierno mexicano y ha ordenado a Estados Unidos revisar los casos de 51 mexicanos reclusos en los corredores de la muerte de 10 estados de la Unión.

Desde 1998, México ha copatrocinado la resolución contra la pena de muerte aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, y el 20 de abril de 2005, convertido en miembro, no sólo la ha copatrocinado, sino que también ha votado a favor.

El 28 de octubre de 2005 México ratificó el Estatuto de la Corte Penal Internacional adoptado en 1998 que excluye la pena de muerte como castigo aun para los delitos más graves, genocidio, crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, significando esto que si no debe usarse para los delitos en comento, menos aun para los que son más leves.

En la actualidad, la legislación internacional esta evocada a exigir la abolición de la pena de muerte, mientras a nivel nacional la tendencia es claramente abolicionista; de hecho, la situación jurídica y política de la pena de muerte en el mundo esta cambiado radical y favorablemente e los últimos 10 años, siendo hoy los países miembros de la ONU que todavía la mantienen 55,42 menos respecto a 1994.

En concreto, el informe del año 2005 de la organización no gubernamental Que Nadie toque a Caín (Hands Off Cain) menciona que a día 31 de octubre del 2005, 136 países miembros de la ONU han abolido la pena de muerte por ley o en la práctica: de ellos, los países totalmente abolicionistas son 86; los abolicionistas para todos los delitos salvo los de carácter excepcional, como los cometidos en tiempos de guerra, son 9; 1 país, Rusia, en cuanto que miembro del Consejo de Europa se ha comprometido a abolirla y, entre tanto práctica una moratoria de las ejecuciones; los que han proclamado una moratoria de las ejecuciones son 5; los

países abolicionistas de hecho, que no practican ejecuciones capitales desde hace más de 10 años, son 35.

El mismo informe señala que los países miembros de la ONU que mantienen la pena de muerte son 55, aunque no todos impusieron condenas de muerte ni llevaron a cabo ejecuciones en 2004, y la tendencia al abandono de la pena de muerte se confirma también en la disminución que se registra cada año no sólo del número de los países que la mantienen, sino, entre estos, de los que practican de hecho, en 2004, sólo 24 de estos países han practicado ejecuciones, frente a los 29 de 2003 y en 2004 fueron al menos 5.520, frente a las 5.600 registradas en 2003.

Pero el dato significativo es que de los 55 países que mantienen la pena de muerte miembros de la ONU, 42 son países dictatoriales, autoridades o no liberales; en estos países, en el 2004, se han efectuado al menos 5.458 ejecuciones, lo que equivale a 98.9% del total mundial; un solo país, China, ha practicado al menos 5.000, lo que sería 90.5% del total mundial, Irán ha efectuado al menos 197 y Vietnam al menos 82.

Muchos de estos países no facilitan datos oficiales acerca de la pena de muerte, por lo que el número de ejecuciones podría ser mucho mayor, y si miramos debidamente las cosas, en estos países, la solución definitiva del problema, mas que de la lucha contra la pena de muerte, vendrá de la lucha por la democracia, por la implantación del estado de derechos y por la promoción y el respeto de los derechos humanos políticos y de las libertades civiles.

Mientras que de los 55 países miembros de la ONU que mantienen la pena de muerte, son 13 de los que podemos definir como democracias liberales, sólo 4 de éstos han practicado la pena de muerte en 2004, con una total de 62 ejecuciones, lo que equivale a 1,1% del total mundial: Estados Unidos 59, Japón 2 y la India 1.

La ONU ha jugado en los últimos años un papel central en la promoción de la abolición de la pena de muerte.

Tras la derrota en 1994 en la Asamblea General de la ONU, por tan sólo 8 votos, de una resolución para la suspensión de las ejecuciones capitales; en 1997, la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU ha aprobado cada año una resolución en la cual manifiesta su convicción de que "la abolición de la pena de muerte contribuye al respeto de la dignidad humana y al progresivo desarrollo de los derechos

humanos”, y pide “una moratoria de las ejecuciones capitales para potenciar la completa abolición de la pena de muerte.

El 20 de abril de 2005, con 26 votos a favor, 17 en contra y 10 abstenciones, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU aprobó, por novena vez consecutiva, una resolución contra la pena de muerte, la cual ha incluido además este año el patrocinio de 81 *sponsors*, el número más elevado nunca obtenido en la historia de la resolución presentada en la Comisión, lo cual es un testimonio positivo de la evolución en los últimos años en la comunidad internacional sobre el tema de la pena de muerte.

La campaña internacional a favor de una moratoria universal de las ejecuciones capitales se ha revelado como una iniciativa pragmática y eficaz contra la pena de muerte: de hecho, a raíz de los pronunciamientos de la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, muchos países han convencido en suspender la condena a muerte y/o las ejecuciones y, tras algunos años de moratoria, ninguno de ellos se ha vuelto atrás en este sentido. Es más, todos han procedido a cambiar sus legislaciones en sentido abolicionista total y definitivo de la pena capital, como ejemplo tenemos lo ocurrido en muchos de los países del este de Europa y en Sudáfrica.

La campaña internacional contra la pena de muerte, iniciada en Italia a principios de los noventa, bajo el impulso de Que Nadie toque a Caín y luego llevada a cabo a través de la Unión Europea, y sostenida en estos años desde México y desde un número siempre creciente de países de todos los continentes, solo se podrá entender como felizmente concluida cuando una resolución con los mismos contenidos que la aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU de Ginebra, pase también a la Asamblea General de la ONU en Nueva York.

Desde 1997 hasta hoy, 92 de los 191 países miembros de la ONU han copatrocinado una resolución por la moratoria en la sede de la ONU; otros 8 estados, que no han sido copatrocinadores, de todas formas, siempre han votado a favor de la moratoria, mientras que otros Estados que han abolido la pena de muerte, como por ejemplo, Fiji, Tuvalu y, en el último año, Senegal, Tayikistán y Liberia, podrían copatrocinarse y/o votar a favor.

Con base en las posiciones de voto expresadas en los últimos años por la Comisión de Derechos Humanos de la

ONU, y en base a la situación jurídica y política de varios países sobre la pena de muerte, una resolución por la moratoria de las ejecuciones, con visitas a la abolición, obtendría en Asamblea General, al menos 100 votos a favor, la mayoría absoluta de los países miembros de la ONU, una mayoría que no podía ser nunca atacada desde el “no”, teniendo en cuenta también los no pocos países indecisos que se abstendrían.

Son datos que no prometen un amplio y seguro éxito en la Asamblea General, pero para llevar a buen puerto la iniciativa y para dar una nueva y mayor fuerza con miras, especialmente, a la presentación de la resolución pro moratoria en el Palacio de Cristal, se necesita crear una coalición mundial de países promotores que comprenda Estados representativos de todos los continentes, no sólo europeos y occidentales.

Gracias a la moratoria proclamada en la ONU y en espera de una abolición mundial, millares de condenados a muerte podrían conservar sus vidas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**ÚNICO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal a tomar parte en la coalición mundial de gobiernos representativos de todas las áreas geográficas que quieran presentar en el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU un proyecto de resolución por la moratoria universal de las ejecuciones capitales, en convergencia con la campaña de sensibilización de los gobiernos y de la opinión pública con países de todos los continentes denominada “Que Nadie toque a Caín” (*Hands Off Cain*).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2006.

**La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), Carlos Jiménez Macías (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretarios; Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Rolando García Alonso (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica),

Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio, Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Francisco Javier Saucedo Pérez (rúbrica), Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica).»

---

## MATRICULA CONSULAR

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a difundir el reconocimiento de la matrícula consular como identificación oficial

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### Antecedentes

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnada el 8 de Diciembre de 2005 la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita que se difunda el reconocimiento de la matrícula consular como identificación oficial, a cargo de la Diputada Laura Elena Martínez Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI.

### Consideraciones

El día 27 de abril del 2004, el Dip. Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI, presentó la iniciativa que estableció la Matrícula Consular como documento probatorio

de la nacionalidad mexicana; el día 5 de noviembre del mismo año, esta Cámara aprobó el Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores a la referida iniciativa; el 7 de diciembre de ese mismo año la Cámara revisora otorgó la aprobación, y, finalmente, el día 12 de enero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, atendiendo a una demanda de nuestros mexicanos más allá de nuestras fronteras: otorgar una posibilidad de acreditar la nacionalidad mexicana a millones de mexicanos y mexicanas indocumentados que residen en el extranjero.

Todos ellos enfrentan día a día los problemas de identificación ante las instancias en el extranjero que son necesarias, cuando se intenta la apertura de una cuenta bancaria, o enfrenta una emergencia médica o ante nuestras representaciones consulares.

En algunas instituciones bancarias y estados de la Unión Americana ya es reconocida; y es contradictorio e incongruente que en nuestro país no sea aún reconocida como identificación oficial por falta de una adecuada difusión de amplia cobertura.

Es una pequeña reforma, pero grande en su impacto social para más de 4.8 millones de mexicanos y mexicanas, que tan solo en el periodo del año 2000 al 2005 la han obtenido, según datos del V Informe de Gobierno.

Los beneficios de esta valiosa reforma no se han concretado en virtud de la falta de una política de comunicación y difusión de las leyes.

Esta reforma legal aprobada por el Congreso Mexicano, desafortunadamente no tuvo el mismo impacto o interés en el Ejecutivo Federal que en el propio Congreso, pues la matrícula consular no es reconocida aún por las autoridades de gobierno y en los servicios de ventanilla de cualquier oficina municipal, estatal y federal es común que ni siquiera la consideren un instrumento de identificación.

Con respecto a su validez como documento oficial, es importante señalar que en la matrícula consular es un documento derivado de las disposiciones que estableció la Convención de Viena sobre relaciones consulares, con el propósito de que los ciudadanos con residencia en el extranjero cuenten con un registro consular que a su vez sirva de identificación fidedigna y confiable que les facilite la protección y acceso a los servicios consulares de su país.

Asimismo, la Ley General de Población en la fracción VI del artículo 3º, establece la posibilidad para acreditar la nacionalidad y, por tanto, de la persona mediante cualquier elemento que de conformidad con la ley lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana. Esta disposición se complementa con el artículo 103 del Reglamento de la misma ley que dispone que a los mexicanos y mexicanas que se internen al país, únicamente les exigirán la comprobación de su nacionalidad a través del pasaporte. La Cédula de Identificación Ciudadana, copia certificada del acta de nacimiento o precisamente el certificado de matrícula consular.

Cabe señalar que el Departamento del Tesoro Estadounidense, ha mantenido las reglas que garantizan la aceptación de la matrícula consular mexicana en instituciones bancarias de aquél país. De modo que actualmente es aceptada por más de 150 instituciones bancarias, además de 946 agencias policíacas, 134 ciudades y 32 condados de nuestro vecino del norte.

La matrícula tiene un formato, resultado de la más avanzada tecnología y cuenta con más de 7 medidas de seguridad para no ser falsificada. Como ya ha sido señalado en esta Tribuna en el pasado, no hay razón para que la matrícula consular no sea aceptada en el territorio nacional.

Precisamente hoy que las remesas de los migrantes mexicanos se han constituido en una de las principales fuentes de ingreso de nuestro país y cuya estimación para este año, podría alcanzar más los 20 mil millones de dólares, estamos obligados a facilitar a nuestros connacionales que residen en el extranjero su estancia en el territorio nacional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente:

#### Acuerdo

**ÚNICO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal para que se notifique a la brevedad posible, de manera amplia y pública, a todas las oficinas de la Administración Pública Federal, instituciones financieras y comerciales, así como a los gobiernos de los estados y sus dependencias, el reconocimiento a la Matrícula Consular como identificación oficial.

Asimismo, se difunda y se publicite ampliamente a través de todos los medios de comunicación, y la utilización de los tiempos oficiales en los medios electrónicos, para este objetivo.

Igualmente, se coloquen, visiblemente, en los lugares donde se realice cualquier trámite de la Administración Pública Federal, institución financiera o comercial, los avisos necesarios para informar al público en general la aceptación de la Matrícula Consular como identificación oficial.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de Abril de 2006

**La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), Carlos Jiménez Macías (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretarios; Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Rolando García Alonso (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica), Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio, Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Francisco Saucedo Pérez (rúbrica), Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica).»

---

#### TRATADO DE AGUAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo sobre el Tratado de Aguas de 1944 y el Acta 242 suscritos por México y Estados Unidos de América

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### Antecedentes

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnada el 16 de marzo de 2006 la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a solicitar al Gobierno de Estados Unidos de América que respete el Tratado de Aguas del 3 de febrero de 1944 y el Acta 242, firmados por ese país y México, a cargo del Diputado Raúl Pompa Victoria, del Grupo Parlamentario del PRI; Asimismo, le fue turnada el 28 de abril de 2005 la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Secretario de Relaciones Exteriores a detallar a esta Soberanía las cantidades de agua que se acordó entregar para eliminar el adeudo acumulado durante los ciclos 25 y 26 correspondientes al periodo 1992-2002, de conformidad con el Tratado celebrado en 1944 entre nuestro país y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a cargo del Diputado Omar Bazán Flores, del Grupo Parlamentario del PRI; y el 7 de octubre de 2003 la Proposición con Punto de Acuerdo, para que se exhorte al Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional del Agua a que cumplan en sus términos el Tratado Internacional de Límites y Aguas de 1944, y que se someta a aprobación del Senado el contenido del Acta 309 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, presentada por el Diputado Homero Díaz Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI.

### Consideraciones

El canal Todo Americano, que suplió el canal Álamo, que se conducía por ambos territorios, empezó a funcionar en 1940. En su recorrido, de 132 kilómetros, pasa paralelo a la frontera con México, por el Valle Imperial, California, lo que genera filtraciones debido a que el canal no está revestido y el gradiente hidráulico está orientado hacia nuestro país.

Asimismo, por sus 132 kilómetros tiene un desnivel de 53 metros. Su anchura fluctúa entre 46 y 61 metros, y su profundidad entre 2 y 6 metros, aportando agua al Valle Imperial, California, al área de Yuma, Arizona, y a las ciudades de la costa del Pacífico en Estados Unidos.

Estados Unidos construyó un sistema de presas y negoció con México el Tratado Internacional de Límites y Aguas el 3 de febrero de 1944, donde se estableció la asignación de un volumen anual a México de 17850,234,000 metros cúbicos, equivalentes a 17500,000 acres-pies.

En 1976, el Gobierno de Estados Unidos anunció su decisión de revestir el canal Todo Americano para frenar una crisis de desabasto de agua en el estado de California.

Desde que el gobierno norteamericano planteó el plan de revestimiento, México ha estado en desacuerdo con esta obra, por considerar que viola convenios bilaterales, y ha enviado notas diplomáticas para manifestar su oposición, lo que no ha tenido el efecto deseado.

El 1 de junio de 2004, la empresa Parsons, con sede en Pasadena, California, informó que obtuvo el contrato para construir un canal de concreto, paralelo a un tramo del Todo Americano.

Dicha obra, que tendrá un costo de 250 millones de dólares y que han estimado concluir en cuatro años, forma parte de un proyecto para garantizar el abasto de agua a San Diego y a Los Ángeles, California.

Se calcula que dicho canal filtra al subsuelo aproximadamente 86 millones de metros cúbicos de agua, de acuerdo con estimaciones estadounidenses, los cuales pueden ascender a 400 millones de metros cúbicos.

Con esta decisión, las autoridades de Estados Unidos incumplen el Acta 242, firmada el 30 de agosto de 1973 por los Gobiernos de México y de Estados Unidos, que en su sexta cláusula señala: "A fin de evitar problemas futuros, México y Estados Unidos se consultarán recíprocamente antes de emprender, en el área fronteriza de sus respectivos territorios, cualquier nuevo desarrollo de aguas superficiales o de aguas subterráneas, o de emprender modificaciones substanciales de sus desarrollos actuales que pudieran afectar adversamente el otro país".

Esto generará la reducción de la recarga del acuífero del valle de Mexicali, en un volumen que representa aproximadamente 14 por ciento del agua disponible extraída del acuífero, y el abatimiento del nivel freático del mismo, así como los efectos negativos sobre la producción agrícola y una acumulación progresiva de sales en el acuífero, con la consecuente pérdida de productividad y economía.

Todo esto se traduce en una pérdida de 9 por ciento del volumen de producción de la zona y un incremento de 13 por ciento en los costos de energía eléctrica, lo que a su vez constituye 25 por ciento de los costos de operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola del distrito de riego 014, Río Colorado, además del costo de inversión del sistema de conducción de agua en el valle de Mexicali.

La Comisión Nacional del Agua, a través del documento *Proyecto de revestimiento del canal Todo Americano*, calificó la medida estadounidense como unilateral y previene sobre los impactos negativos que tendrá en la sociedad, en la agricultura, en la economía y en el medio ambiente en ambos lados de la frontera.

Asimismo, con el nuevo trazo para revestir el canal no se tomaron en cuenta los efectos ambientales en territorio mexicano y su gravedad, especialmente en la potencial pérdida de zonas de humedales en una región tan árida y modificada, dado que al no conducir el líquido el río Colorado en su trayecto por territorio nacional, se han perdido los beneficios que se generarían en ese tramo del río, lo que evita la alimentación de los mantos freáticos que en condiciones naturales se tenían.

Igualmente, el pasado 10 de marzo de 2005 México y Estados Unidos firmaron un acuerdo que da solución al adeudo de agua acumulado durante ciclos 25 y 26, correspondientes al periodo 1992-2002, de conformidad con el Tratado de Aguas de 1944, adeudo que al día de hoy ha sido debidamente saldado.

El canciller Luis Ernesto Derbez, y la secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, Condoleezza Rice, aceptaron las recomendaciones de cooperación presentadas por el grupo técnico binacional coordinado por las dos secciones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, y acordaron instrumentar un programa que permita eliminar el déficit existente durante el 2005. Además, el programa acordado entre ambas partes considera garantizar las demandas de consumo de cada país para el presente año.

El Tratado de Aguas de 1944 establece que EUA debe entregar cada año a México 1.800 millones de metros cúbicos de agua de los ríos Colorado y Bravo, mientras que México está obligado a aportar una cuota, cuatro veces menor, de 431 millones de metros cúbicos procedentes de algunos de los afluentes del Río Bravo.

Asimismo, en otro antecedente, el acta 308 de 2002, se establece el compromiso de la Comisión de proporcionar sus observaciones a los gobiernos de México y Estados Unidos y al Banco de Desarrollo de América del Norte, respecto de la estimación de volúmenes de agua reservada por proyectos a cargo de México para modernizar y mejorar la tecnología en distritos de riego y unidades en la cuenca del río Bravo o Grande, a fin de hacerlos sustentables, y sobre las medidas para asegurar la cesión o traspaso de reservas a este río.

Los trabajos permitirían el incremento de reservas de agua hasta 396 millones de metros cúbicos anuales, para lo cual se requeriría una inversión de mil 535 millones de pesos en diversas obras de mantenimiento e infraestructura hidráulica, y los volúmenes ahorrados o reservados serían transferidos a las presas durante diciembre y enero de cada año, y posteriormente al río Bravo a partir de enero de cada año.

Para darle transparencia a dicho procedimiento, el Gobierno de México, a través de la Comisión Nacional del Agua, proporcionaría información técnica y prepararía un reporte del volumen de agua liberado de las presas, del volumen de agua ahorrado o en reserva alcanzado, así como del progreso durante el año anterior respecto de las obras construidas y de las cantidades erogadas de los volúmenes ahorrados transferidos al río Bravo y del programa de actividades del año siguiente.

Incluso, se ha realizado un intercambio de cartas entre el Departamento del Tesoro de Estados Unidos y la Secretaría de Hacienda de México, considerando el apoyo potencial financiero para los proyectos de conservación de aguas en México.

Por lo que se refiere al Acta 309, entrará en vigor hasta que haya una notificación de la aprobación de los gobiernos de México y de Estados Unidos de América y México, a través de las respectivas secciones de la Comisión.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente:

### **Acuerdo**

**PRIMERO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal de México para que presente una enérgica protesta al Gobierno de Estados

Unidos por la decisión unilateral que está emprendiendo, ignorando el compromiso firmado por ambos países mediante el Acta 242 del 30 de agosto de 1973.

**SEGUNDO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal de México a efecto de que se realice el estudio técnico correspondiente para determinar con exactitud el beneficio que recibe el valle de Mexicali y, particularmente, la Mesa de Andrade, a consecuencia de las filtraciones del canal Todo Americano, de acuerdo con el Acta 306, de título *Marco conceptual entre México y Estados Unidos para el desarrollo de estudios que permitan emitir recomendaciones respecto a la ecología ribereña y del estuario del tramo limítrofe del río Colorado y su delta*, firmado el 12 de diciembre de 2000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, donde se estableció la formación de un grupo técnico binacional que analizaría los efectos de los escurrimientos en la ecología ribereña y del estuario del río Colorado.

**TERCERO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal de México a que se informe a esta Soberanía cuánto ha pagado México durante los ciclos 25 y 26 correspondientes al periodo 1992-2002, y de cuánto ascendió el adeudo de agua por esos mismos ciclos.

**CUARTO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal y a la Comisión Nacional del Agua a que cumplan y envíen a sus contrapartes estadounidenses un respetuoso exhorto a respetar en sus términos el Tratado Internacional de Límites y Aguas de 1944.

**QUINTO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno Federal para que, a través de la Comisión Nacional del Agua, cumpla con su obligación de hacer cumplir la estructura legal y regulatoria de la operación del sistema hidráulico, para poner orden al sobreconcesionamiento y tolerancia de explotación irregular, en las cuencas de los afluentes a que deben aflorar los volúmenes del río Bravo o Grande.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2006.

**Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), secretario; Carlos Jiménez Macías (rúbrica), secretario; Arturo Robles Aguilar (rúbrica), secretario; Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretario; Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Rolando García

Alonso (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica), Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala (rúbrica), Francisco Saucedo Pérez, Carlos Noel Tiscaño Rodríguez (rúbrica), Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica), Ángel Juan Alonso Díaz Caneja.»

---

## ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo para que esta soberanía se pronuncie a favor del fortalecimiento de la ONU, en la conmemoración de su sexagésimo aniversario

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### Antecedentes

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnada el 8 de Diciembre de 2005 la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se pronuncia a favor del fortalecimiento de la Organización de las Naciones Unidas en conmemoración de su sexagésimo aniversario, suscrita por los Diputados Adriana González Carrillo, Rodrigo Iván Cortés Jiménez y Blanca Gámez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN.

## Consideraciones

Hace sesenta años, el 24 de octubre de 1945, en San Francisco, los representantes de 50 naciones firmaron la Carta de las Naciones Unidas. Sus propósitos eran, fundamentalmente, preservar la paz y la seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad entre las naciones y servir de foro para incentivar la cooperación entre los pueblos.

Al día de hoy, con 191 Estados miembros, la Organización de las Naciones Unidas es la instancia más importante con que cuenta la comunidad internacional para prevenir y resolver conflictos, para garantizar la igualdad soberana de sus miembros, para estimular el desarrollo y el respeto a los derechos humanos, para impulsar la cooperación y el derecho internacional y, en definitiva, la instancia más importante para enfrentar los retos que nos impone el nuevo milenio.

Las Naciones Unidas, y sus más de 30 organizaciones afiliadas, que se conocen en su conjunto como el sistema de las Naciones Unidas, sirven de centro para armonizar los esfuerzos internacionales tendientes a dar solución a los problemas que afronta toda la humanidad desde proteger el ambiente, luchar contra las enfermedades, reducir la pobreza, combatir el terrorismo, asistir a los refugiados, establecer programas de ayuda humanitaria y promover la democracia en el mundo.

Igualmente, las Naciones Unidas cuentan con instrumentos multilaterales para hacer frente a desafíos tan diversos e importantes como la mejora de la difícil situación de los pueblos indígenas, la erradicación de la delincuencia organizada transnacional, el combate al narcotráfico, la lucha contra el VIH-sida, la promoción de políticas para la protección de la niñez, el apoyo a la industria en países en vías de desarrollo y la resolución de disputas territoriales, comerciales y de derechos humanos mediante la ejecución de sentencias de la Corte de la Haya.

En su sexagésimo aniversario, la Organización de las Naciones Unidas pasa por un momento de intenso debate para la reforma de su sistema de toma de decisiones y su funcionamiento a fin de hacerlo más eficiente, transparente, democrático y representativo con respecto al mundo actual.

Una de las metas centrales del trabajo actual de la Organización de las Naciones Unidas es la erradicación de la extrema pobreza y, por tanto, al mejoramiento del nivel de vi-

da y la promoción de los conocimientos y la capacidad de los seres humanos en todo el mundo mediante la adopción de los así denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) a cuyo cumplimiento en el año 2015 se comprometió la comunidad internacional.

En dichos objetivos, cuya instrumentación depende de la colaboración de los Estados miembros con el Programa de las Naciones Unidas y el Desarrollo (PNUD), los líderes del mundo decidieron establecer metas claras para reducir la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer y otros como lograr reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y fomentar una asociación mundial para el desarrollo mediante un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio.

Para México resultan de la mayor importancia los esfuerzos que tanto en materia de desarrollo y cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, como en materia de la reforma a la ONU ha venido impulsando la comunidad internacional en su conjunto.

Por un lado, México ha sido un importante impulsor de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en general, de los temas de desarrollo desde que fue sede de la Cumbre de Monterrey sobre financiación al desarrollo y hasta que, en la pasada Cumbre del Milenio +5 para revisar el cumplimiento de los ODM, México mostró al mundo la forma en que ha venido implementado con éxito tales metas de desarrollo.

Por otro lado, muestra del compromiso de México es el hecho de que nuestro país ha sido un entusiasta promotor de la reforma a la ONU, un miembro fundador el Grupo de Amigos de la reforma a la organización y un activo participante en la generación de propuestas para revitalizar el trabajo de la Asamblea General, fortalecer el Consejo Económico y Social, mejorar los métodos de trabajo y ampliar la membresía semipermanente del Consejo de Seguridad, reforzar el papel de la Corte Internacional de Justicia, promover y proteger los derechos humanos, impulsar las actividades de consolidación de la paz y mejorar los medios civiles en la prevención y gestión de los conflictos.

El sexagésimo aniversario de la ONU, a pesar de que se produce en un momento especialmente delicado puesto que en los últimos años se ha dañado la imagen del organismo, ha dejado prueba de la vigencia de la organización

y de la importancia de su reestructuración de acuerdo con lo obtenido en la pasada Cumbre de jefes de Estado en Nueva York.

Aunque los temas de la reforma quedaron pendientes, el sexagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General rindió importantes frutos tales como la reforma a la Comisión de Derechos Humanos, la creación de un Fondo para la Democracia, de una Comisión para la construcción de la paz, de una oficina ética de la ONU y la firma de un acuerdo sobre la responsabilidad internacional de intervenir para proteger a civiles víctimas de genocidio y limpieza étnica.

En suma, tal y como ha dicho el propio Kofi A. Annan, secretario general de la Organización, “nunca antes en la historia de las Naciones Unidas han hecho más falta las decisiones audaces y nunca antes han sido más posibles”.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se pronuncia a favor del fortalecimiento de la Organización de las Naciones Unidas en conmemoración de su sexagésimo aniversario.

**SEGUNDO.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión manifiesta su respaldo a la gestión del actual secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, Sr. Kofi A. Annan.

**TERCERO.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión extiende un amplio reconocimiento a la labor de la delegación permanente de México ante la ONU en favor de los temas de la reforma de la organización y el impulso a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2006.

**La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), Carlos Jiménez Macías (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretarios; José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica), Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz

Argaiz (rúbrica), Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Rolando García Alonso (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio, Sergio Penagos García (rúbrica).»

---

## TRATADO DE LIBRE COMERCIO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo para exhortar al secretario de Economía a aplicar con seriedad las políticas tendentes a erradicar la práctica de medidas discriminatorias contra los transportistas mexicanos

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### Antecedentes

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnada el 1° de Febrero de 2006 la Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar al Secretario de Relaciones Exteriores a aplicar con seriedad las políticas tendentes a erradicar la práctica de medidas discriminatorias en contra de los transportistas mexicanos, a cargo del Diputado Mario Zepahua Valencia y suscrita por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Grupo Parlamentario del PRI.

### Consideraciones

A más de 10 años de la suscripción del Tratado de Libre Comercio de México, Canadá y Estados Unidos de América, uno de los desacuerdos predominantes es el relativo a

los transportistas fronterizos, debido a eventos cotidianos que producen iniquidad entre los Estados parte, sin que se logren aplicar las soluciones previstas en el concordato, dada la deficiente interpretación de las normas por parte de cada una de las naciones, colocando a este sector productivo en nuestro país en crisis.

Conforme a lo convenido en el acuerdo trilateral en materia de transporte en una primera etapa, la frontera de México con Estados Unidos se abrió a la libre circulación el 18 de diciembre de 1995. Este compromiso menciona que los camiones mexicanos de carga transitarán por California, Arizona, Nuevo México y Texas; y los transportistas estadounidenses, por Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Sonora y Baja California.

Este intercambio, agrega el acuerdo internacional, se dará siempre y cuando el origen o destino del transporte comercial suceda fuera del territorio nacional, lo cual para México ha representado en los últimos 10 años un ingreso de 142 por ciento más en comparación con los 10 anteriores.

En una segunda etapa, el tratado señala que a partir de 2000 los camiones de carga, mexicanos y estadounidenses, podrán transitar por la totalidad del territorio de ambos países. Sin embargo, el Gobierno de Estados Unidos de América en 1999 impuso una política dilatoria para postergar el libre tránsito de camiones mexicanos por su territorio en su totalidad, argumentando que los vehículos mexicanos no cumplían los requisitos de seguridad.

Más allá de esto, el gobierno norteamericano en noviembre de 2002, en uso de sus atribuciones soberanas, dictó una norma interna que autorizó la apertura de las autopistas a camiones mexicanos para circular únicamente en las zonas comerciales fronterizas de 32 kilómetros a la redonda, mediante un plan según el cual los camiones de las empresas con sede en México acatarán las leyes federales, estatales, los procedimientos dictados por el Departamento de Transporte, las reglas de seguridad, los exámenes por consumo de drogas, los requerimientos de seguros y el pago de impuestos, así como las directrices que señale el Servicio de Aduanas y el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos.

Es importante invocar que el 17 de enero de 2003, el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos determinó que su gobierno debe estudiar el impacto causado al medio ambiente con la apertura de las carreteras a transportistas mexicanos, por lo que se pospuso el permiso para conceder el

ingreso de camiones mexicanos en el territorio estadounidense en tanto no se realizara una declaración completa sobre el impacto ambiental producido, lo cual fue desobedecido por parte del Gobierno Federal.

Más allá de lo antes señalado, debemos ponderar que el Tratado de Libre Comercio, en el capítulo de transporte, obliga a las naciones a cumplir especificaciones hasta hoy que no han sido observadas por Estados Unidos, a lo cual el Poder Legislativo federal no ha sido omiso o ajeno al problema.

Por lo anterior es de concluir que no existe a la fecha solución para este conflicto, por lo que es importante hacer más esfuerzos para lograr el cumplimiento del Tratado de Libre Comercio en los términos en que fue concebido durante su negociación, en lo referente a los transportistas de carga, situación que sólo se logrará con la intercesión de la Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, resuelvan con políticas serias la erradicación de actos discriminatorios que afectan el mercado mexicano y a los transportistas nacionales que se ven afectados en su economía sólo por intereses extranjeros ajenos a esa nación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Economía, Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, a que se apliquen con seriedad las políticas pertinentes de legalidad previstas en el Tratado de Libre Comercio para erradicar la práctica de medidas discriminatorias contra los transportistas mexicanos que transitan por Estados Unidos de América.

**SEGUNDO.-** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Titular de la Secretaría de Economía, Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, a que se mantenga informada a esta Soberanía sobre los avances en lo referente al punto anterior.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2006

**La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), Carlos Jiménez Macías (rúbrica), Arturo Robles Aguilar

(rúbrica), Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretarios; Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Rolando García Alonso (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica), Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio, Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Francisco Saucedo Pérez (rúbrica), Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica).»

---

## ESTADO DE CHIHUAHUA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Salud, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Relaciones Exteriores, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a resolver el caso de contaminación y afectación de la salud en las colonias aledañas a la empresa fundidora Asarco, en Ciudad Juárez, Chihuahua

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para que se exhorte a las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Relaciones Exteriores, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, resuelvan el caso de contaminación y afectación a la salud en las colonias aledañas a la empresa Fundidora ASARCO, en Ciudad Juárez, Chihuahua, presentada por la Diputada María Ávila Serna, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

1.- El sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2005, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se presentó el Punto de Acuerdo para que se exhorte a las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Relaciones Exteriores, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, resuelvan el caso de contaminación y afectación a la salud en las colonias aledañas a la empresa Fundidora ASARCO, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Y se dictó el trámite de turno a esta Comisión.

2.- Se recibió oficio emitido por la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados de fecha 12 de abril de 2005 con anexo duplicado del expediente número 3110 que contiene la proposición con punto de acuerdo citada.

Tomando como base la información disponible los antecedentes citados, así como la propuesta en comento, esta Comisión se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

De la exposición de motivos del punto de acuerdo que nos ocupa se desprende que “los mayores riesgos para la salud humana y el ambiente provienen, en esta época de la acelerada industrialización y globalización del comercio internacional. Hoy en día, son miles los productos que diariamente usa el hombre y cuyo legado significa una clara amenaza para la salud pública y ambiental.

Los riesgos que para la vida representan las sustancias químicas producidas y utilizadas masivamente por el hombre, son mayores de lo que se pensaba cuando se comenzaron a descubrir sus efectos directos en el ser humano. En 1996, la investigadora estadounidense Theodora Colborn publicó, en su obra *Our Stolen Future*, 1996, uno de los más importantes hallazgos de finales de siglo XX, el cual trata de las sustancias químicas contaminantes y su relación con el sistema reproductivo y el sistema inmunológico de los seres vivos, incluyendo al propio hombre.

Las investigaciones epidemiológicas y toxicológicas que se han realizando a nivel mundial aportan cada vez más mayores evidencias sobre los agudos efectos tóxicos que a largo plazo están afectando a las poblaciones humanas. Estos daños están asociados al continuo contacto que tiene el hombre con las sustancias peligrosas que se acumulan en el ambiente, y con los mismos productos de consumo, en los cuales se les halla en concentraciones inaceptables.

El plomo es un metal tóxico que está ampliamente distribuido en el medio ambiente, básicamente como producto del desarrollo industrial. La intoxicación con el plomo es el padecimiento de origen ambiental más común, afecta a todos los humanos expuestos y daña todos los tejidos en donde se deposita. Sin embargo, los niños son particularmente sensibles a los efectos nocivos, pues su sistema nervioso central está en desarrollo y es susceptible de ser dañado permanentemente con facilidad.

En México tenemos una historia de contaminación ambiental con plomo y se manifiesta en el deterioro de la salud de la población expuesta. El plomo impide que niños y niñas aprendan a leer y a escribir con facilidad, disminuye su desarrollo cognoscitivo y altera su comportamiento. También se asocia con menor crecimiento en estatura, alteraciones en el desarrollo neurológico, defectos en la síntesis hemoglobina y mayor susceptibilidad a la anemia. En casos más graves de intoxicación (valores de plomo en sangre por arriba de 50 mg/dL) se presentan encefalopatías y convulsiones. Los adultos también sufren los efectos negativos de la contaminación con plomo. A bajos niveles de intoxicación, la tensión arterial aumenta, la capacidad auditiva disminuye, se presentan casos de infertilidad masculina, puede haber daño renal, y al igual que en los menores, la síntesis normal de hemoglobina no es normal. Las encefalopatías y convulsiones son también observadas en casos de intoxicación grave.

Uno de los casos más peligrosos de contaminación de plomo en nuestro país, fue el causado por la fundidora Asarco (American Smelting and Refining Company), localizada en El Paso, Texas, que se vio forzada a cerrar sus operaciones en 1999 debido a que las emanaciones de monóxido de carbono llegaron a niveles insalubres, según el Departamento de Resguardo Ambiental de Ciudad Juárez, Chihuahua. Después de ser denunciada, se le encontró como responsable de contaminar con plomo y arsénico la sangre de niños que viven en colonias como Puerto de Anapra, Ladrillera y Felipe ángeles de esta ciudad.

De acuerdo con la delegación estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, una investigación que realizaron expertos en contaminación por plomo y arsénico en las citadas colonias arrojó datos que confirman que Asarco contaminó el suelo en la orilla mexicana del Bravo.

En noviembre de 2002, el Congreso de Chihuahua creó una comisión especial para investigar los problemas de contaminación con plomo y arsénico en la sangre de personas que viven en colonias como Puerto de Anapra, Felipe Ángeles, Ladrillera y otras, ubicadas a orillas del río Bravo, donde del lado estadounidense se hallaba la fundidora Asarco. En dicho organismo legislativo se incluyó a representantes de organismos ecológicos de los tres niveles de gobierno, así como organizaciones no gubernamentales, e instituciones oficiales de El Paso.

Como coordinador de la comisión se nombró al médico Luis Rauda Esquivel, quien presentó un estudio que practicó a 210 madres al momento del parto, en el cual encontró que ellas y sus bebés tenían altos niveles de plomo en la sangre. Dicha investigación se realizó para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en las clínicas 6 y 35 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, comentó que “en análisis previos realizados por médicos en 1973 y 1976 se demostró que en ambos lados de la frontera 50 por ciento de los niños tenían niveles de plomo arriba de la norma permitida en esa fecha”.

Hasta la fecha, aproximadamente, se han detectado en estas colonias a 463 niños con índices superiores a las normas permitidas de plomo en la sangre.

El pasado mes de marzo del año en curso, la directora de Protección Civil y Ecología, Rosario Díaz informó que Ciudad Juárez quedó excluida de los recursos que aportó la Agencia de Protección al Ambiente de Estados Unidos (EPA) para compensar los daños que ocasionó la operación de la compañía Asarco.

Estos recursos se dieron únicamente para la vecina ciudad, no obstante que las investigaciones demuestran que residentes de varios asentamientos juarenses se vieron afectados también por la contaminación que la planta generó durante los años que estuvo en funciones.

Díaz fue integrante del Centro de Estudios del Medio Ambiente de la UACJ, organismo que realizó la investigación antes mencionada en la que se encontraron altos niveles de

plomo en las colonias de Ciudad Juárez aledañas a la fundidora, lo que hace necesaria la aplicación de recursos para reparar el daño.

La funcionaria manifestó que en las colonias Ladrilleros de Juárez, Anapra y Felipe Ángeles al ser detectadas partículas de plomo, se hizo necesario cubrir o remover esas superficies a fin de evitar que estuvieran expuestas a la población, sin embargo, fueron pocas las tierras que se removieron y la gente sigue expuesta a sufrir consecuencias, que si no se tratan a tiempo, llegan a ser mortales.”<sup>1</sup>

Por lo que, por todo anterior, esta Comisión, encuentra procedente la proposición presentada por la Diputada María Ávila Serna, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.-** Se exhorta a la Secretaría de Salud, para que realice un estudio de salud en las personas que residen en las colonias aledañas a la fundidora Asarco como Puerto de Anapra, Ladrillera y Felipe Ángeles, de Ciudad Juárez, Chihuahua y se informe a esta soberanía sobre los resultados obtenidos.

**Segundo.-** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para que establezca un programa urgente de remediación de sitios contaminados en las colonias afectadas por la contaminación generada por la empresa Asarco en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**Tercero.-** Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que negocie la posibilidad con la Agencia de Protección al Ambiente de Estados Unidos (EPA) de que las colonias afectadas por las operaciones de la fundidora Asarco sean incluidas dentro de su programa de compensación de los daños causados por dicha empresa.

**Cuarto.-** Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) para que revise el caso de contaminación al ambiente por parte de la empresa Asarco en Ciudad Juárez, y que de encontrar responsabilidades proceda a sancionar a los presuntos responsables.

**Quinto.-** Se solicita a las autoridades anteriormente exhortadas a que informen de los resultados a esta cámara de diputados a través de la comisión de medio ambiente y recursos naturales.

#### Nota:

1 Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada María Ávila Serna, exposición de motivos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de marzo de dos mil seis.

#### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio, Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz, Modesta Vázquez Vázquez (rúbrica).

#### La Comisión de Salud, diputados:

José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz, Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás, Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández, María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma S. Figueroa Romero (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Horta (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna.»

## ADICIONES

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, al Instituto Nacional de las Mujeres, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Consejo Nacional contra las Adicciones a reformar el artículo 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud fue turnada para el estudio y posterior dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, al Instituto de las Mujeres, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Consejo Nacional contra las Adicciones a reformar el artículo 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, presentada por el diputado Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta honorable Asamblea, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, el cual realiza bajo la siguiente:

**METODOLOGIA**

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del progreso legislativo, del recibo en turno para la colaboración del dictamen respectivo, así como de los trabajadores previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo de “CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valora-

ción de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen.

**I. ANTECEDENTES**

En sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2006, fue presentada ante el pleno de la H. Cámara de Diputados, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las secretarías del trabajo y prevención social, de hacienda y crédito público, de educación pública, al instituto nacional de las mujeres, al sistema para las adicciones a reformar el artículo 126 del reglamento federal de seguridad, higiene y medio ambiente, por el diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional.

En la misma fecha, la mesa directiva turnó la mencionada proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.**

En su exposición de motivos, el diputado promoverte señala que la Organización de las Naciones Unidas, a través de su programa de drogas y delito, la Organización Internacional del Trabajo, Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud mantienen un crédito fuertemente crítico y de evidente preocupación, al entender que las sociedades pagan por un pesado tributo por el uso indebido de drogas, alcohol y tabaco, tanto en términos económicos como humanos.

Así mismo, afirma que las adicciones disminuyen, no solo la salud de los trabajadores sino, también, la productividad, la calidad y la competitividad empresarial. En consecuencia, aumentan las acciones y enfermedades profesionales, los costos de la empresa, el ausentismo, y los gastos sociales y de salud.

Señala que en nuestro país, el marco legal sobre riesgos laborales es muy claro, establecido el derecho de todos a la vida, incluida la información y la readaptación profesional; pero en materia de adicciones en la empresa o el ámbito laboral seguimos con lagunas legales, con disposiciones de corte disciplinario y no de apoyo al trabajador.

Por estas razones, entre muchas otras, propone que se exhorta a la secretaria del trabajo y prevención social, de hacienda y crédito público, de educación pública, al instituto

nacional de mujeres y al sistema para el desarrollo integral de la familia, entre otros a que en el ámbito de sus competencias realicen acciones en contra de las adicciones de los trabajadores.

### III. CONSIDERACIONES.

**A.** Según el CONADIC (Consejo Nacional Contra las Adicciones) el abuso de alcohol, tabaco y drogas en nuestro país ha presentado un incremento desigual afectado en forma distinta a la población. Varía la proporción afectada, las normas sociales, los problemas que el abuso representa para el individuo, la familia y la sociedad, la percepción de esta ante el problema y las alternativas de tratamiento.

**B.** La sociedad esta preocupada por la problemática de las adicciones y su impacto en la salud, el abuso de bebidas alcohólicas, sin embargo, es con frecuencia tolerado, a pesar de que su elevada prevalencia, afectada a un numero importante de familias mexicanas.

**C.** El abuso de alcohol es el principal problema de la salud pública del país, en lo que a abuso de sustancias se refiere. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el abuso de alcohol ocupa el cuarto lugar en el mundo entre 27 factores de riesgo, por bajo peso, sexo inseguro, la hipertensión y tabaquismo, en el peso global de la enfermedad medida en muerte prematura y días de vida sanos perdidos. En América Latina, en los países de baja tasa de mortalidad entre los que se ubica México, el abuso de alcohol ocupa el primer lugar.

**D.** En México, las encuestas muestran que de 1988 a 1998, disminuyó en diez años la edad mayor de índice de consumidores fuertes; mientras que en 1988 el mayor índice se ubica en la década comprendida entre los 40 y 49 años, en 1998 esta ocurre entre los 30 y 39 años. Además se ha incrementado la participación de las mujeres el consumo, mientras que ha disminuido la edad de inicio.

**E.** Según cifras proporcionadas en la Encuesta Nacional de Adicciones de 2002, existen en el país poco mas de 32.3 millones de personas que consumen bebidas con alcohol.

**F.** Por lo que respecta al tabaco la evidencia epidemiológica en el ámbito mundial, es ilustrativa de lo que esta ocurriendo con la pandemia. Datos de la misma OMS

señalan que del total de la población mundial, 30% de los adultos son fumadores y de estos, 4 millones de personas fallecen al año, lo que equivale a la muerte de casi 11 000 personas diarias por causas relacionadas con este producto. En nuestro país, mas de 53 mil personas fumadoras mueren al año por enfermedades asociadas al tabaquismo, lo que significa que al menos mueren 147 personas diariamente.

**G.** En México, según CONADIC mas de 16 millones de personas (23.5%), son fumadores, 17.4% ex fumadores y mas de la mitad (59.1%) manifestaron ser no fumadores. Además según la misma institución, resulta evidente que en comunidades urbanas el problema es mayor que en áreas rurales; por ejemplo, el 86.5% de las personas con dependencia a tabaco son habitantes de áreas urbanas, de igual forma entre los que fuman a diario y los fumadores ocasionales la proporción de habitantes de zonas urbanas es mayor a 80%.

**H.** En lo que a su consumo de drogas se refiere, la encuesta nacional de adicciones de 2002, señal que 3 508 641 personas entre 12 y 65 años que habitan zonas rurales y urbanas del país, han hecho un uso ilícito de drogas, entendienddo por uso ilícito al consumo de drogas ilegales, inhalables y las drogas con la utilidad medica cuando se hace fuera de prescripción. 2 697 970 fueron hombres y 810 671 mujeres, lo cual quiere decir, que el consumo de drogas ocurre en una proporción de 3.3 hombres por cada mujer.

**I.** La marihuana es la droga que mas se consume la población. Hay 2.8 personas que reportan haber usado marihuana por cada uno que ha probado la cocaína, que es la droga que ocupa el segundo lugar de consumo. Las drogas de uso medico usadas fuera de prescripción ocupan el tercer lugar de consumo, 845 561 personas (1.21%) reportaron haber usado este tipo de sustancias sin que un medico se los hubiera indicado o lo hicieron en mayor tiempo o dosis o por razones diferentes a las indicadas. Como en las anteriores cifras, el consumo es mayor en zonas urbanas que en rurales y es ligeramente mayor entre hombres que entre mujeres.

**J.** Es evidente, por los resultados de la encuesta que publica el CONADIC, que la mayor incidencia en las adicciones de alcohol, drogas y tabaco, se presentan en el grupo de edad productivamente activo, lo cual implica que estas adicciones tienen un impacto directo dentro del ámbito laboral.

**K.** Consideramos que, como en muchas materias, en lo referente a las adicciones, la prevención y la educación para la salud son las herramientas más eficaces, por lo que coincidimos con la intención del promovente.

**L.** Los integrantes de la Comisión de Salud creemos que ninguna medida es excesiva si se trata de detener el consumo de sustancias que no solo dañan la salud, sino el entorno social y desempeño laboral, razón por la cual nos manifestamos a favor de la proposición objeto del presente dictamen.

**M.** A pesar de lo anteriormente señalado y de que estamos a favor del punto de acuerdo en términos generales, creemos necesarios hacer algunas modificaciones al acuerdo a fin de facilitar su aplicación.

**N.** En este sentido pensamos que el primer punto, en el que se refiere a la modificación del artículo 126 del Reglamento Federal de Seguridad e Higiene debe incluir la obligatoriedad de las comisiones para realizar actividades de asesoramiento prevención y canalización de los trabajadores que consuman alguna sustancias adictiva, por el imperativo “deben”.

**O.** En otro orden de ideas, referente al punto tercero, pensamos que la intención del diputado ya está contemplada por lo que se establece el Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 182-R que a la letra dice:

“Los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados en proceso penales federales, a que se refiere a la fracción I el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de sus frutos y productos, serán entregados conforme a los dispuesto en el artículo 89 de la citada Ley, en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud.

Los recursos que correspondan a la Secretaría de Salud deberán destinarse a programas de prevención y rehabilitación de farmacodependientes.”

Aunado a lo anterior es necesario precisar que en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal de 2006, ya esta contemplada la ejecución de dichos recursos, por lo que resulta innecesario mencionarlos en el acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice las acciones necesarias a fin de que se adicione el artículo 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo con una fracción que se establezca con claridad que los integrantes de las comisiones de seguridad e higiene deben realizar actividades de asesoramiento, promoción, prevención y canalización entre los trabajadores relacionadas con el uso y abuso de drogas, alcohol, tabaco y otra sustancias adictivas en las empresas, a fin de hacerlo congruente con el reglamento del CONADIC y con la NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de la adicciones.

**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, en uso de sus facultades, convoque a los empleadores y trabajadores a la puesta en marcha de un programa tripartito en materia de combate de drogas, alcohol, tabaco, enervantes, estupefacientes y toda clase de sustancias nocivas a la salud en el ámbito laboral, la comunidad y la familia de los trabajadores, tomando como base el Programa Integral de Combate y prevención del Uso y Abuso de Drogas, Alcohol, Tabaco, Enervantes y Estupefacientes y otras Sustancias Adictas en el Ámbito Laboral, la Comunidad y la Familia de los Trabajadores, propuesto por la Confederación de Trabajadores de México.

**Tercero.** Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que otorgue estímulos fiscales a las empresas que realicen programas de asesoramiento, promoción, prevención y canalización de trabajadores con problemas de adicción, alcohol, tabaco, y otras sustancias adictivas.

**Cuarto.** Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, de aceptarse los modificadores del artículo 126 del reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, se modifique igualmente la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, a fin de que de manera consensuada y guardando el equilibrios de los factores de la producción se incluya un miembro mas en la comisión de seguridad e higiene a fin de que sea el

responsable de diseñar, operar, evaluar y dar seguimiento a los programas u otras actividades relacionados con el uso y abuso de drogas, alcohol, tabaco, enervantes, estupefacientes y toda clase de productos y sustancias nocivas a la salud en la empresa, la comunidad y la familia de los trabajadores.

**Quinto.** Se exhorta a las Secretarías de Educación Pública, y del Trabajo a que, de manera coordinada, establezcan centros integrales de capacitación para el trabajo para todos los niños y jóvenes que se encuentran en situación de calle, que no tienen posibilidades de asistir de manera regular a las escuelas del sistema educativo nacional o que requieren forzosamente una especialización para el trabajo al momento de reinsertarlos laboralmente cuando dejan alguna adicción. El programa de drogas y delito que viene operando la Organización de las Naciones Unidas que se aplica en otros países de América Latina puede ser de utilidad para estos propósitos.

**Sexto.** Se exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que realicen programas de prevención de adicciones en el ámbito laboral para las mujeres trabajadoras y madres de familia, ya que la doble jornada de que son objeto las mismas se convierte en factor de riesgo en materia de adicciones.

**La Comisión de Salud, diputados:** José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Sarcho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

---

## ABASTO DE MEDICAMENTOS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo para exhortar a las instituciones del sector público de salud, integradas en el Consejo de Salubridad General, a cumplir las disposiciones relativas al abasto de medicamentos del cuadro básico, para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer niveles de atención del grupo terapéutico número 20

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

En la sesión celebrada el 13 de Septiembre de 2005, le fue turnada a las Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, el Punto de Acuerdo para exhortar a las instituciones del sector público de salud, integradas en el Consejo de Salubridad General a que cumplan las disposiciones relativas al abasto de medicamentos del cuadro básico, para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer nivel de atención del grupo terapéutico número veinte, presentado por el diputado federal José Antonio Cabello Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los integrantes la Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

Las Comisión encargada del análisis y dictamen del Punto de Acuerdo mencionado anteriormente, desarrollan su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutive del Punto de Acuerdo en análisis.

### I. ANTECEDENTES

El 13 de Septiembre de 2005 el Diputado José Antonio Cabello Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Punto de Acuerdo para exhortar a las instituciones del sector público de salud, integradas en el Consejo de Salubridad General a que cumplan las disposiciones relativas al abasto de medicamentos del cuadro básico, para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer nivel de atención del grupo terapéutico número veinte.

### II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen pretende que las instituciones del sector público de salud, integradas en el Consejo de Salubridad General a que cumplan las disposiciones relativas al abasto de medicamentos del cuadro básico, para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer nivel de atención del grupo terapéutico número veinte.

El diputado proponente plasma en su exposición de motivos que en últimas fechas se han alzado las voces de muchísimos ciudadanos y organizaciones no gubernamentales sobre el desabasto de los medicamentos incluidos en el cuadro básico, pero particularmente resalta el caso de los medicamentos del cuadro básico para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer nivel de atención del grupo terapéutico número 20 referente a la Psiquiatría.

También menciona que debemos tener presente que, de acuerdo a cifras y estadísticas oficiales, la salud mental en México recibe únicamente el 0.85% del presupuesto de salud, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda a los gobiernos de los países el destinar al menos un 10%. En México, según la Secretaría de Salud, existen al menos 15 millones de personas que tienen alguna enfermedad mental.

Tanto el Programa de Acción en Salud Mental 2001-2006 como la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, han diagnosticado que en México las principales enferme-

dades mentales, por su incidencia, son la depresión (del 7 al 10% de la población), el trastorno bipolar (1.6% de la población), la esquizofrenia (1% de la población), el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, conocido como TDAH (entre el 5% de los niños de 6 a 16 años), y más de 500,000 adultos mayores de 65 años son potencialmente susceptibles de padecer demencia.

Así mismo el diputado hace mención que desde un punto de vista, el Estado tiene el privilegio de influir de manera directa en la salud y en la calidad de vida de las personas, mediante el otorgamiento de medicamentos seguros, eficaces y accesibles, y también con su participación activa en los planes y políticas nacionales en materia de salud. En el legislativo apoyamos los proyectos en materia de salud que permitan satisfacer la demanda de la población a través del otorgamiento de medicamentos seguros, eficaces y disponibles, en una estructura operativa sustentable que asegure la permanencia y el perfeccionamiento de dicho esfuerzo. Y ello por que el desarrollo que todos deseamos para México requiere evidentemente de una población saludable que permita superar los desafíos sociales y productivos de hoy y de mañana. Por ello, el impulso a la salud con calidad, constituye la prioridad más elevada de nuestro país.

### III. CONSIDERACIONES.

**A.** La salud es parte fundamental del buen desarrollo humano integral, éste se tiene contemplado en nuestra Constitución Política en el artículo 4, el cual nos marca que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación.

**B.** El Cuadro Básico es una herramienta indispensable para planear, programar, presupuestar, adquirir, suministrar e inventariar los insumos para la salud, en el proceso de abasto en las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud.

Es también un elemento necesario para promover la utilización racional de los recursos, para proporcionar a las áreas médicas la información necesaria que les permita identificar y solicitar en forma ordenada y adecuada los insumos que requieren; facilita a las áreas administrativas la detección y la consolidación de necesidades, así como la adquisición de los insumos para la salud.

Por otra parte los insumos para la salud son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional, y su venta a un costo razonable.

La aplicación del cuadro básico y del catálogo de insumos en la Administración Pública Federal ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Se debe tener presente que para fortalecer el papel del cuadro básico y del catálogo de insumos como referencia común para las Instituciones del Sistema Nacional de Salud se utilizan los siguientes criterios para su elaboración: ser de alta efectividad demostrada y bajo costo; estar indicados para los padecimientos agudos de más alta incidencia entre la población de escasos recursos; estar indicados para los padecimientos crónicos de más alta prevalencia en el país; ser fundamentales para los programas prioritarios de salud pública y tener la posibilidad de comercializarse como genéricos intercambiables.

**C.** Nuestro país debe contar con una política homogénea de adquisiciones de insumos para la salud ya que con ella se obtienen mejores condiciones económicas y de calidad, tanto a nivel federal como local, y lo más importante es que permite optimizar los recursos que se destinan para tal efecto, promoviendo el abasto permanente de insumos esenciales para la salud en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud.

Es por ello que en nuestra regulación sanitaria se encuentra contemplado y se fundamenta de la siguiente forma:

La Ley General de Salud, en su artículo 27, plasma que la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud se considera como un servicio básico. Así mismo en su artículo 28 establece que, para los efectos del artículo 27, habrá un Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y un Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel, elaborados por el Consejo de Salubridad General, este fundamentado por el artículo 17 del mismo ordenamiento, a los cuales se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en los que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud.

Por otra parte el artículo 29, del ordenamiento ya citado, establece que la Secretaría de Salud determinará del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, parte muy primordial para la sociedad mexicana, en coordinación con las autoridades competentes.

Para que se cumpla lo anterior, en su artículo 30 menciona que la Secretaría de Salud apoyará a las dependencias competentes en la vigilancia de los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración.

**D.** Cabe destacar que por medio de un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1983, se instituyó el cuadro básico de insumos y se creó la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos, como grupo de trabajo del Consejo de Salubridad General, encargada de introducir las modificaciones que oportunamente requiriera dicho cuadro y se previó la formación de comités específicos dedicados a cada uno de los distintos tipos de insumos.

El llamado Comité de Medicamentos está constituido por representantes de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de la Defensa Nacional, bajo la coordinación de la Secretaría del Consejo de Salubridad General y Presidenta de la Comisión Interinstitucional.

**E.** El Programa Nacional de Salud 2001-2006, planteó la democratización de la salud, dispone de un sistema de salud que haga posible que todos los hombres y todas las mujeres tengan la oportunidad de desarrollar al máximo sus potencialidades.

En la actual administración con la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud. Para enfrentar el reto de la protección financiera se llevó a cabo una reforma de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, que entró en vigor el 1º de enero de 2004.

Es así, que hoy en día los Cuadros Básicos y Catálogos de Insumos del Sector Salud son un instrumento fundamental en el nuevo sistema de salud integrado por los tres seguros públicos de salud, el del IMSS, el del ISSSTE y el Seguro Popular del Sistema de Protección Social en Salud, sinónimos de la atención médica integral incluyendo el acceso a medicamentos en forma gratuita, ya que son un componente esencial de la atención de la salud.

Sin embargo, en últimas fechas existe un desabasto de los medicamentos incluidos en el cuadro básico, pero particularmente resalta el caso de los medicamentos del cuadro básico para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer nivel de atención del grupo terapéutico número 20 referente a la Psiquiatría

**F.** Debemos tener presente que existe en su rezago una gran demanda de personas con enfermedades mentales. Mucho de ello depende del gran atraso es debido a los escasos recursos económicos destinados a este sector. En México la salud mental recibe únicamente el 0.85% del presupuesto global de salud, cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda a todos los países destinar cuando menos un 10% de la totalidad de recursos asignados a este rubro.

Otras cifras plasman que la salud mental ha cobrado un gran auge en nuestro país como un gran problema. Los trastornos mentales cobran un oneroso tributo, en la actualidad, mundialmente se estima que 450 millones de personas sufren de alguna forma de trastorno mental o cerebral. Y en nuestro país según cifras de la Secretaría de Salud, 15 millones de personas tienen alguna enfermedad mental.

Prueba de ello es que según resultados de la Primera Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México (ENEP) -publicada en el 2003- el 28.6% de la población presentó algunos de los 23 trastornos de la CIE alguna vez en su vida, el 13.9% lo reportó en los últimos 12 meses y el 5.8% en los últimos 30 días. Lo anterior quiere decir que, alrededor de seis de cada 20 mexicanos presentaron trastornos psiquiátricos alguna vez en la vida.

**G.** Por lo anterior estas Comisiones dictaminadoras consideran viable dicha proposición con Punto de Acuerdo. Es de suma importancia decir que a este sector de la población mexicana se les debe de asegurar el acceso a los medicamentos integrado en el Cuadro Básico para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer nivel de atención del grupo terapéutico número 20. Así mismo, se debe

poner especial atención al acceso a medicamentos de última generación y que reciban un tratamiento adecuado que les permita la reintegración y una vida digna.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se exhorta en lo general a las instituciones del sector público de salud integradas en el Consejo de Salubridad General, a que se cumpla cabalmente las disposiciones relativas al abasto de medicamentos del cuadro básico para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer nivel de atención, de acuerdo a las disposiciones de los artículo 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Salud.

**Segundo.-** Se exhorta en forma especial a las instituciones del sector público de salud integradas en el Consejo de Salubridad General, a que se cumpla cabalmente las disposiciones relativas al abasto de medicamentos del cuadro básico para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer nivel de atención del grupo terapéutico número 20, de acuerdo a las disposiciones de los artículo 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Salud.

**Tercero.-** Se exhorta al Consejo de Salubridad General, a través de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos, a que se redoblen los esfuerzos y las acciones tendientes a enriquecer y mantener actualizados los insumos integrados en cuadro básico del primer nivel de atención médica, y el Catálogo de Insumos del segundo y tercer nivel, de acuerdo a los avances de la ciencia y la tecnología en medicina. Tal y como lo marca el artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

**La Comisión de Salud, diputados:** José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera, Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra

Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), María Guadalupe Mendivil Morales, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Sarracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma S. Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

---

### MINA PASTA DE CONCHOS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a formar, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales, un grupo de especialistas de salud mental para la atención psicológica de los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en la mina de Pasta de Conchos, en Coahuila

### HONORABLE ASAMBLEA:

En la sesión celebrada el 23 de Marzo de 2006, le fue turnada a las Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, el Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud Federal que en coordinación con las autoridades sanitarias estatales, conformen un grupo de especialistas en salud mental para la atención psicológica de los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en la mina de Pasta de Conchos, en el municipio de San Juan de Sabinas, en el estado de Coahuila, presentado por el diputado federal José Ángel Córdova Villalobos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los integrantes las Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asam-

blea, el presente Dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA

Las Comisión encargada del análisis y dictamen del Punto de Acuerdo mencionado anteriormente, desarrollan su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En al capítulo correspondiente a “CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutive del Punto de Acuerdo en análisis.

### I. ANTECEDENTES

El 23 de Marzo de 2006 el Diputado José Ángel Córdova Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud Federal que en coordinación con las autoridades sanitarias estatales, conformen un grupo de especialistas en salud mental para la atención psicológica de los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en la mina de Pasta de Conchos, en el municipio de San Juan de Sabinas, en el estado de Coahuila.

### II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen pretenden que la Secretaría de Salud Federal para que en coordinación con las autoridades sanitarias estatales, conformen un grupo de especialistas en salud mental para la atención psicológica de los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en la mina de Pasta de Conchos, en el municipio de San Juan de Sabinas, en el estado de Coahuila.

### III. CONSIDERACIONES.

**A.** La salud es parte fundamental del buen desarrollo humano integral, éste se tiene contemplado en nuestra constitución política en el artículo 4, el cual nos marca que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación.

**B.** Como bien sabemos, el pasado 19 de Febrero del presente año en nuestro país sucedió una gran tragedia para todos los mexicanos, 65 trabajadores quedaron atrapados en la mina ocho, unidad Pasta de Conchos, propiedad de Industrial Minera México, S.A de C.V, en el municipio de San Juan de Sabinas, estado de Coahuila, debido a una explosión provocada por acumulación de gas grisú.

los efectos provocados por los siniestros y desastres y en particular este el cual ha dejado daños y trae aparejado perjuicios que no se pueden dejar a un lado, es decir aquellos que les afecta a los familiares víctimas de este suceso. Estas víctimas sufren etapas durante el periodo que abarca el siniestro desde su inicio durante e incluso después del siniestro y dentro de estas fases pueden llegar a presentar conductas que alteren la salud mental de manera parcial y/o permanente. Es por ello que estas personas deben ser atendidas psicológicamente cuanto antes por un grupo de especialistas en la materia de salud mental.

En un aspecto general en nuestro país las enfermedades mentales más comunes en la población mexicana, según este estudio son las siguientes:

- Depresión (Entre el 7 y el 10 % de la población)
- Trastorno Bipolar (1.6% de la población)
- Esquizofrenia (1% de la población)
- TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)

(Entre el 5 y el 6 % de la población entre 6 y 16 años)

- Demencia a la que son susceptibles de padecer más de medio millón adultos mayores de 65 años.

Aun más si se encuentran en una situación como la que se encuentran las víctimas del siniestro ocurrido en Coahuila.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 2° y 3° la Ley General de Salud, se encargan de definir los propósitos que se persiguen con la protección de este derecho fundamental. Haciendo referencia al artículo 2 de la Ley citada, dispone que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, **el bienestar físico y mental del hombre**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Así mismo, el artículo 3° de la misma Ley, nos menciona que son materia de salubridad general; **la salud mental, la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables**, etc.

**C.** Actualmente existen diversos programas para atacar una gran diversidad de problemas en salud ocurridos en nuestro país, ejemplo de ello es el Programa de Acción en Salud Mental, particularmente por ser el primero en su género en nuestro país, es la formulación de Programas Específicos en depresión, trastorno por déficit de atención, enfermedad de Parkinson y **atención psicológica en casos de desastre**, entre otros.

Por otro lado dentro de las Resoluciones de la OMS, se encuentra específicamente la de **“Asegurar que niños, mujeres, ancianos, refugiados y víctimas de desastres tengan acceso a los servicios de salud mental”**.

Por último en nuestra Ley General de Protección Civil así como en los Comités Consultivos Académicos se define un desastre como: el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia y la coloca en la necesidad de recibir asistencia integral que cubra los requerimientos básicos, así como médicos, psicológicos y socioeconómicos.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la comisión de Salud, con las atribuciones que les confiere el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

## Acuerdo

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Salud Federal, para que en coordinación con las autoridades sanitarias estatales, conformen un grupo de especialistas en salud mental para la atención psicológica de los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en la mina de Pasta de Conchos, en el municipio de San Juan de Sabinas, en el estado de Coahuila.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados.

**La Comisión de Salud, diputados:** José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Sarcho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma S. Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

---

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con punto de acuerdo para solicitar al director general del IMSS que dicte las instrucciones pertinentes a fin de que los delegados de cada entidad federativa donde exista contratación masiva de trabajadores estacionales del campo establezcan de manera inmediata mesas de trabajo entre el Instituto y las representaciones de productores a fin de que analicen las adiciones de la Ley del Seguro Social

## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social le fue turnada, para su estudio y dictamen, Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social a establecer, con carácter de urgente, mesas de diálogo con los productores agropecuarios de cada una de las regiones productivas del país, a fin de analizar las reformas recientes a la Ley de dicho Instituto, presentada en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 8 de diciembre de 2005, por el diputado Mario Wong Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En atención a ello, y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social presentan a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

1. El diputado Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó en sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2005, Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social a establecer, con carácter de urgente, mesas de diálogo con los productores agropecuarios de cada una de las regiones productivas del país, a fin de analizar las reformas recientes a la Ley de dicho Instituto.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ordenó que el asunto fuera turnado a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

Previo estudio y análisis de la proposición, se procedió a la elaboración del presente dictamen.

### CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

1. La proposición en comento se relaciona con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de

abril de 2005, por medio del cual se adicionan una fracción XIX al artículo 5-A, y los artículos 237-A, 237-B, 237-C y 237-D a la Ley del Seguro Social.

De acuerdo al promoverse, dichas modificaciones implican una serie de obligaciones para los productores agropecuarios, que conllevarían a incrementar algunas de las cuotas obrero-patronales hasta en un 500 por ciento.

En ese sentido, considera que sin dejar de lado la atención a la seguridad social de los trabajadores temporales del campo, deben estudiarse mecanismos para constituir un esquema viable que permita que el patrón agrícola pueda cumplir con los compromisos establecidos en la Ley.

Para eso, considera un instrumento idóneo la realización de reuniones, entre los delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social y los productores agropecuarios para acordar esquemas de colaboración y cooperación, así como las modificaciones que de común acuerdo con los productores, resulten beneficiosos para esa operación.

2. El texto del acuerdo propuesto es el siguiente:

**Único.-** Solicítese de la manera más atenta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. Santiago Levy, gire sus instrucciones a los Delegados de cada Entidad Federativa en donde exista contratación masiva de trabajadores estacionales del campo, y establecer de manera inmediata el diálogo necesario entre la Institución con las representaciones de productores, a fin de que se analicen a fondo las reformas recientes a la Ley de dicho Instituto, para buscar alternativas que realmente coadyuven a lograr el impulso que el agro mexicano requiere urgentemente. Los Delegados deberán tener facultad para aprobar el esquema de colaboración y cooperación correspondiente, que de común acuerdo con los productores, resulten beneficiosos para esa operación.

## CONSIDERACIONES

1. La adición de una fracción XIX al artículo 5-A, y los artículos 237-A, 237-B, 237-C y 237-D a la Ley del Seguro Social tuvo como objetivo elevar los niveles de vida de los trabajadores asalariados en el campo, mediante el acceso efectivo a la seguridad social y, en particular, a servicios de salud integrales, con calidad y trato digno, para contribuir al fortalecimiento de la cohesión social y a la protección de

las familias mediante la satisfacción de sus necesidades de salud.

Con este Decreto, se busca crear condiciones propicias para ampliar la cobertura de la seguridad social en el campo, a partir de esquemas que simplifican el cumplimiento de obligaciones patronales, al tiempo que se otorgan al Instituto Mexicano del Seguro Social mayores elementos de supervisión y vigilancia, y se fortalece la competitividad del sector.

2. Desde la promulgación de esta reforma, han pasado algunos meses sin que se haya hecho del conocimiento público el impacto que ha tenido en la ampliación de cobertura, en el cumplimiento de obligaciones y en la mejora en la atención de un grupo de trabajadores cuyas condiciones de vida y de trabajo demandan una inaplazable atención.

En el *Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social* de junio de 2005, se destaca la relevancia de esta reforma en tres sentidos:

- El impacto social de facilitar la incorporación al Seguro Social a un universo potencial de dos millones de trabajadores eventuales del campo, que conforman uno de los grupos de población más pobres del país;
- La demostración concreta de la voluntad de los poderes Legislativo y Ejecutivo para adecuar la Ley en función de las características del mercado laboral relevante, con pleno respeto a los derechos de los trabajadores; y
- La posibilidad de aprovechar este esquema para diseñar mecanismos que permitan afiliar al Seguro Social a trabajadores de los sectores de ventas directas y del trabajo doméstico.

3. En consecuencia, para estas dictaminadoras, la proposición objeto del presente Dictamen tiene relevancia en el sentido de que permitirá conocer los alcances y, en su caso, las posibles modificaciones que deban hacerse, a nivel administrativo, a la implementación de la reforma. Adicionalmente, coincidimos en que iniciativas como esta permitirán avanzar en el aseguramiento de trabajadores que aún no gozan de estos derechos, bajo la premisa de que el disfrute de la seguridad social contribuye a la superación de la pobreza; a reducir las desigualdades económicas y sociales

en el campo y a la generación de condiciones adecuadas para un desarrollo económico incluyente.

Finalmente, las Comisiones que presentan este Dictamen consideran hacer algunas modificaciones menores que por el cambio en el titular del Instituto, por algunas denominaciones o por razones sintácticas precisarán el objeto de esta proposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión solicita de la manera más atenta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. Fernando Flores y Pérez, gire las instrucciones pertinentes a fin de que los Delegados de cada Entidad Federativa en donde exista contratación masiva de trabajadores estacionales del campo, establezcan de manera inmediata mesas de trabajo entre el Instituto y las representaciones de productores, a fin de que se analicen a fondo las adiciones a la Ley del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2005, referentes a los trabajadores eventuales del campo.

Salón de sesiones de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los 20 días del mes de abril de dos mil seis.

**La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados:** Enrique Burgos García (rúbrica), Presidente; Mayela Quiroga Tamez (rúbrica), secretaria; Graciela Larios Rivas (rúbrica), secretaria; María del Carmen Mendoza Flores, secretaria; Sergio Álvarez Mata, secretario; Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), secretario; Miguel Alonso Raya (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría, Pedro Ávila Nevárez, Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza, Tomás Cruz Martínez (rúbrica), Blanca Eppen Canales, Fernando Espino Arévalo, Pablo Franco Hernández (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Víctor Flores Morales (rúbrica), Salvador Márquez Lozornio, Carlos Mireles Morales (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Ángel Pasta Mu-

ñuzuri, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), José Felipe Puelles Espina, Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica).

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:** Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Presidente; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), secretaria; Roberto Javier Vega Galina (rúbrica), secretario; Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), secretario; Manuel Pérez Cárdenas, secretario; Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Martín Carrillo Guzmán (rúbrica), Jaime Fernández Saracho, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), David Hernández Pérez, Graciela Larios Rivas (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Oscar Martín Ramos Salinas, Rogelio Rodríguez Javier (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), María Eugenia Castillo Reyes, Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Carlos Noel Tiscaño Rodríguez (rúbrica), Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

---

### SITUACION LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE GASOLINERAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a las autoridades laborales estatales, a Pemex, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Infonavit a revisar de inmediato la situación laboral de los trabajadores que prestan servicios en las gasolineras del país, y en su caso, a regular conforme a la ley su situación laboral

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto Artículo 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

## DICTAMEN

### Antecedentes:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social le fue turnada para su estudio y dictamen el expediente que contiene la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, regule de manera inmediata la situación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en las gasolineras, presentada por el Diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario de Convergencia, el día 22 de marzo de 2006.

### Consideraciones:

1.- El Punto de Acuerdo referido y propuesto, es de evidente competencia de esta Comisión de Trabajo, toda vez que versa sobre la materia de trabajo.

2.- El mencionado Punto de Acuerdo solicita que la H. Cámara de Diputados exhorte a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con Proposición, regule de manera inmediata la situación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en las gasolineras

3.- Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que la condición jurídico-laboral de los despachadores en las gasolineras no se encuentra debidamente reconocida, observada y regulada, tanto por los propios patrones franquiciatarios de PEMEX, el mismo PEMEX y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, situación que los ha dejado en pleno estado de indefensión.

Los trabajadores que despachan gasolina en los expendios a lo largo y ancho del país, en su gran mayoría, no perciben salario alguno, ni salario mínimo, ni gozan del derecho de la seguridad social; lo único que reciben son las propinas que los clientes, algunos de ellos les desean dar. A veces los franquiciatarios de las gasolineras les exigen vender determinada cantidad de lubricantes, que en caso de no hacerlo, les obligan a aportar parte de sus propinas como cuota diaria como condición para continuar laborando en la gasolinera. Todo este tipo de condiciones laborales transgreden flagrantemente los derechos fundamentales que poseen en materia del trabajo los trabajadores que prestan un servicio en las gasolineras, como también las demás normas jurídicas que regulan la materia.

De acuerdo a lo manifestado por servidores públicos adscritos a la Subgerencia Jurídica de Contratos de Franqui-

cias y Financiamientos de PEMEX, en los contratos de franquicia celebrados por la paraestatal o franquiciante con los franquiciatarios, se especifican las condiciones laborales de los trabajadores que son empleados y sirven en las gasolineras; sin embargo, y a pesar de ello, la propia Subgerencia admite ignorar si se observan y aplican dichas condiciones laborales; no hay un mecanismo de inspección o supervisión de parte de PEMEX para cerciorarse de tales condiciones y de proteger los derechos laborales de los despachadores. En virtud de lo cual, se vulneran una serie de disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo por parte de los patrones franquiciatarios, entre las que se encuentran, por ejemplo, el Artículo 20, el que determina claramente el concepto de relación de trabajo y en qué consiste, mismo que a la letra dice los siguiente: "Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos."

De igual manera, parece ignorarse lo dispuesto por el Artículo 21 del mismo ordenamiento jurídico en cita, ya que quiérase o no, existe la presunción de una relación de trabajo entre quien presta un trabajo y quien lo recibe, disposición que reza textualmente de la siguiente forma: "Artículo 21.- Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe."

En cuanto a las condiciones laborales que deben hacerse constar por escrito y sabedoras de las mismas las partes, en el caso que nos ocupa, no existe un planteamiento ni seguimiento de ellas, por lo que se infringe lo establecido por los Artículos 24 y 26 de la Ley en cita, que a la letra dicen: "Artículo 24.- Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte." "Artículo 26.- La falta de escrito a que se refieren los artículos 24 y 25 no priva al trabajador de los derechos que derivan de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se imputará al patrón la falta de esa formalidad."

Por otra parte, es preciso hacer destacar que la falta de pago de un salario a los despachadores de las gasolineras por parte de los patrones franquiciatarios, coloca en una situación de desprecio y humillación a aquellos, denigrándolos y poniéndolos a la vez a merced de los caprichos arbitrarios de los patrones franquiciatarios; es deber de éstos pagarles un salario por su trabajo, por lo que en virtud de ello, se vulnera lo establecido por los Artículos 84, 85 y 90 de la Ley en comento, los que a la letra disponen lo siguiente: “Artículo 84.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.” “Artículo 85.- El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.” “Artículo 90.- Salario Mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.”

Los patrones franquiciatarios de PEMEX tienen obligaciones y prohibiciones indicadas clara y específicamente en la Ley en cita, las que les pasan en forma desapercibida, sin percatarse que deben de acatarlas, produciendo con ello un desequilibrio enorme entre los factores de la producción y por ende una inestabilidad e inquietud de carácter social en el Estado. A los trabajadores se les debe guardar la debida consideración, tratándolos con dignidad y respeto, tanto de palabra como de obra; y no se les debe exigir dinero ni que realicen actos, como el caso de la venta forzosa de lubricantes, como condiciones o requisitos para ser admitidos en el trabajo o para permanecer en él, ni ejecutar actos que impliquen la restricción de sus derechos laborales. En tal sentido, y por tales actos, han sido también violados los Artículos 132 y 133 de la Ley laboral en comento, los que disponen textualmente lo siguiente: “Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: I.- .....; II.- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;

VI.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra;” “Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones:

III.- Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;

VII.- Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes;”

Por lo que se refiere a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ésta tiene la encomienda y la obligación que le asigna la Ley Federal del Trabajo de llevar a cabo inspecciones de trabajo en los centros laborales, para el efecto de vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, así como cerciorarse de las condiciones de trabajo en las que se encuentran los trabajadores; empero, y a pesar de ello, dicha dependencia federal no ha observado lo dispuesto por dicha Ley, ni vigilado las condiciones laborales en las que se encuentran los despachadores de las gasolineras, contraviniendo por ende, los Artículos 540 y 541 de la citada Ley, que a la letra dice lo siguiente: “Artículo 540.- La inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo;

III.- Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos;”

“Artículo 541.- Los inspectores del trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene;

III.- Interrogar, solos o ante testigos, a los trabajadores y patrones, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo;

V.- Sugerir se corrijan las violaciones a las condiciones de trabajo;”

A mayor abundamiento, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social piedra fundamental de la política laboral de la nación, tiene facultades y tareas trascendentales como las de vigilar y observar que se apliquen las disposiciones contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Federal del Trabajo; las de procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas; las de estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país, atribuciones conferidas por las fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Artículo 123 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo tanto, y con base en el sustento jurídico mencionado anteriormente, es obligación de los patronos franquiciatarios de PEMEX, dotar de las mejores condiciones laborales a sus despachadores de gasolina, que conforman sus trabajadores; y es obligación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social supervisar, vigilar y verificar, las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las gasolineras, así como también las condiciones laborales asentadas en los contratos de franquicia entre PEMEX y sus franquiciatarios.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los Artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a las autoridades laborales estatales, a Petróleos Mexicanos, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Infonavit, revisen de manera inmediata, la situación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en las gasolineras del país, y en su caso, se regule conforme a la ley su situación laboral.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a los 20 días del mes de abril del año dos mil seis.

**La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados:** Enrique Burgos García (rúbrica), Presidente; Mayela Quiroga Tamez (rúbrica), secretaria; Graciela Larios Rivas (rúbrica), secretaria; María del Carmen Mendoza Flores, secretaria; Sergio Álvarez Mata, secretario; Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), secretario; Miguel Alonso Raya (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría, Pedro Ávila Nevárez, Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza, Tomás Cruz Martínez (rúbrica), Blanca Eppen Canales, Fernando Espino Arévalo, Pablo Franco Hernández (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), José García Ortiz, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Víctor Flores Morales (rúbrica), Salvador Márquez Lozornio, Carlos Mireles Morales (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Ángel Pasta Muñozuri, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), José Felipe Pue-

lles Espina, Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo.»

---

### ESTADO DE QUINTANA ROO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a interceder, salvaguardando los derechos adquiridos de los trabajadores ante el IMSS e Infonavit, para que exenten de contribuciones obrero-patronales del último trimestre de 2005 a los hoteleros de Quintana Roo, y no afectar los derechos de las semanas cotizadas de los propios trabajadores

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto Artículo 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

#### Antecedentes:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social le fue turnada para su estudio y dictamen el expediente que contiene la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a tomar las medidas necesarias para condonar los pagos Obrero-Patronales a los hoteleros del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Ma. Concepción Fajardo Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 14 de febrero de 2006.

#### Consideraciones:

1.- El Punto de Acuerdo referido y propuesto, es de evidente competencia de esta Comisión de Trabajo, toda vez que versa sobre la materia de trabajo.

2.- El mencionado Punto de Acuerdo solicita que la H. Cámara de Diputados exhorte al Ejecutivo Federal a tomar las medidas necesarias para condonar los pagos obrero-patronales a los hoteleros del Estado de Quintana Roo.

3.- El fenómeno meteorológico denominado “Wilma” ocurrido el año próximo pasado en las playas del Estado de Quintana Roo, devastó en forma inconmensurable la infraestructura hotelera, ocasionando pérdidas y daños irreparables a la industria hotelera estatal, hasta en un 80% . Definitivamente y como lo señala la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), las pérdidas económicas ascienden a mil 790 millones de dólares, entregándose en promedio, sólo el 20% de dicho monto. Esto significa que no se han liberado los recursos para rehabilitar la planta hotelera, a pesar de que las aseguradoras se comprometieron a pagar la totalidad de los daños, estimándose que más del 50% de los centros de hospedaje no lo han recibido, por lo que muchos hoteleros han optado por conseguir créditos para volver a poner en operación las 11 mil 839 habitaciones que hoy brindan servicio.

Ante tal situación de gravedad económica, la Asociación de hoteleros de Cancún desde el año pasado, solicitaron al Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, a través de su dirigente, Jesús Almaguer Salazar, que se les exente del pago de las cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como la reducción en las tarifas energéticas correspondientes al último semestre del 2005. En respuesta, el Presidente de la República, Vicente Fox Quezada informó y se comprometió ante los empresarios de Quintana Roo el 26 de octubre de 2005, que el IMSS y el INFONAVIT otorgarían plazos a las empresas para el pago diferido de sus cuotas, a enero del presente año 2006, solicitando a cambio que no hubiera ningún despido de los empleados, compromiso presidencial que se realizó ante la prensa local y nacional, y que particularmente fue publicado el 27 de octubre de 2005 en el periódico “Unidad de Vocero” , periódico del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en su página electrónica [www.unidaddelvocero.com](http://www.unidaddelvocero.com), así como en la página oficial de la Presidencia de la República, en su sección denominada “Comunicado Los Pinos” .

Hasta la fecha, el sector turismo padece todavía de la falta de activación de toda la infraestructura turística, sin que Ejecutivo Federal y el secretario de Turismo hayan dado una respuesta favorable para dicho sector.

En virtud de lo anterior, y tomando como antecedente que en fecha 20 de diciembre de 1999, el Poder Ejecutivo Federal a través de su Titular, el ex Presidente Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León, expidió un decreto por el que se condona y exime del pago de las contribuciones federales que en él se indican y se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes y a las personas morales no contribuyentes de los Estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz, afectados por las fuertes lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999.

Es necesario dar un trato especial a los contribuyentes, que en este caso son las personas morales cuya actividad fundamental es el giro de la hotelería y que se encuentran asentados en el Estado de Quintana Roo. No cabe duda que el Estado Mexicano debe otorgarles al citado sector, prioridad ante el embate natural y económico padecido, a efecto de lograr en el menor tiempo posible la normalización de la vida económica de la zona afectada.

De conformidad con la fracción I del Artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal posee la facultad legal de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. Esta facultad expresa y excepcional que el Código Fiscal de la Federación concede al Ejecutivo Federal se aplica y ha de aplicarse a todo tipo de contribuciones, sean o no percibidas, administradas y ejecutadas por organismos públicos con personalidad jurídica y patrimonio propios que poseen la facultad económica coactiva como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En el caso que nos ocupa, y de acuerdo al Artículo citado anteriormente, el Ejecutivo posee la facultad de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de la contribución denominada cuota obrero patronal, ya que ésta constituye una auténtica contribución fiscal, toda vez que así lo dispone la fracción II del Artículo 2 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: “Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera: II.- Aportaciones de seguridad social son

las aportaciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por los servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.” De igual forma el Artículo 4 del mismo Código Fiscal, determina que: “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.”

A mayor abundamiento, las leyes que norman el régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, confirman la naturaleza jurídica de las cuotas obrero patronales y aportaciones; en tal sentido el Artículo 287 de la Ley del Seguro Social establece que: “Las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de esta Ley, los gastos realizados por el Instituto por Inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derecho habientes, tienen el carácter de crédito fiscal.” Asimismo, y en este tenor de ideas, el Artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dispone que: “Las obligaciones de efectuar las aportaciones y enterar los descuentos a que se refiere el artículo anterior, así como su cobro, tienen el carácter de fiscales.”

Atento a las consideraciones vertidas anteriormente, el Ejecutivo Federal tiene la facultad legal y la gran oportunidad de apoyar a los hoteleros del Estado de Quintana Roo, que han padecido gravemente en su infraestructura los daños producidos por el huracán “Wilma”. Él mismo se ha comprometido ante ellos para brindar dicho apoyo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los Artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a interceder, salvaguardando los derechos adquiridos de los trabajadores, ante el IMSS e INFONAVIT, para que exenten del cobro de contribuciones obrero-patronales del último trimestre de 2005 a los hoteleros del Estado de Quintana Roo, y que no afecten los derechos de las semanas cotizadas de los propios trabajadores.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril del año dos mil seis.

**Diputados:** Enrique Burgos García (rúbrica), Presidente; Mayela Quiroga Tamez (rúbrica), secretaria; Graciela Larios Rivas (rúbrica), secretaria; María del Carmen Mendoza Flores, secretaria; Sergio Álvarez Mata secretario; Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), secretario; Miguel Alonso Raya (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría, Pedro Ávila Nevárez, Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza, Tomás Cruz Martínez (rúbrica), Blanca Eppen Canales, Fernando Espino Arévalo, Pablo Franco Hernández (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), José García Ortiz, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Víctor Flores Morales (rúbrica), Dafne Estela Torres Quintero, Carlos Mireles Morales (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Ángel Pasta Muñuzuri, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), José Felipe Puelles Espina, Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse, en votación económica.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados; comuníquense.**

## LEY DE AGUAS NACIONALES

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, pregunte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, secretaria. Se ruega que se dé lectura a los enunciados, sólo al punto de acuerdo, y que someta a la consideración de la Asamblea todos, a excepción del último de los listados, que el diputado Boltvinik tiene interés en que se vote aparte.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado federal José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 26 de octubre de 2004. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que sometió a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del reglamento interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

**Antecedentes**

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 26 de octubre de 2004, los CC. secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado federal José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del partido Revolucionario Institucional, de la LIX Legislatura.

**Segundo.** El C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó dar el siguiente trámite: Turne a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

**Tercero.** Mediante sus propios conductos la Comisión de Recursos Hidráulicos dio cuenta a sus integrantes del contenido de esta iniciativa.

**Cuarto.** El C. legislador propone el siguiente:

**Decreto**

**Único.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 24. ...

Las concesiones o asignaciones en los términos del artículo 22 de esta ley, serán objeto de proroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente ley, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de esta ley y en el presente artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia y hasta un año después de la misma.

...  
...  
...”

Con base en los anteriores antecedentes, emitimos las siguientes:

**Consideraciones**

**Primero.** La Comisión de Recursos Hidráulicos, con las atribuciones y facultades antes señaladas se abocó a valorar la iniciativa de referencia que propuso el diputado federal José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Que con fecha 29 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, que actualmente se encuentra vigente y que plantea sea reformado el artículo 24 de dicha ley, que para su mejor comprensión y análisis se reproduce en el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley de Aguas Nacionales Publicada en el (D.O.F.) el 29 de abril de 2004	"DECRETO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar en los siguientes términos:
"ART 24. .... Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, a menos seis meses antes de su vencimiento. . . ..... ..... ....."	ART 24. .... Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten <b>dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia y hasta un año después de la misma.</b> ..... ..... ....."

**Tercero.** Propone que las concesiones o asignaciones en los términos del artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, que señala serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente ley, cumpliéndose con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 y en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, que plantea sea reformado y ampliar el plazo para prorrogar las concesiones o asignaciones de agua dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia y hasta un año después de la misma.

**Cuarto.** Los motivos y fundamentos esgrimidos en el considerando anterior resultan inoperantes, toda vez que se considera que el permitir que los títulos de concesión sean prorrogados hasta un año después de su vencimiento, resulta ilegal, ello en razón de que no se puede prorrogar algo que desde el punto de vista jurídico ha dejado de producir sus efectos legales, es decir, que el vencimiento de la vigencia del título de concesión, implica la extinción del derecho particular para continuar con la explotación del bien propiedad de la nación, y el permitir que se prorrogue un año después de su vencimiento, contraviene el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que el propio Constituyente Federal ha puntualizado que la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo puede hacerse mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal. Por otra parte no debe pasar desapercibido que el propio legislador federal, a través de la ley de la materia en el artículo 29 Bis 3, ha señalado dentro de las causas de extinción del título de concesión o asignación, el referente al vencimiento de la vigencia establecida en el título, por lo que de admitirse la propuesta, se estaría contravirtiendo el sentido de la norma.

**Quinto.** Compartimos la preocupación por la necesidad de la regularización y continuidad de los títulos de las concesiones o asignaciones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, en ese sentido, en la comparecencia del licenciado Cristóbal Jaime Jaques, director de la Comisión Nacional del Agua, ante la Comisión de Recursos Hidráulicos y de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que se llevó a cabo el pasado 29 de noviembre de 2005, en la que se le planteó esta problemática respecto de la necesidad de renovar dichos títulos, en el que comentó que habían hecho campañas de difusión masiva en radio y televisión, en los que se les ha dicho a los usuarios que revisen su título porque están por caducar un número importante de estos, campañas que quizá no les han llegado a muchos lugares como debieran o que no han sido atendidas, en el que se comprometió en ese momento ha implementar una especie de aviso preventivo, mandando una comunicación de manera directa, ya no a nivel general sino específicamente a los concesionarios o aquellos usuarios a los que está por vencerse el título con que cuentan, para que estén en condiciones de que regularicen su situación sin que se les cancele y evitando con esto también la posibilidad de que se les apliquen sanciones consistentes en multas que se tienen previstas o contempladas en la ley, señalando que dicha acción preventiva conviene a todos y que ellos como autoridad asumirían los

costos para la implementación de estos avisos preventivos, los cuales se justifican plenamente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Recursos Hidráulicos, somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 26 de octubre de 2004.

Comisión de Recursos Hidráulicos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de diciembre de 2005.

**La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados:** Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica), Luis Felipe Madrigal Hernández (rúbrica), Jesús Humberto Martínez de la Cruz (rúbrica), Israel Tentory García (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Pascual Sígala Páez (rúbrica), Inelvo Moreno Álvarez, Beatriz Mojica Morga (rúbrica), Elpidio Tovar de la Cruz, Jacqueline G. Argüelles Guzmán, Gonzalo Rodríguez Anaya, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Ricardo Alegre Bojorquez (rúbrica) Alfredo Rodríguez y Pacheco, José Guadalupe Osuna Millán (rúbrica), Marco Antonio Gama Basarte, Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), Manuel E. Ovalle Araiza, Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Irma Gpe. Moreno Ovalles (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres, José Rangel Espinosa (rúbrica), Jesús Zúñiga Romero (rúbrica), J. Miguel Luna Hernández.»

---

### LEY DE AGUAS NACIONALES

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales**, presentada por la C. diputada federal Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 23 de noviembre de 2004. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que sometió a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 31 de marzo de 2005, los CC. secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó la C. diputada federal Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LIX Legislatura.

**Segundo.** El C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos”**.

**Tercero.** Mediante sus propios conductos la Comisión de Recursos Hidráulicos dio cuenta a sus integrantes del contenido de esta iniciativa.

**Cuarto.** La C. legisladora propone el siguiente:

### “Decreto

Por el que adiciona el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo Único.- Se adiciona el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Comisión:

I – XVI...

**XVII. La creación, actualización y reportes del Sistema de Seguimiento Permanente de las Demandas Sociales a través del Área de Enlace Central de la Comisión y sus delegaciones estatales, en coordinación con las Comisiones de Recursos Hidráulicos de cada Congreso local.**

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales publicado por el Ejecutivo en el Diario Oficial de la Federación de 12 de enero de 1994, deberá adecuarse a lo dispuesto en este decreto, reglamentando las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua, para efecto de que pueda dar cumplimiento a la facultad que adicionalmente se le otorga en este decreto, dentro del término de 6 meses siguientes a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.”

Con base en lo anteriormente señalado en los antecedentes, emitimos las siguientes

**Consideraciones**

**Primero.** La Comisión de Recursos Hidráulicos, con las atribuciones y facultades antes señaladas se abocó a valorar la iniciativa de referencia que propuso la C. diputada federal Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Del estudio y análisis sin entrar al fondo de la iniciativa que adiciona el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, se establece que no puede ser adicionado un inciso XVII de dicho artículo, toda vez que si se quiso referir la legisladora a la adición de un inciso, éste no puede referirse a una fracción con número romano sino a una letra minúscula del abecedario, que además no se puede adicionar la fracción XVII que ya existe, por lo que la iniciativa de la diputada es imprecisa y poco clara en el sentido de si se está refiriendo a un inciso o a una fracción y que por técnica jurídica y legislativa debe ser precisa y clara, que en estas condiciones compromete su análi-

sis objetivo y no de lo que se quiso presentar, entrando en un campo o escenario subjetivo de especular por tal imprecisión, que aun cuando revisemos su exposición de motivos, no nos permite arribar a la certeza del planteamiento de la iniciativa.

**Tercero.-** Por otra parte no es materia de la Ley de Aguas Nacionales, el definir atribuciones de las unidades administrativas, es materia del Reglamento Interior, por lo que no es procedente incluir dicha disposición en la Ley de Aguas Nacionales, independientemente de que permanezcan a salvo los derechos de la legisladora para nuevamente presentar su iniciativa.

**Tercero.** Con fecha 29 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, que actualmente se encuentra vigente y que ahora plantea se adicione el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, que para su mejor comprensión y análisis se reproduce en el cuadro comparativo siguiente:

Texto vigente	Texto que se propone
Ley de Aguas Nacionales Publicada en el (D.O.F.)el 29 de abril de 2004 <b>Nota:</b> no se puede referir al “inciso” con número romano XVII, ya que estos se refieren a letras minúsculas a, b, c, y así consecutivamente.	“Decreto Por el que adiciona el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.
<b>Artículo 9.-</b> “La Comisión” es un órgano administrativo de “la Secretaría”, que...	<b>Artículo Único.-</b> Se adiciona el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:
“La Comisión” tiene por objeto...	<b>Artículo 9.-</b> Son atribuciones de la Comisión:
En el ejercicio de sus...	
a. El Nivel Nacional	
b. El Nivel Regional...	
Las atribuciones, funciones...	
Son atribuciones de “La Comisión”...	
I – XVI...	I – XVI...
XVII. Administrar y custodiar las aguas nacionales y los bienes nacionales a que se refiere el Artículo 113 de esta Ley, y preservar y controlar la calidad de las mismas, en el ámbito nacional.	<b>XVII. La creación, actualización y reportes del Sistema de Seguimiento permanente de las demandas sociales a través del Área de Enlace Central de la Comisión y sus delegaciones estatales, en coordinación con las Comisiones de Recursos Hidráulicos de cada Congreso local.</b>

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Recursos Hidráulicos, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

**Acuerdo**

**Único.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso XVII al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por la diputada Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 23 de noviembre de 2004.

Comisión de Recursos Hidráulicos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de diciembre de 2005.

**Diputados:** Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Presidente; Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica), Luis Felipe Madrigal Hernández (rúbrica), Jesús Humberto Martínez de la Cruz (rúbrica), Israel Tentory García (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Pascual Sigala Páez, Inelvo Moreno Álvarez, Beatriz Mojica Morga (rúbrica), Elpidio Tovar de la Cruz (rúbrica), Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Gonzalo Rodríguez Anaya, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Alfredo Rodríguez y Pacheco, José Guadalupe Osuna Millán, Marco Antonio Gama Basarte, Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez, Manuel Enrique Ovalle Araiza, Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Irma Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres, José Rangel Espinosa (rúbrica), Jesús Zúñiga Romero (rúbrica), J. Miguel Luna Hernández.»

---

## LEY DE AGUAS NACIONALES

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 21 Bis 1 y un párrafo final al artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma un artículo 21 Bis 1, así mismo adiciona y reforma un último párrafo al artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales**, presentada por el C. diputado federal Julio César Córdova Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 30 de marzo de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que sometió a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 30 de marzo de 2005, los CC. secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el C. diputado federal Julio César Córdova Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LIX Legislatura.

**Segundo.** El C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos”**.

**Tercero.** Mediante sus propios conductos la Comisión de Recursos Hidráulicos dio cuenta a sus integrantes del contenido de esta iniciativa.

**Cuarto.** El C. legislador propone el siguiente:

### “Decreto

**Primero.-** Se adiciona un artículo 21 Bis 1 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis 1.- En caso de solicitar la concesión para uso pecuario, la solicitud deberá satisfacer los requisitos establecidos las fracciones I, II, III y IV del artículo 21 y las fracciones I, II, IV y VII del artículo 21 Bis de esta ley, además de contener el número de cabezas de ganado que sostiene el predio de acuerdo a su capacidad forrajera.

**Segundo.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 120.-

(...)

En los casos relativos a faltas cometidas por concesionarios pecuarios, las sanciones administrativas impuestas

por “la Autoridad del Agua” mediante multas serán equivalentes a 300 de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento en que se comete la infracción

**Transitorio**

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Con base en los antecedentes señalados, emitimos las siguientes

**Consideraciones**

**Primero.** La Comisión de Recursos Hidráulicos, con las atribuciones y facultades antes señaladas se abocó a valorar la iniciativa de referencia que propuso el C. diputado federal Julio César Córdova Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Que con fecha 29 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, que actualmente se encuentra vigente y que plantea se adicione el artículo 21 Bis 1 y se adicione un párrafo final al artículo 120, ambos de dicha ley, que para su mejor comprensión y análisis se reproduce en el cuadro comparativo siguiente:

Cuadro comparativo del texto vigente y del texto que se propone	
Texto vigente	Texto que se propone
Ley de Aguas Nacionales Publicada en el (D.O.F.) el 29 de abril de 2004	“Primero.- Se adiciona un artículo 21bis1 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:  Artículo 21 BIS 1.- En caso de solicitar la concesión para uso pecuario, la solicitud deberá satisfacer los requisitos establecidos las fracciones I, II, III y IV del artículo 21 y las fracciones I, II, IV y VII del artículo 21 BIS de esta Ley, además de contener el número de cabezas de ganado que sostiene el predio de acuerdo a su capacidad forrajera.  Segundo.- Se adiciona un último párrafo al artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:  Artículo 120.- (...) En los casos relativos a faltas cometidas por concesionarios pecuarios, las sanciones administrativas impuestas por “la Autoridad del Agua” mediante multas serán equivalentes a 300 de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento en que se comete la infracción.”
No tiene correlativo	
“Artículo 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por “la Autoridad del Agua”...  L- a III.- ..... ..... .....”	
No tiene correlativo	

**Tercero.** Esta soberanía considera que el Ejecutivo federal debe asegurarse de que las concesiones de agua que se otorguen a los solicitantes, deban estar fundamentadas en

la disponibilidad efectiva del recurso, así como atender a las reglas y condiciones que establece la ley, y no atendiendo al número de cabezas de ganado del solicitante, toda vez que un principio general de derecho señala que toda norma legal debe ser general, abstracta e impersonal, es decir la ley debe dar el mismo trato a todos aquellos sujetos que se ubiquen dentro del imperativo legal.

**Cuarto.** Por lo que respecta a la adición de un último párrafo al artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, la propuesta en sus términos podría traer implicaciones de inequidad entre los distintos usos del agua, ello en razón de que no se justifica desde el punto de vista legal que únicamente a los concesionarios pecuarios se les dé un trato preferencial con respecto de los otros usuarios de aguas nacionales que incurran en faltas similares y se les apliquen distintas sanciones administrativas con montos económicos diferenciados, independientemente de que coincidimos en que las multas que se contemplan en dicho artículo resultan excesivas y de que el establecimiento de multas con montos inferiores atendiendo a la actividad de los posibles infractores y no en razón del tipo de infracción cometida, rompe con el principio de generalidad e impersonalidad de la norma, sin embargo lo referente al artículo 120 será revisado y considerado en cuanto a la disminución de las multas para todos en forma general y no únicamente para los concesionarios pecuarios, independientemente de que no se incluya en el cuadro comparativo correspondiente.

En este orden de ideas, el principio de equidad en las normas jurídicas exige otorgar el mismo trato a los que cometen igual falta, pues establecen sin excepción alguna el mismo trato para todos los usuarios que se puedan ubicar en la hipótesis normativa, es decir, que incurran en conducta igual, en razón de que no se justifica desde este punto de vista que a los concesionarios pecuarios se les de un trato preferencial con respecto a los otros usuarios de aguas nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Recursos Hidráulicos somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

**Acuerdo**

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 21 Bis 1 y que adiciona un párrafo final al artículo 120, ambos de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado Julio César Córdova

Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 30 de marzo de 2005.

Comisión de Recursos Hidráulicos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de diciembre de 2005.

**Diputados:** Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Presidente; Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica), Luis Felipe Madrigal Hernández (rúbrica), Jesús Humberto Martínez de la Cruz (rúbrica), Israel Tentory García (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Rangel Ávila, José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Inelvo Moreno Álvarez, Beatriz Mojica Morga (rúbrica), Elpidio Tovar de la Cruz, Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, Gonzalo Rodríguez Anaya, Alberto Urcino Méndez Gálvez, Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Alfredo Rodríguez y Pacheco, José Guadalupe Osuna Millán (rúbrica), Marco Antonio Gama Basarte, Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Carlos Manuel Rovirosa Ramírez (rúbrica), Manuel Enrique Ovalle Araiza, Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Irma Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres, José Rangel Espinosa (rúbrica), Jesús Zúñiga Romero (rúbrica), J. Miguel Luna Hernández.»

---

## LEY DE AGUAS NACIONALES

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, recorriéndose los párrafos subsecuentes**, presentada por el C. diputado federal Lázaro Arias Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 9 de noviembre de 2004. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y que sometió a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 9 de noviembre de 2004, los CC. secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el C. diputado federal Lázaro Arias Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LIX Legislatura.

**Segundo.** El C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos”**.

**Tercero.** Mediante sus propios conductos la Comisión de Recursos Hidráulicos dio cuenta a sus integrantes del contenido de esta iniciativa.

**Cuarto.** El C. legislador propone la siguiente:

### “Iniciativa con proyecto de decreto

Único.- Se adiciona un segundo y tercer párrafo al 22, recorriéndose los párrafos subsecuentes, como cuarto en delante de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

**De toda solicitud que sea sustanciada ante “la Comisión” deberá emitirse una resolución que funde y motive la decisión que se dicte respecto de la misma dentro del plazo que señala este artículo.**

**Una vez transcurrido dicho plazo sin que “la Comisión” haya emitido la resolución correspondiente operará la afirmativa ficta, de conformidad con lo que establece este título.**

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Con base en los antecedentes señalados, emitimos las siguientes:

**Consideraciones**

**Primero.** La Comisión de Recursos Hidráulicos, con las atribuciones y facultades antes señaladas se abocó a valorar la iniciativa de referencia que propuso el C. diputado federal Lázaro Arias Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Que con fecha 29 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, que actualmente se encuentra vigente y que plantea sea reformado el artículo 22 de dicha ley, que para su mejor comprensión y análisis se reproduce en el cuadro comparativo siguiente:

Cuadro comparativo del texto vigente y del texto que se propone	
Texto vigente	Texto que se propone
<p>“Artículo 22. “La Autoridad del Agua” deberá contestar las solicitudes dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.</p> <p>El otorgamiento de una concesión...</p> <p>El Consejo de Cuenca...</p> <p>Para efectos de la presente ley,...</p> <p>Las concesiones y asignaciones...</p> <p>En el otorgamiento de las concesiones se observará lo siguiente:...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>Para efectos de lo dispuesto...”</p>	<p>“Iniciativa con proyecto de decreto</p> <p>Único.- Se adiciona un segundo y tercer párrafo al Artículo 22, recorriéndose los párrafos como cuarto en adelante de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 22.....</p> <p>De toda solicitud que sea sustanciada ante “la Comisión” deberá emitirse una resolución que funde y motive la decisión que se dicte respecto de la misma dentro del plazo que señala este artículo.</p> <p>Una vez transcurrido dicho plazo sin que “la Comisión” haya emitido la resolución correspondiente operará la afirmativa ficta, de conformidad con lo que establece este título.”</p>

**Tercero.** Se estima que la propuesta que plantea el legislador, controvierte el régimen constitucional de las aguas nacionales, así como el espíritu de la Ley de Aguas Nacionales, toda vez que se ha señalado a través de los principios que sustenta la política hídrica nacional, contenidos en el artículo 14 BIS 5 de la Ley de Aguas Nacionales, en lo referente a que el agua es un bien de dominio público fede-

ral, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es prioritario y de seguridad nacional.

**Cuarto.** En esa virtud, las concesiones o asignaciones de agua por disposición legal, debe sujetarse a la disponibilidad efectiva del recurso en la región hidrológica de que se trate, y corresponde al Ejecutivo federal, asegurarse que las concesiones se otorguen precisamente conforme a dicha disponibilidad de agua, en ese orden de ideas, la figura de la afirmativa ficta que propone el legislador controvierte en primer término el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello en razón de que sólo mediante concesión se puede usar, aprovechar o explotar las aguas nacionales, y el hecho de reconocer la posibilidad de que los particulares ante el silencio de la autoridad administrativa del agua puedan libremente explotar las aguas nacionales, lo que atenta contra la conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad, lo que traería como consecuencia efectos ecológicos adversos.

**Quinto.** Ahora bien, si lo que pretende es evitar que el peticionario se vea afectado en su esfera jurídica ante el silencio de la autoridad del agua, el artículo 24 último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que en caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, situación que se estima da certeza en el cumplimiento de los plazos para las atenciones de las peticiones, sin que esto implique, que se pretende en la propuesta de reforma, incorporar una expectativa de derecho a los gobernados, ante el silencio de la autoridad, en contravención a los principios básicos que rigen la política hídrica nacional.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Recursos Hidráulicos, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

**Acuerdo**

**Único.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado Lázaro Arias Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 9 de noviembre de 2004.

Comisión de Recursos Hidráulicos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de diciembre de 2005.

**Diputados:** Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Presidente; Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica), Luis Felipe Madrigal Hernández (rúbrica), Jesús Humberto Martínez de la Cruz (rúbrica), Israel Tentory García (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Rangel Ávila, José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Inelvo Moreno Álvarez, Beatriz Mojica Morga (rúbrica), Elpidio Tovar de la Cruz, Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, Gonzalo Rodríguez Anaya, Alberto Urcino Méndez Gálvez, Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Alfredo Rodríguez y Pacheco, José Guadalupe Osuna Millán (rúbrica), Marco Antonio Gama Basarte, Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Carlos Manuel Rovirosa Ramírez (rúbrica), Manuel Enrique Ovalle Araiza, Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Irma Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres, José Rangel Espinosa (rúbrica), Jesús Zúñiga Romero, J. Miguel Luna Hernández.»

---

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Vivienda con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona un octavo párrafo al artículo 43 bis y reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 44 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa que adiciona un octavo párrafo al artículo 43 Bis y que reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el

propósito de hacer más accesible el derecho a una vivienda adecuada y los trabajadores de garantizar el disfrute de sus familias, la cual fue turnada a la Comisión de Vivienda de esta H. Cámara de Diputados para su estudio y posterior análisis.

Esta Comisión procedió a su análisis y estudio y con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados integrantes realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la proposición, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma resultado de lo cual se somete a consideración de esa honorable asamblea la presente resolución con base en los siguientes:

**I. Antecedentes**

1. Con fecha 13 de septiembre del año 2004, la Diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó una iniciativa que adiciona un octavo párrafo al artículo 43 Bis y que reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el propósito de hacer más accesible el derecho a una vivienda adecuada y los trabajadores de garantizar el disfrute de sus familias, sustentando su propuesta en las siguientes motivaciones:

a) Que el artículo cuarto de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho social de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley debe establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar ese objetivo.

b) Que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la obligación del Estado mexicano de realizar, tutelar y proteger el derecho a un nivel de vida, el derecho a una vivienda adecuada.

c) Que el convenio número 102 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Seguridad Social establece que el Estado mexicano está obligado a realizar, proteger y tutelar, dentro de las prestaciones familiares, el suministro a los hijos del disfrute del derecho a la vivienda.

d) Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los padres y del Estado mexicano de realizar, proteger y tutelar “el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual moral y social”, y en particular al Estado el proporcionar apoyo para lograr el derecho a la vivienda.

e) Que el relator especial para el derecho a una vivienda adecuada de la Organización de las Naciones Unidas recomendó a México que el Congreso de la Unión incorpore las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos relativas al derecho a una vivienda adecuada en los nuevos proyectos de ley sobre vivienda. Asimismo, se debe armonizar a las citadas obligaciones con las demás leyes en vigor en todos los niveles. También consideró el adoptar las observaciones generales números 4 y 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sus recomendaciones para crear mecanismos y evitar los desalojos de vivienda.

f) Que diversos fenómenos recientes en materia económica como la depreciación del salario, la política monetaria del país y la inflación anual, hacen inaccesible la vivienda, sobre todo para los trabajadores derechohabientes del Infonavit, lo que incumple con el mandato que establece la Constitución General de la República en el artículo 123 fracción XII, el que señala se deben dar créditos baratos y suficientes a estos. Es por ello que se propone disminuir a 3 por ciento anual el componente real de la tasa de interés de dichos créditos.

2. Con esa misma fecha, la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados, en la sesión plenaria de ese mismo día dictó el siguiente turno: “Túrnese a la Comisión de Vivienda”

3. La Comisión, después de una serie de exhaustivos estudios, ha estimado someter a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con base en los siguientes

### Considerandos

**Primero.-** Cuando la promovente de la iniciativa en estudio se refiere a la obligación que la empresa y el estado tienen de garantizar el derecho progresivo a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, teniendo como beneficiarios a la familia de cada trabajador, esta dictaminadora considera que lo hace parafraseando al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo hace patente en su exposición de motivos, pero que no es aplicable a este instituto, ya que su naturaleza jurídica radica, no en el artículo que se cita, sino al 123, apartado A, fracción XII de la misma Constitución, que a la letra dice:

“XII.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.”

“Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.”

“...”

“...”

“...”

Por lo tanto, consideramos infundada la propuesta hecha por la promovente ya que, la misión del Infonavit es diversa a la que se refiere el artículo 4º constitucional que se relaciona más con el combate a la pobreza o el apoyo a los que no son trabajadores y que no tienen ningún mecanismo de seguridad social, como sí lo contempla el artículo 123 constitucional tal y como se refiere en este considerando.

**Segundo.-** En lo que la promovente se refiere a que se reduzca la tasa de interés de 4% (cuatro por ciento) a 3% (tres por ciento) sobre saldos insolutos, en el otorgamiento de créditos de vivienda a los trabajadores, esta dictaminadora estima conveniente no aprobar la reforma al artículo 44 de la ley en estudio, ya que es necesaria una reingeniería financiera total a la institución, pues consideramos que el problema no es el pago del interés sino del capital, es decir, establecer un mecanismo de distribución financiera que impida el que el Fondo se descapitalice y que el trabajador realmente pague justa y prontamente su deuda y no merme la economía familiar.

El mismo Infonavit nos ha señalado que al condicionar una tasa de 3% (tres por ciento) implicaría que lo que se recauda por el cobro del interés respecto de los créditos hipotecarios ya otorgados, sería insuficiente para el otorgamiento de más créditos para otros trabajadores, y redundaría en la pérdida del valor adquisitivo de los ahorros de los derechohabientes del Infonavit al no poder incrementar sus saldos de la subcuenta de vivienda del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

**Tercero.-** En la propuesta de la promovente en el sentido de que, en ningún caso, el trabajador deberá destinar más del 25 por ciento de su salario base, para el pago de la vivienda, esta medida sería del todo injusta ya que no está formulada en términos de la justicia distributiva, es decir, beneficiaría a aquellas personas que tienen un buen salario y que no les afecta el destinar más de 25% (veinticinco por ciento) de su salario al pago de su vivienda.

Además, este porcentaje impediría que el Infonavit tenga un quebranto que merme su desempeño constitucional y asegure que el contrato de crédito con garantía hipotecaria sea cumplido en el plazo pactado y que no se prolongue el cobro del mismo, lo que afectaría permanentemente al trabajador beneficiado con el crédito.

### Dictamen

**Artículo primero.-** Se desecha la iniciativa que adiciona un octavo párrafo al artículo 43 Bis y que reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el propósito de hacer más accesible el derecho a una vivienda adecuada y los trabajadores de garantizar el disfrute de sus familias, presentada por la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del

partido Revolucionario Institucional el día 13 de septiembre del año 2004 ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados y turnada por la Mesa Directiva de la misma a esta Comisión de Vivienda.

**Artículo segundo.-** Archívese como un asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo del 2006.

**La Comisión de Vivienda, diputados:** Roberto Pedraza Martínez (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), Margarita Chávez Murguía (rúbrica), Aldo Mauricio Martínez Hernández (rúbrica), Carlos Mireles Morales (rúbrica), Edgar Torres Baltazar, Lázaro Arias Martínez (rúbrica) José Manuel Carrillo Rubio; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), Benjamín Fernando Hernández Bustamante (rúbrica), David Hernández Pérez; Armando Neyra Chávez (rúbrica), Oscar Martín Ramos Salinas; Alfonso Sánchez Hernández (rúbrica); Marcelo Tecolapa Tixteco (rúbrica); Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica); José Javier Villacaña Jiménez (rúbrica); José Juan Bárcenas González; Manuel Ignacio López Villarreal (rúbrica); Víctor Manuel Sánchez Hernández; Jaime del Conde Ugarte (rúbrica); Patricia Elisa Durán Reveles (rúbrica); Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica); Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, Daniel Ordóñez Hernández; Juan García Costilla; Cuauhtémoc Ochoa Fernández.»

---

## LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto decreto que reforma el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### Honorable Asamblea:

Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 39, numerales 1 y 2 en su fracción III y, 45 numeral

6 incisos f) y g) y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 55, 56, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, son competentes para conocer sobre las iniciativas en cuestión y por lo tanto someten a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen bajo los siguientes:

### Antecedentes

I.- Con fecha 24 de agosto de 2005 en sesión celebrada por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, presentó a nombre propio y del grupo parlamentario del Partido Convergencia, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II.- Con esa misma fecha la presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso turnar la mencionada propuesta a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta H. Cámara de Diputados para su correspondiente análisis y dictamen.

VI.-La Secretaría Técnica de la Comisión procedió a realizar el proyecto de dictamen, mismo que fue distribuido a sus diputados integrantes.

VII.-Con fecha 14 de marzo de 2006, los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aprobaron el presente dictamen.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa en cuestión pretende modificar el actual texto del artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de agregar a un enunciado respecto de que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en espíritu de comprensión, paz y tolerancia en términos del artículo 3o. de la Constitución, y para ese motivo se propone adicionar que para tales acciones se dé cauce a sus habilidades y virtudes individuales

En relación a ello se propone agregar una fracción H al mismo artículo para ahondar más en dicha reforma de la siguiente manera:

“**Artículo 32.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución, dando cauce a sus habilidades y virtudes individuales. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

A. a G. ...

H. Se encaucen las habilidades artísticas de los niños, garantizando que existan los espacios necesarios para que de manera integral a su educación, desarrollen las cualidades que los distinguen individualmente.”

b) Dicho planteamiento tiene su fundamento en razón que el proponente considera que actualmente la educación requiere de medidas accesorias que trasciendan a los espacios donde se lleva a cabo la impartición de clases, dando a conocer las habilidades artísticas que pueda tener un niño o niña y que en algunos casos se explota únicamente dentro de las aulas.

Considera que si la cultura es la base de nuestro sistema educativo, es preciso que el talento artístico sea un elemento integrante del desarrollo personal en la educación.

Expone la iniciativa que aún cuando México ha conservado un extenso acervo cultural en su historia, el grupo parlamentario de Convergencia considera oportuna la ocasión para proponer que se amplíen los espacios culturales y artísticos, con el fin de detectar y explotar el talento mexicano, sobre todo en las niñas y los niños, quienes en algunos casos suspenden el crecimiento de sus virtudes artísticas personales por falta de información y carencia de espacios en los que de manera sana puedan expresar sus habilidades.

### Consideraciones

I.-En esencia, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, coinciden con el fondo de la presente iniciativa, que no es otro más que lograr el perfeccionamiento de nuestro sistema educativo, a través de la creación de espacios donde se dé cauce a las habilidades y virtudes individuales de niñas niños y adolescentes en la materia artística.

Ahora bien, es preciso tomar como antecedente que la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es consecuencia de la reforma constitucional al

artículo 4o. en su sexto párrafo del 15 de diciembre de 1999, la cual a su vez, surge de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en términos del artículo 133 constitucional.

De hecho la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, funge como una ley para la protección no de la infancia, sino de sus derechos, situación que deja atrás el modelo según el cual niñas, niños y adolescentes son apenas objeto de voluntad de quien ejerza sobre ellos autoridad, el padre, el maestro o el policía, con ello se inició el proceso para revertir un sistema inhumano que había permitido, con demasiada frecuencia, la violación institucionalizada y legalizada de derechos tales como el derecho a la vida, entre otros.

Tal como ha quedado expresado, el derecho a la educación deberá, en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, preparar a la niñas, niños o adolescentes para que asuman una vida responsable en una sociedad libre; tengan espíritu de comprensión paz y tolerancia y se orienten a los principios de igualdad de las personas de uno y otro.

En otras palabras, tal derecho a la educación debe percibirse no como el derecho a ser sujeto de una mera transmisión de conocimientos, sino como aquel derecho a recibir una formación de respeto de la dignidad y la igualdad de las personas, la paz, la tolerancia, y por ende en la forma pacífica de solucionar conflictos.

II.- Los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estiman que la reforma planteada en primer término sobre el párrafo inicial del artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra inmersa en el inciso A. del mismo artículo 32.

El primer párrafo del artículo 32 establece las condiciones y finalidades que persigue el respeto a la educación, las cuales son entre otras recibir una formación educativa de respeto de la dignidad y la igualdad de las personas, la paz, la tolerancia, y por ende en la forma pacífica de solucionar conflictos, pretendiendo la propuesta adicionar que tales acciones “den cauce a sus habilidades y virtudes individuales”, de la misma forma propone la creación en el mismo artículo de un inciso H., para manifestar que “se encaucen las habilidades artísticas de los niños, garantizando que existan espacios necesarios para que de manera inte-

gral a su educación desarrollen las cualidades que los distinguen individualmente”.

Sin embargo el propio inciso A. del mencionado artículo 32, establece que las leyes promoverán las medidas necesarias para que se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo.

Así también el artículo 33 de la misma Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que los mismos tienen derecho al descanso y al juego, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento; así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad.

Por su parte la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General de Educación establece que:

“Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a VII....

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la nación;”

En relación con la misma situación también encontramos en la fracción IX del artículo 14 de la misma Ley General de Educación, una serie de tareas concurrentes entre las autoridades federales y las estatales, entre las que destacan:

“Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:...

IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;”

Ahora, bien, por lo que toca a la reforma planteada en primer término, los integrantes de esta Comisión de dictamen estiman que dicha modificación es innecesaria en razón de encontrarse inmersa ya como parte del propio artículo 32 en su inciso A., pues ahí mismo establece que la atención educativa debe ser en razón de su edad, madurez y circunstancias especiales que requieran para su pleno desarrollo, es decir que existe ya una disposición más amplia y que permite un mayor rango de acción por parte de las autoridades educativas, al contrario de establecer tales lineamientos, aunado al hecho de que todas las personas tenemos habilidades y virtudes individuales, pero la idea es brindar atención a aquellos que muestren habilidades excepcionales o sobresalientes.

III.-Por lo que respecta a la adición de un inciso H. al mencionado artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, si bien el fin de la iniciativa no es otro más que sentar las bases para que el estado brinde espacios a niñas, niños y adolescentes con habilidades sobresalientes en el ámbito artístico, lo cierto es que tales acciones están inmersas ya dentro de la propia Ley General de Educación, amén de lo anterior es el caso de la dificultad de las autoridades escolares para determinar qué habilidades los distinguen individualmente, considerando que la acción y política planteada en esta acción debe ser propuesta en leyes relativas al ramo a que se refieren, así por ejemplo tenemos a la ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el cual depende de la propia Secretaría de Educación Pública y cuyas funciones pueden asimilar el contenido de la presente iniciativa.

Lo anterior en razón de que como hemos dicho, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece los lineamientos y acciones mínimas que debe seguir el Estado y la sociedad para hacer una realidad el cumplimiento a los derechos de este sector de la población, la intención y fondo de la propuesta es expuesta de manera genérica en el inciso A. del propio artículo 32 que señala respecto a la educación, que las leyes velarán porque se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo a las niñas, niños y adolescentes.

Dicha generalidad precisamente tiene como intención permitir que las autoridades educativas tanto federales como locales, tengan espacio de movimiento en razón de sus necesidades, (es el caso de la propia educación especial, o aquella encaminada a personas con aptitudes sobresalientes) y en el caso en particular se estima correcto que la re-

forma y propuesta planteada se realice a la ley de la materia que se refiere, además que como ha quedado asentado, ya en diversos artículos de la Ley General de Educación podemos encontrar disposiciones que persiguen fines similares a los que plantea la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero:** Se desecha la iniciativa con proyecto decreto que reforma el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, a nombre propio y del grupo parlamentario de Convergencia en razón de las consideraciones expuestas.

**Segundo:** Archívese el asunto como totalmente concluido.

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados:** Adriana González Furlong (rúbrica), Presidenta; Laura Elena Martínez Rivera (rúbrica), secretaria; Homero Ríos Murrieta (rúbrica), secretario; Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), secretario; Pablo Anaya Rivera, Gaspar Ávila Rodríguez (rúbrica), María Ávila Serna (rúbrica); Emilio Badillo Ramírez (rúbrica), Virginia Yleana Baeza Estrella (rúbrica), Abraham Bagdadi Estrella (rúbrica), Álvaro Burgos Barrera (rúbrica), Florencio Collazo Gómez (rúbrica), Santiago Cortés Sandoval (rúbrica), Manuel González Reyes, María del Carmen Izaguirre Francos, Francisco Javier Lara Arano, María Isabel Maya Pineda (rúbrica), Alfonso Moreno Morán (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana, Martha Palafox Gutiérrez, Evangelina Pérez Zaragoza (rúbrica), Mayela Quiroga Tamez, Martha Leticia Rivera Cisneros (rúbrica), Benjamín Sagahón Medina, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Norma Elizabeth Sotelo Ochoa (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica).»

---

### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, mediante el cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

### Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural de la LIX Legislatura en la H. Cámara de Diputados, les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el diputado Sergio Chávez Dávalos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Las Comisiones Unidas, de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, incisos e) y f); 86, 94 y 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 57, 60, 65, 87, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al estudio y análisis de dicha iniciativa, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

a). Durante la sesión ordinaria efectuada el día 17 de febrero de 2005, el diputado federal Sergio Chávez Dávalos, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión sometió a la consideración del pleno de la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un tercer párrafo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2001.

b). Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso turnar a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural dicha iniciativa para su dictamen correspondiente.

#### Valoración de la iniciativa

La iniciativa con proyecto de decreto en estudio, propone adicionar un tercer párrafo al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable ante la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación institucional y la suma de esfuerzos con un mismo fin y dirección: el desarrollo agropecuario integral, que dé respuesta práctica a las fuertes y justas demandas de los productores rurales.

En general el tema de la iniciativa hace referencia al uso racional de los recursos naturales y la protección al ambiente y particularmente al ineficiente uso, manejo y administración del recurso agua.

El texto de la iniciativa en comento también hace alusión al estado de gradual deterioro que por falta de financiamiento e inversión se observa en los 82 distritos de riego del país, sólo 40 de los cuales han sido rehabilitados.

Se expone que la distribución del agua es ineficiente ya que se desperdicia más de la mitad; su inadecuado uso, aunado al costo de extracción del subsuelo, es un reto que debe enfrentarse a la luz del impacto ecológico, económico y social.

Concluye, la exposición de motivos de la iniciativa, que se requiere una política adecuada que estimule el ahorro de este líquido vital y la eficiencia en su empleo, en beneficio de los productores y del propio país.

Ante esta compleja realidad, es urgente adecuar los esquemas legales que permitan articular los esfuerzos de las instituciones gubernamentales y de los grupos de productores debidamente organizados y sustentados en las leyes aplicables.

Del análisis del contenido de la iniciativa, las comisiones dictaminadoras consideran que si bien el espíritu de la iniciativa es adecuado, la misma tal y como se presenta para su dictamen adolece de una sólida argumentación técnica y jurídica.

Por lo que, con el propósito de dejar establecida la improcedencia de dicha iniciativa, con fundamento en lo establecido en el artículo 45, numeral 6, inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas comisiones realizaron el correspondiente estudio, del cual se desprenden las siguientes:

#### Consideraciones

**Primero.** Que en virtud de que la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un tercer párrafo al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es en exceso corta en cuanto al texto se refiere, las Comisiones dictaminadoras tuvieron la posibilidad de analizarla de manera minuciosa.

**Segundo.** Que con el propósito de elaborar el presente dictamen, tomando en cuenta los escasos argumentos que el propio texto de la iniciativa provee, estas comisiones estimaron conveniente incorporar en su análisis, únicamente consideraciones técnicas y jurídicas.

**Tercero.** Que si bien las cuestiones relativas al agua habrán de cambiar en los próximos 25 años mucho más que en los últimos 2000 años, ya que la mayor parte de las predicciones a mediano y largo plazos muestran que la escasez de agua es un problema recurrente, sobre todo en los países en desarrollo como México, en donde cada vez más los mexicanos padecemos no únicamente el serio problema de la limitada cantidad, sino también de la calidad del agua que consumimos.

**Cuarto.** Que si bien ante este escenario los expertos más optimistas esperan que estas predicciones no resulten del todo exactas, ya que podrían generarse en las próximas décadas profundos cambios tecnológicos orientados a resolver el problema de la disponibilidad y la calidad del agua.

Lo cierto es que aún cuando las predicciones sobre la creciente escasez del este recurso pudieran resultar pesimistas, el riesgo de que ocurra un ahondamiento de la crisis global del agua que actualmente sufrimos, continúa existiendo, ya que además de la mayor o menor escasez física del recurso, surgen problemas a los que en ocasiones no se les presta la atención que merecen.

Por ejemplo, la imposibilidad de hacer frente a las enormes inversiones necesarias para mejorar la calidad e incrementar la disponibilidad del recurso. Existen dos tipos de escasez de agua: la escasez física, cuando el consumo excede la disponibilidad, y la escasez económica cuando se tiene agua suficiente, pero se carece de la inversión para almacenarla, extraerla y transportarla.

**Quinto.** De tal manera que además de la disponibilidad, también el deterioro en la calidad del agua es un problema mucho más crítico de lo que con frecuencia se supone.

Según las estimaciones del Third World Center for Water Management, indican que en América Latina sólo 6% de las aguas residuales son tratadas y depuradas. El informe Aquastat (FAO, 2000) concluye que en países en desarrollo, es sumamente bajo el porcentaje de aguas residuales tratadas.

La mayor parte del agua residual urbana e industrial se descarga directamente en canales de drenaje, y en ocasiones se usa directamente para riego con graves consecuencias para la salud.

Las enfermedades transmitidas por el agua afectan a más de 2 mil millones de personas en el mundo. Más de 100 millones de personas son afectadas por malaria. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que más de 2 millones de niños mueren cada año por enfermedades relacionadas con la ingesta de agua que no reúne condiciones adecuadas de higiene.

Este panorama tiende a empeorar, debido a que el crecimiento urbano alcanza proporciones nunca antes vistas. En la actualidad son más de 1500 millones las personas en el mundo que no cuentan con un abastecimiento constante de agua ni servicios sanitarios. Estas cifras podrían duplicarse si no se ejercen acciones urgentes para detener y revertir tal situación.

**Sexto.** Que la compleja naturaleza económica del agua justifica la necesidad de una intervención del sector público, porque este recurso es absolutamente necesario para la vida. Por lo tanto, una política integral del agua, con una visión de estado debe contemplar el desarrollo sostenible y equilibrado de las sociedades, la planificación económica, la ordenación territorial, la conservación y protección del medio ambiente.

**Séptimo:** Que la política del agua en México no deberá ser un fin en sí misma, sino un medio para alcanzar fines territoriales, sociales y económicos de rango superior para la nación.

**Octavo.** Que dada la magnitud del problema del agua en México, no es posible pensar en resolverlo mediante acciones legislativas menores o bien con lecturas de un paisaje económico falsamente llamado “economía de libre mercado” que promueve la privatización de los servicios del agua al considerarlos como una mercancía.

Más bien, es urgente mejorar y ampliar la legislación que existe en esta materia, pero con una visión amplia, integral, de mediano y largo plazo que le dé viabilidad a las propuestas técnicas y económicas, pero sobre todo que incorpore los puntos de vista de todos los sectores que confluyen en el uso, manejo y administración de este recurso estratégico.

En esta propuesta de gestión del agua se debe reconocer a este recurso como un bien público no sujeto a apropiación y el acceso al agua como un derecho humano fundamental.

**Noveno.** Que si bien en la iniciativa bajo dictamen se observa un espíritu propositivo, que intenta abonar en esta visión, los argumentos que se esgrimen en el texto son insuficientes, por lo que no se identifican argumentos para sustentarla.

**Décimo.** Que en lo particular, desde el punto de vista jurídico, en lo que se refiere al contenido de la iniciativa que propone la adición de un párrafo al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

*Artículo 83*

...

...

*(Párrafo Tercero)*

*La coordinación y concertación señalada en este artículo se formulará considerando en todos los casos lo establecido en el Capítulo II de Aguas Nacionales*

**Décimo Primero.** Que ambas leyes, es decir, tanto la Ley de Aguas Nacionales como la Ley de Desarrollo Rural Sustentable son Reglamentarias del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales y del desarrollo rural sustentable del país, respectivamente, por lo que existe de inicio una interconexión entre ellas.

**Décimo Segundo.** Que con base en esta última consideración, se hace innecesaria la adición propuesta en virtud de que visto en su conjunto, el marco jurídico para el sector rural constituye una unidad en sí mismo que no da lugar a este tipo de adiciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 87 y 88 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural someten a la consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente

**Resolutivo**

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por el diputado Sergio Chávez Dávalos por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la H. Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 14 días del mes de marzo de 2006.

**La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla, Gonzalo Ruiz Cerón, Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Heriberto Ortega Ramírez, (licencia s/s) Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), Lamberto Díaz Nieblas (licencia s/s), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime, Roger David Alcocer García (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Javier Castelo Parada (rúbrica) José María de la Vega Lárraga, Rocio Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Edith Guillén Zárate (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.

**La Comisión de Desarrollo Rural, diputados:** Miguel J. Luna Hernández (rúbrica), Ramón González González (rúbrica), Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Pascual Sigala Páez (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Norma Elizabeth Sotelo Ochoa (rúbrica), Rosalinda Mazari Espín, Ubaldo Aguilar Flores, Adrián Villagómez García, Eugenio Mier y Concha Campos, José Eduviges Nava Altamirano (rúbrica), Juan Antonio Gordillo Reyes, Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Marcelo Tecolapa Tixteco (rúbrica), Oscar Félix Ochoa, Miryam de L. Arabian Couttolenc, Armando Rangel Hernández, Edmundo Valencia Monterrubio (rúbrica), Hidalgo Contreras Covarrubias, Alberto Urcino Méndez Gálvez, Alfredo Fernández Moreno (rúbrica), Alfredo Rodríguez Pacheco, José de Jesús Vázquez González, Antonio Mejía Haro (rúbrica), Francisco Chavarría Valdeolivar (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Margarito Fierros Tano (rúbrica), Joel Padilla Peña (rúbrica), Benjamín Sagahón Medina (rúbrica).»

## LEY GENERAL DE EDUCACION

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley General de Educación

### Honorable Asamblea

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración dictamen sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley General de Educación, para crear un programa nacional educativo de escuelas de bachillerato para trabajadores.

### Metodología

I. El capítulo de “**Antecedentes**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**Contenido de la iniciativa**” se extrae la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**Consideraciones sobre la iniciativa**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

### Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada a esta soberanía por el diputado Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario Partido del Trabajo, el día 14 de febrero de 2006, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1946-I.

Una vez que se constató que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-3-2245, que a su vez remitió a la Subcomisión de Educación Media Superior y Profesional Medio para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión dictaminadora procedió a preparar proyecto de dictamen, que fue aprobado por el pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa parte de recordar que la educación ha sido considerada como un acto intencional que busca desarrollar la capacidad psíquica e intelectual del ser humano para propiciar sus habilidades de comunicación con los demás, así como convertir a los educandos en sujetos conscientes de su entorno y capaces de transformarlo.

En nuestra nación, está elevado a rango constitucional el derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, pero no la educación del bachillerato y la educación superior.

Esto hace que millones de jóvenes ya no puedan continuar la enseñanza del bachillerato, porque en lugar de estudiar tienen que trabajar, al ya no existir los espacios educativos para ellos, ni los recursos económicos necesarios para tal propósito.

La población mexicana que se encuentra en esta situación asciende a más de 22 millones de entre 15 y 24 años de edad, porque el sistema educativo mexicano es un embudo para ellos, al no existir espacios para que puedan realizar sus estudios de bachillerato ni tienen las condiciones económicas para ello.

Por otra parte, el examen único para ingresar al bachillerato se ha convertido en un verdadero obstáculo para cientos de miles de jóvenes que aspiran a estudiar ese nivel educativo, porque se elimina a uno de cada cinco aspirantes que solicitan su ingreso a la educación media superior.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Ley General de Educación	
Texto vigente	Texto que se propone
<p><b>Artículo 43.-</b> La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.</p> <p style="text-align: center;"><i>No tiene correlativo</i></p>	<p><b>Artículo 43.-</b> La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria, la educación secundaria, y el bachillerato, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.</p> <p><b>La educación del bachillerato para los trabajadores deberá desarrollarse en las siguientes modalidades: bachillerato nocturno, bachillerato en las fábricas y en los centros de trabajo, sean públicos o privados, bachillerato en las zonas rurales e indígenas y el bachillerato a distancia.</b></p>
	<p><b>Transitorios.</b> Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

### Consideraciones sobre la iniciativa

Al respecto, la iniciativa de mérito ha sido dictaminada en sentido negativo en razón de que con esta reforma, no se resuelve el problema de fondo, ya que lo que se requiere es una reforma integral de la educación media superior, y si bien los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, comparten el fondo de la iniciativa, la viabilidad del proyecto se debería de dar en un marco de reforma integral del sistema público del bachillerato y de la Ley Federal del Trabajo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la **iniciativa** con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Joel Padilla Peña, el 14 de febrero de 2006.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

**Diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente, José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina, secretarios, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas, Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

### LEY GENERAL DE EDUCACION

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación

### Honorable Asamblea

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración dictamen sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, para incluir en el presupuesto para el financiamiento de los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, las partidas económicas necesarias para el respaldo de los subsidios del consumo de energía eléctrica que se requiera, así como para hacer frente a las medidas preventivas de mantenimiento y conservación de los centros educativos.

### Metodología

I. El capítulo de “**Antecedentes**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**Contenido de la iniciativa**” se extrae la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**Consideraciones sobre la iniciativa**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

### Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada a esta soberanía por el diputado Esteban Valenzuela García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 28 de abril de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1732-II.

Una vez que se constató que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-5-1590, que a su vez remitió a la Subcomisión de Presupuesto para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión dictaminadora procedió a preparar proyecto de dictamen, que fue aprobado por el pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa parte de recordar que al contemplarse en nuestra legislación la recomendación de la UNESCO para que se destine el 8% del PIB para el financiamiento de la educación en nuestro país, para aplicarse en la educación básica decretada en la Constitución, se ha tratado con este monto, de cubrir las necesidades más elementales del costo de la educación.

Para este efecto, ha sido necesario complementar programas y acciones para una mejor calidad en la educación.

En este sentido, encontramos que la geografía nacional incluye zonas climáticas de la más compleja naturaleza, lo mismo encontramos un desierto total que una selva inexpugnable, un sistema montañoso de clima templado a frío, zonas tropicales y semidesérticas con climas extremos, playas, valles agrícolas, zonas pesqueras, etc., esta biodiversidad influye de manera directa en el tipo de construcción que es necesario realizar cuando de planteles educativos se trata.

En algunas de estas regiones, como son los estados de Sonora, Sinaloa, Veracruz, Baja California Sur y Norte, así como otros estados, se presentan en verano y otoño, altas temperaturas que oscilan entre los 35 y 50 grados centígrados, que prácticamente imposibilitan la enseñanza bajo el techo de una aula. Esta situación, ha generado que en una gran mayoría de estos planteles educativos, los padres de familia hayan adquirido, ventiladores y aparatos de aire acondicionado para tener así mejores condiciones ambientales y un adecuado clima de aprendizaje y que por este medio, los alumnos y maestros desarrollen la actividad escolar sin que esto constituya un lujo, sino más bien la atención a una necesidad, ya que en situaciones adversas de clima, resulta antipedagógico impartir clases, pues ni el alumno, ni el maestro se encuentran en condiciones adecuadas para el proceso de la enseñanza-aprendizaje.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

<p><b>Artículo 25.-</b> El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado –Federación, entidades federativas y municipios– destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del Producto Interno Bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1% del Producto Interno Bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas. En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 25.-</b> El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado –Federación, entidades federativas y municipios– destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del Producto Interno Bruto del país, <b>debiéndose destinar un presupuesto específico para las regiones geográficas del país que por su situación climatológica, sea necesario apoyar para los pagos por concepto de consumo de energía eléctrica y costos de mantenimiento que se generen en los planteles educativos, destinando además, al menos el 1% del Producto Interno Bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas.</b> En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero.-</b> El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.-</b> Para el cumplimiento de esta reforma, las autoridades educativas federal, estatales y municipales, establecerán las medidas pertinentes para modificar sus presupuestos en donde sea necesario de acuerdo a las regiones geográficas del país que sean previstas dentro de la asignación presupuestal para el apoyo de los pagos por concepto de consumo de energía eléctrica y costos de mantenimiento que se generen en los planteles educativos.</p>	

**Consideraciones sobre la iniciativa**

Al respecto, la iniciativa de mérito ha sido dictaminada en sentido negativo, por lo que esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

**Acuerdo**

**Primero.-** Se desecha la **iniciativa** que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Esteban Valenzuela García, el 28 de abril de 2005.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

**Diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente, José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces, Juan Pérez Medina, secretarios, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas, Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

**LEY GENERAL DE EDUCACION**

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción XIII al artículo 7 de la Ley General de Educación

**Honorable Asamblea**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículo 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración dictamen sobre la iniciativa que adiciona una fracción XIII al artículo 7 de la Ley General de Educación, incorporar a los planes y programas de la educación básica la protección civil para casos de tsunamis y terremotos.

**Metodología**

I. El capítulo de “**antecedentes**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno

para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**contenido de la iniciativa**” se trata la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**consideraciones sobre la iniciativa**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

### Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada a esta soberanía por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario Partido Revolucionario Institucional, el día 28 de abril de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1740-II.

Una vez que se constató que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-4-1466, que a su vez remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión dictaminadora procedió a preparar proyecto de dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa parte de recordar que el 20 de septiembre de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que creó el Centro de Prevención de Desastres (Cenapred) que funge como instrumento dependiente de la Administración Pública Federal con la encomienda de detectar, auxiliar y reaccionar ante la presencia de desastres naturales que se presenten en el país como resultado de los movimientos sísmicos ocurridos en varias regiones de México durante 1985; dependiendo este órgano en la actualidad del Sistema Nacional de Protección Civil que coordina la Secretaría de Gobernación.

Que la constante transformación del conocimiento en materia de desastres naturales, requirió de una política de re-

organización de los órganos destinados a estructurar planes de protección ante eventualidades con impactos negativos a la sociedad y el entorno ecológico, que transforma una situación normal en una de emergencia, mediante la Ley General de Protección Civil, promulgada el 8 de mayo del 2000.

Que derivado de lo anterior, nuestro país ha elaborado diversas campañas permanentes de capacitación en materia de desastres con la entusiasta participación de diversos organismos públicos y privados, así como organismos internacionales que investigan para crear diversos Comités Especializados en Fuerzas de Reacción dedicados a la atención de casos de inundaciones, incendios forestales, erupciones volcánicas, movimientos telúricos y huracanes.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Artículo Único: Se adiciona una fracción XIII al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos:	
Texto vigente	Texto que se propone
Artículo 7.- ... I.- a XII.-...	Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:  I. a XII. ...
...	<b>XIII. Fomentar el conocimiento y la cultura de la protección civil orientada a la prevención, la participación en los programas de ayuda, auxilio y reacción a la población en materia de desastres naturales.</b>
	<b>Transitorio Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Consideraciones sobre la iniciativa

Al respecto, esta Comisión dictaminadora considera que no es conveniente caer en el educacionismo ni hacer a la educación y la ley en la materia receptora de todos los temas de la agenda y pendientes de la nación, dado que los criterios y objetivos de la misma se encuentran establecidos en la Constitución y la ley.

Que ya hay determinaciones legales y reglamentarias que hacen obligación de otras dependencias en colaboración con la escuela pública, la atención educativa en la materia que se propone.

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión dictaminadora considera no es aconsejable seguir cargando a la educación y a la Ley en la materia de todos los asuntos, pendientes o no, de la agenda nacional.

La protección civil es ya legalmente materia de otras dependencias, que se desarrolla en colaboración con las escuelas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la iniciativa que adiciona una fracción XIII al artículo 7 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, el día 28 de abril de 2005.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

**Diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente, José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina, secretarios, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas, Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

### LEY GENERAL DE EDUCACION

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración dictamen iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, capacitar a alumnos de educación especial en tareas productivas y capacitar a los docentes en las distintas áreas de atención de esta modalidad educativa.

### Metodología

I. El capítulo de “**Antecedentes**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**Contenido de la iniciativa**” se extrae la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**Consideraciones sobre la iniciativa**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

### Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada a esta soberanía por el diputado Florentino Domínguez Ordóñez, del grupo parlamentario Partido Revolucionario Institucional, el día 28 de abril de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1740-II.

Una vez que se constató que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-5-1593, que a su vez, remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar proyecto de dictamen, que fue aprobado por el pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

**Contenido de la iniciativa**

La iniciativa señala que la educación especial debe ser destinada a hacer frente a las necesidades específicas de los niños con capacidades excepcionales y de los superdotados.

Que generalmente alrededor del 10% de los niños necesitan algún tipo de educación especializada a lo largo de su escolarización, la gran mayoría de ellos tienen problemas que no se resuelven dentro de las escuelas ordinarias, sólo una pequeña minoría de las ayudas educativas especializadas puede requerir por su exigencia y complejidad, la existencia de medios, centros y un conjunto de servicios que permita asegurar que la educación se ajuste a las necesidades de esos niños.

Que tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planes de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación, procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autonomía, convivencia social y productividad, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Decreto que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación en su segundo párrafo, para quedar en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 41.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.</p> <p>Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.</p>	<p>Artículo 41. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes, <b>atenderá</b> a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.</p> <p>Tratándose de menores de edad con discapacidades esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios, <b>además se les capacitará en un arte u oficio de acuerdo a sus capacidades físicas e intelectuales, para tal efecto se instalarán talleres equipados y se les proveerá de material para que realicen sus prácticas de aprendizaje correspondientes y con la finalidad de que estos servicios educativos cumplan los objetivos consagrados en la presente ley la autoridad educativa deberá establecer las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. de la Constitución federal con la finalidad de establecer que quienes laboran en estas instituciones educativas sean profesionales con título en la actividad que tienen bajo su responsabilidad, respetando los derechos laborales de los trabajadores a quienes se les concederá un tiempo razonable para realizar sus estudios correspondientes, por lo que se refiere a quienes capacitarán para el trabajo en algún arte u oficio de no existir posibilidades de que exhiban título bastará que acrediten dominio en el arte u oficio que enseñarán.</b></p> <p>...</p>

...	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

**Consideraciones sobre la iniciativa**

Al respecto, esta Comisión dictaminadora considera que es de rechazarse la proposición de reforma al primer párrafo, ya que no se encuentra razón para esa modificación meramente gramatical, que además hace confuso el texto.

Es de rechazarse la adición al segundo párrafo por que se sobreentiende que la capacitación para la vida productiva de un individuo, parte de la educación integral que prescribe la Constitución, supone la preparación en artes y oficios.

En lo que hace al magisterio y la dotación de materiales, se entiende la preocupación que motiva la iniciativa, pero en lo que hace a materiales ya se encuentra contemplado como obligación de la autoridad proveer a los planteles de los

misimos; en lo que hace al magisterio, como la misma proposición señala, ya se encuentra contenida en otra disposición.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación en su segundo párrafo, presentada por el diputado Florentino Domínguez Ordóñez, el día 28 de abril de 2005.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

**Diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente, José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina, secretarios, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas, Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación

### Honorable Asamblea

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen sobre la Iniciativa que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, para incorporar a la Ley, de manera expresa la educación física y el deporte como asignaturas y prácticas diferenciadas.

### Metodología

- I. El capítulo de “**Antecedentes**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.
- II. En el capítulo “**Contenido de la iniciativa**” se extrae la trascendencia de la propuesta en estudio.
- III. El capítulo de “**Consideraciones sobre la iniciativa**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

### Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada a esta soberanía por la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario Partido Revolucionario Institucional, el día 24 de febrero de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1699-I.

Una vez que se constató que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-1-1096, que a su vez remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar proyecto de dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

**Contenido de la iniciativa**

La iniciativa parte de recordar que nuestra Constitución consagra en su artículo 3o., párrafo segundo, que “la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...”, y es el caso, que la educación física y el deporte escolar, como parte del derecho a la educación, debe considerarse como elemento impredecible para que el ser humano desarrolle las habilidades motrices, destrezas, cualidades, virtudes y valores fundamentales que lo enaltezcan, para lograr una formación integral que contribuya a elevar su nivel de vida.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo sexto, establece que “las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”, de esta manera el Constituyente reconoce el derecho de las niñas y los niños a un proceso educativo integral para lograr su desarrollo. La educación física y el deporte representan para ellos, un mecanismo preventivo de salud, así como un elemento sustancial para satisfacer a plenitud el derecho a la educación; de esta manera se le imputa al Estado mexicano la obligación de realizar, tutelar y proteger este derecho.

Que el Programa Nacional de Educación Física para la Educación Básica aprobado por la Secretaría de Educación Pública en junio de 1993; establece que la educación física como asignatura del plan de estudios, representa una disciplina pedagógica que contribuye al desarrollo armónico del individuo mediante su práctica sistemática; y sin embargo en la actualidad en el acuerdo numero 200 de la citada Secretaría, se define como materia de apoyo, siendo necesario considerarla en la currícula de estudio en la educación básica como asignatura obligatoria.

Que la educación física es esencialmente un proceso educativo que contribuye al desarrollo de habilidades motrices, destreza, cualidades, virtudes, conocimientos y valores fundamentales que enaltecen al educando.

La educación física también contribuye al desarrollo de habilidades para la resolución de problemas, al desarrollo de actitudes para establecer relaciones interpersonales, a la construcción de vínculos entre la escuela y la comunidad, asimismo facilita la interacción cultural.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

<b>Artículo Único.-</b> Se reforma la fracción novena del artículo séptimo de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:	
<b>Ley General de Educación</b>	
<p><b>Artículo 7.-</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I.- a VII.-...</p> <p>IX.- Estimular la educación física y la practica del deporte;</p> <p>X.- a XII.-...</p>	<p><b>Artículo 7o.-</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a VIII...</p> <p><b>IX.- Reconocer a la educación física como una asignatura obligatoria en la educación básica; y al deporte escolar como un medio importante de la misma. Así como adoptar e instrumentar mecanismos técnicos, administrativos y presupuestales que los fortalezcan, fomenten y estimulen. El deporte escolar en los niveles de educación media y superior se deberá fortalecer progresivamente.</b></p> <p>X.- a XII.-...</p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

**Consideraciones sobre la iniciativa**

Al respecto, la iniciativa propone reformas al artículo 7 de la ley, dedicado al establecimiento de los fines de la educación, que no pueden entenderse tales.

En los casos de propuestas semejantes, con respecto a esta asignatura y a algunas otras, la Comisión de Educación se ha pronunciado en sentido contrario, por considerar que en la doctrina educativa mexicana, en la práctica educativa y en la redacción de las disposiciones constitucionales y legales estas materias se encuentran comprendidas en el carácter de “integral” que dispone la constitución para la educación en México, e invocada en la exposición de motivos de la iniciativa.

La diferencia entre los conceptos de “educación física y “deporte” se encuentran dados, aunque como corresponde a un ordenamiento legal, no de manera desarrollada, en la disposición que se propone reformar.

La definición de detalle entre un concepto y otro, que se encuentra en la disposición vigente, es materia doctrinal y reglamentaria que no corresponden a la ley.

Por las observaciones anteriores nuestra opinión, como Comisión dictaminadora es señalar que el aprobar la presente iniciativa equivaldría a desechar argumentos y decisiones previamente aceptadas por la Comisión, e invadir esferas competenciales que no corresponden al Congreso de la Unión.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Amalín Yabur Elías, el 24 de febrero de 2005.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

**Diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente, José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina, secretarios, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas, Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

### LEY GENERAL DE EDUCACION

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, mediante el cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación

### Honorable Asamblea

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículo 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración dictamen sobre la iniciativa por la que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, para incorporar a los fines de la educación, de manera específica a la educación física, así como establecer en la ley la finalidad de ésta, sus contenidos y métodos de enseñanza.

### Metodología

I. El capítulo de “**antecedentes**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**contenido de la iniciativa**” se extrae la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**consideraciones sobre la iniciativa**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

### Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada a esta soberanía por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario Partido Verde Ecologista de México, el día 10 de febrero de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1690.

Una vez que se constató que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-1-1045, que a su vez remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión dictaminadora procedió a preparar el proyecto de dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

**Contenido de la iniciativa**

La iniciativa parte de señalar que la educación física es el desarrollo de todas las capacidades que giran en torno a la formación corporal, para conseguir el grado más elevado de posibilidades físicas, corporales, expresivas, rítmicas, motrices, y todo ello en función de que sirva de base para el desarrollo de la personalidad, la capacidad intelectual, la capacidad afectiva y relacional.

Que para formar nuevas estrategias que tengan el propósito de impartir la educación física-deportiva, es fundamental analizar la ubicación de esta asignatura en el contexto de la escuela, estudiar lo que se requiere para aplicarla como materia escolar y situarla en el lugar que le corresponde dentro del conjunto de los campos de estudio del preescolar, la primaria y la secundaria.

Que frente a una sociedad cambiante y compleja, que entre otros aspectos se caracteriza por la incertidumbre, la escuela requiere abrirse y poner más atención en los sujetos que aprenden, así como garantizar una educación de calidad para todos mediante una base común de competencias, conocimientos y actitudes que permitan al sujeto desempeñarse satisfactoriamente en la sociedad. Al mismo tiempo se debe considerar la individualidad y las diferentes formas de aprender de los educandos, particularmente a aquellos alumnos que presenten capacidades diferentes. Estos aspectos constituyen el mayor desafío de la educación básica.

Que atender la diversidad supone un mejor conocimiento del alumno, fomentar su interés por lo que aprender y hacer que lo mantenga durante y después de su escolaridad.

Se requiere que el maestro trabaje hacia el logro de las metas comunes de la escuela y guíe a los educandos hacia el aprendizaje.

Que la escuela necesita una gestión, organización e impulso de la educación física-deportiva que haga a está más flexible, capaz de adaptarse a las realidades y necesidades locales o regionales, que sea considerada como un derecho a la práctica de la motricidad en condiciones adecuadas, como un espacio para atenuar ciertas desigualdades o para evitar que se sigan profundizando. La educación física-deportiva requiere, por tanto, de una práctica pedagógica diversa, amplia e incluyente.

En virtud de lo anterior la Iniciativa propone:

<b>Artículo Único:</b> Se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto que se propone</b>
<b>Ley General de Educación</b>	
Artículo 7.-... I.- a VIII.-... IX.- Estimular la educación física y la practica del deporte;	Artículo 7.-... I.- a VIII.-... <b>IX.- Fomentar, diseñar e instrumentar programas de educación física y deportiva, con la finalidad de elevar la capacidad de los estudiantes, mediante la utilización de métodos y técnicas para asimilar y perfeccionar la práctica de las diversas disciplinas Olímpicas.</b> Para efectos de la presente fracción, se entenderá por educación física el desarrollo de todas las capacidades que giran en torno a la formación corporal, para conseguir el grado más elevado de posibilidades físicas, corporales, expresivas, rítmicas, motrices, y todo ello en función de que sirva de base para el desarrollo de la personalidad, la capacidad intelectual, la capacidad afectiva y relacional. La educación deportiva es el conjunto de actividades físicas e intelectuales, individuales o de conjunto, con fines competitivos y recreativos que se sujetan a reglas previamente establecidas y que coadyuva a la formación integral del individuo, promoviendo el desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
X.- a XII.-...	<b>Transitorio</b> Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Consideraciones sobre la iniciativa**

Al respecto, la iniciativa contiene disposiciones que son de carácter reglamentario, y además en opinión de esta Comisión dictaminadora, corresponde al Poder Ejecutivo establecer las definiciones normativas que se proponen, mismas que se deben plasmar en los planes y programas de estudio de la materia.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

## Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, el 10 de febrero de 2005.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

**Diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente, José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina, secretarios, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas, Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación

### Honorable Asamblea

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículo 39 y 45 numeral 6, incisos

e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración dictamen sobre la iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, para que las escuelas cuenten con transporte propio.

### Metodología

I. El capítulo de “**antecedentes**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**contenido de la iniciativa**” se extrae la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**consideraciones sobre la iniciativa**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

### Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada a esta soberanía por el diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario del partido Convergencia, el día 5 de abril de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1725-I.

Una vez que se constato que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión, para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-3-1451, quien a su vez remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión dictaminadora procedió a preparar proyecto de dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa parte de mencionar que en la actualidad una de las grandes problemáticas que existen en la Republica

Mexicana, especialmente en ciudades con alta densidad poblacional, como el Distrito Federal principalmente, Monterrey y Guadalajara, y gradualmente, ciudades en crecimiento, radica en el exceso de automóviles que circula cotidianamente y generan grandes cantidades de gases tóxicos, entre otros agentes contaminantes.

Que existe un crecimiento desmesurado en la adquisición de automóviles y una gran parte del tráfico y de la alta contaminación vehicular se genera, entre otras causas, por la cantidad de alumnos que son diariamente trasladados a sus escuelas, sin que exista para ello un programa efectivo que conduzca a la reducción en el número de automóviles que se dirigen al mismo sitio, sin prever que dicha reducción puede alcanzarse de manera eficaz, mediante la prestación del servicio de transporte escolar propio, obligatorio, a cargo de las instituciones educativas, a favor de los alumnos.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:	
Texto vigente	Texto que se propone
<p><b>Artículo 33.-</b> Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>I.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;</p> <p>II.- Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades;</p> <p>III.- Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;</p> <p>IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que faciliten la terminación de la educación preescolar, primaria y la secundaria;</p> <p>V.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;</p> <p>VI.- Establecerán sistemas de educación a distancia;</p> <p>VII.- Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;</p> <p>VIII.- Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos;</p> <p>IX.- Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos;</p>	<p><b>Artículo 33.-</b> Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>I.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;</p> <p>II.- Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, con el fin de fomentar el arraigo en sus comunidades;</p> <p>III.- Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;</p> <p>IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que faciliten la terminación de la educación preescolar, primaria y la secundaria;</p> <p>V.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;</p> <p>VI.- Establecerán sistemas de educación a distancia;</p> <p>VII.- Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;</p> <p>VIII.- Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos;</p> <p>IX.- Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos;</p>

<p>X.- Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;</p> <p>XI.- Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;</p> <p>XII.- Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior, y</p> <p>XIII.- Realizaran las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.</p> <p>El estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p>	<p>X.- Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;</p> <p>XI.- Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;</p> <p>XII.- Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior;</p> <p><b>XII Bis. Las autoridades educativas en el ámbito federal, estatal y municipal, estimularán que, conforme a sus posibilidades, las escuelas públicas y privadas logren gradualmente contar y adquirir su propio transporte escolar para dar el servicio a los educandos en los niveles de primaria y secundaria, y</b></p> <p>XIII.- Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el Artículo anterior.</p> <p>El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

### Consideraciones sobre la iniciativa

Al respecto, la iniciativa, como idea, la proposición no es rechazable. Sin embargo, es evidente que se trata de una proposición de carácter más declarativo que normativo, dada las condiciones de precariedad y de falta completa de recursos propios que prevalecen en los planteles escolares del sistema educativo del país.

Además del carácter meramente declarativo de la proposición, no que da claro que es lo que se quiere decir con la expresión "...las escuelas públicas y privadas logren gradualmente contar y adquirir su propio transporte escolar", dado que los vehículos automotores para estos fines, no se pueden adquirir por partes para ser adquiridos gradualmente.

No se propone ningún mecanismo que permitiera a las autoridades escolares, que son a las que en la redacción se deja la carga del gasto, enfrentarlo.

Dado el carácter declarativo de la norma, de su redacción confusa y de que no se acompaña de ningún mecanismo de financiamiento que pudiera hacerla realidad, aceptar la proposición sería sólo aportar a la inflación legislativa, sin dejar de reconocer que la idea es un fin deseable.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos someten a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la iniciativa del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, el 5 de abril de 2005.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

**Diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente, José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina, secretarios, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas, Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

---

### LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 33, fracción VIII; 56; 57, fracción IV; y 65, fracción V, de la Ley General de Educación

### Honorable Asamblea

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputa-

dos, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración dictamen sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33 fracción VIII, 56, 57 fracción IV y 65 fracción V de la Ley General de Educación para desarrollar programas para otorgar becas, control y restricción de cuotas en planteles públicos y privados a educandos, y respetar la cuota de colegiatura establecida para el ciclo escolar y prohibir expresamente el cobro de cuotas adicionales de cualquier índole diversas a las que publiquen oficialmente al menos con un mes de antelación al inicio del ciclo escolar.

### Metodología

I. El capítulo de “**Antecedentes**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**Contenido de la iniciativa**” se extrae la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**Consideraciones sobre la iniciativa**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

### Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada a esta soberanía por el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario Partido Revolucionario Institucional, el día 29 de septiembre de 2004, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1594-I.

Una vez que se constató que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-1-668, que a su vez remitió a la Subcomisión de Presupuesto para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión dictaminadora

procedió a preparar proyecto de dictamen, que fue aprobado por el pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa señala que hoy en día es permanente la queja de los padres de familia ante lo desproporcionado de las cuotas que se pagan, ya sea en calidad de cuotas de colegiatura o de una gran cantidad de servicios adicionales, que varían de una escuela a otra.

En este sentido, la Procuraduría Federal del Consumidor realizó recientemente una encuesta sobre primarias en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, que pudiera ser indicativo de lo que esta pasando con la educación, tanto primaria como secundaria en el país. Pudiéndose proyectar a los demás niveles educativos.

El pago de cuotas en dinero, o muchas de las veces en especie, se incrementa de manera alarmante para los padres de familia que cada vez encuentran más dificultad para cubrir estas cuotas, que les son comunicadas una vez empezado el ciclo escolar, encontrándose con la disyuntiva de cubrir las cuotas que les son exigidas o retirar a sus hijos de las escuelas, con el perjuicio a la continuidad de los estudios que ello implica.

No necesariamente los planteles educativos que cobran las cuotas más elevadas son los que cuentan con las mejores instalaciones y talleres para la preparación de los educandos, que pretendieran ser la base para el incremento del pago de colegiaturas y las que por diversos servicios adicionales a menudo les son requeridas.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Ley General de Educación	
Texto vigente	Texto que se propone
<p><b>Artículo 33.-</b> Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes: I a VII...</p> <p><b>VIII.-</b> Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos;</p> <p>IX a XIII...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 33.-</b> Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes: I a VII...</p> <p><b>VIII.-</b> Desarrollarán programas para otorgar becas, control y restricción de cuotas en planteles públicos y privados y demás apoyos económicos a educandos;</p> <p>IX a XIII...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 56.-</b> Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revocan o retiran las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.</p>	<p><b>Artículo 56.-</b> Las autoridades educativas publicarán <b>anualmente, al menos con un mes de antelación al inicio del ciclo escolar</b>, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y <b>las cuotas para el año escolar, las cuales por ningún concepto podrán incrementarse para el año siguiente en un porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor reportado por el Banco de México para el año inmediato anterior.</b> Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revocan o retiran las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó y <b>la cuota de su colegiatura para el ciclo escolar, incluyendo las de las actividades obligatorias y optativas, estas últimas no deben de afectar educativa ni socialmente el desarrollo del alumno dentro del plantel educativo.</b></p>

<p><b>Artículo 57.-</b> Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I a III...</p> <p><b>IV.-</b> Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55, y</p> <p><b>V.-</b> Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.</p>	<p><b>Artículo 57.-</b> Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I a III...</p> <p><b>IV.- Respetar la cuota de colegiatura establecida para el ciclo escolar y prohibir expresamente el coro de cuotas adicionales de cualquier índole a diversas las que publiquen oficialmente al menos con un mes de antelación al inicio del ciclo escolar.</b></p> <p><b>V.-</b> Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55, y</p> <p><b>VI.-</b> Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.</p>
<p><b>Artículo 65.-</b> Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I a IV...</p> <p><b>V.-</b> Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.</p>	<p><b>Artículo 65.-</b> Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I a IV...</p> <p><b>V.- Participar</b> en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con <b>la fijación de cuotas y demás contraprestaciones que las escuelas fijen, las cuales serán fijadas con la suficiente antelación para su publicación un mes antes de inicio del ciclo escolar, en todo caso deberán ser publicadas antes de la inscripción al mismo y no podrán incrementarse durante el año escolar vigente.</b></p>

## Consideraciones sobre la iniciativa

Al respecto, la iniciativa de mérito fue revisada por los integrantes de la Subcomisión de Presupuesto, quienes llegaron a la conclusión de que la misma debe ser dictaminada en sentido negativo por que si bien es cierto que como lo cita el legislador, es necesario contar con un mecanismo de control que permita regular el cobro por el servicios educativo que brindan las escuelas particulares, la Secretaria de Educación Pública, dentro de sus atribuciones no tiene facultades ni competencia para regular tal situación, toda vez que, reglamenta las acciones académicas, no la comercialización de los servicios, es decir el cobro de cuotas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.- Se desecha** el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33 fracción VIII, 56, 57 fracción IV y 65 fracción V de la Ley General de Educación, presentado por el Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo, el 29 de septiembre de 2004.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

**Diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente, José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina, secretarios, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas, Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

## LEY GENERAL DE SALUD

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3° de la Ley General de Salud, presentada por la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

### Metodología

I. En el capítulo de “antecedentes” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “contenido de la iniciativa” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “consideraciones” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

### I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 6 de octubre de 2005, la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de

la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3° de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

## II. Contenido de la iniciativa

En su exposición de motivos la diputada promovente señala que en nuestro país, si bien es materia de salubridad general el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos y la Ley General de Salud en su Título Décimo Cuarto, se refiere a la donación, trasplantes y pérdida de vida, ninguna estipulación en esta ley está orientada a la promoción y difusión entre la población mexicana de la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células como alternativa de vida para muchas personas.

Asimismo, afirma que la única manera de resolver la escasez de órganos para trasplante es ser donante y animar a otros a que también lo sean; cuanto más donantes haya mayor será el número de vidas que puedan salvarse. Para poder hacer un trasplante, no sólo se necesita contar con equipos profesionales competentes, y la infraestructura necesaria; razón por la que propone que se considere como materia de salubridad general la promoción de la donación.

## III. Consideraciones

**A.** Como lo señala la diputada promovente en su exposición de motivos, la Ley General de Salud en su Título Décimo Cuarto de la Ley, establece las bases normativas en lo que se refiere a trasplantes, donación y pérdida de la vida.

**B.** El mismo ordenamiento en su artículo 314, fracciones VI y VII, respectivamente define como disponente, a aquel que conforme a los términos de la ley le corresponde decidir sobre su cuerpo o cualquiera de sus componentes en vida y para después de su muerte; y donador o donante, al que tácita o expresamente consiente la disposición de su cuerpo o componentes para su utilización en trasplantes.

**C.** El artículo 336 de la ley dice que para la asignación de órganos y tejidos de donador no vivo, se tomará en cuenta la gravedad del receptor, la oportunidad del tras-

plante, los beneficios esperados, la compatibilidad con el receptor, y los demás criterios médicos aceptados. Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano o tejido, esta se sujetará estrictamente a las listas que se integrarán con los datos de los mexicanos en espera, y que estarán a cargo del Centro Nacional de Trasplantes. Esta disposición establece los criterios generales para la asignación de los órganos y tejidos.

**D.** Según cifras publicadas por el Centro Nacional de Trasplantes, durante el año 2000 se llevaron a cabo 2972 trasplantes, la mayor parte de ellos de riñón y de córnea. Esta actividad se ha visto incrementada de una forma muy significativa, ya que el mismo Centro reporta que para 2005, se realizaron 6596 trasplantes de diferentes órganos, entre los que podemos encontrar, los primeros trasplantes de piel, de células P.H. de cordón umbilical, de células germinales, así como trasplantes de hueso, e inclusive trasplantes de piel de cerdo, lo que nos da una idea del innegable éxito de la labor que en materia de trasplantes ha llevado acabo la Secretaría de Salud.

**E.** Estos avances en materia de trasplantes, tanto de órganos, como de tejidos y células, no sólo se deben a la labor del Ejecutivo, el Poder Legislativo ha sido participe en el cambio de políticas en materia de la promoción de los trasplantes en nuestro país, así lo demuestra la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2004, en la cual se imponen las directrices para las donaciones entre personas vivas sin vínculo familiar, lo que ha contribuido a dar una mayor certeza jurídica a este tipo de actividades.

**F.** La labor del Poder Legislativo en este tema ha sido sumamente activa, en particular en la presente Legislatura, ya que el trabajo de ambas Cámaras se ha caracterizado por su visión progresista en el afán de equiparar a la ley con las nuevas tecnologías; sin embargo y a pesar de que entendemos la intención de la diputada promovente al considerar la importancia de la donación y los trasplantes, es necesario señalar que éstos se realizan únicamente en una mínima parte de la población que cumple con los requisitos clínicos para servirse de estas tecnologías, además de que no todas las instituciones del sector salud cuentan con los recursos humanos, ni materiales para realizar esta actividad.

**G.** El hecho de que se incluya como materia de salubridad general una materia a que sólo puede acceder una

mínima parte de la población resultaría, por una parte falaz y por otra poco eficaz, repercutiendo en una ley imposible de cumplir.

**H.** Es necesario señalar que las materias de salubridad general son temas que afectan a la mayor parte de la población del país y que por la misma razón, deben tener prioridad, no sólo presupuestal sino en lo que recursos humanos se refiere.

**I.** Entendemos la inquietud de la diputada pero tenemos la obligación de ser realistas en cuanto a la aplicación de las normas que creamos y las reformas que aprobamos, los resultados del Sistema Nacional de Trasplantes, son sumamente satisfactorios y sabemos que pueden mejorar aún más, pero para que esto suceda, no consideramos que sea necesario incluir estas actividades como materia de salubridad general, en lugar de prevenir las causas que originan las enfermedades que llevan a una persona a la última alternativa que significa un trasplante.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud con las atribuciones que les otorgan los artículos 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente

#### Acuerdo

**Único.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General de Salud, presentada por la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el de octubre de 2005.

**Diputados:** José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás, Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez,

Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández, María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna.»

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73, 74 y 77 de la Ley General de Salud

#### Honorable Asamblea:

En la sesión celebrada 1 de diciembre de 2005, le fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 73, 74 y 77 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental, presentada por la diputada Yadira Serrano Crespo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea, el presente dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente

#### Metodología

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “contenido de la iniciativa”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “consideraciones”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en análisis.

### **I. Antecedentes.**

El 1 de diciembre de 2005, la diputada Yadira Serrano Crespo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73, 74 y 77 de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental.

### **II. Contenido de la iniciativa.**

La iniciativa objeto del presente dictamen se realiza para que exista una atención a las patologías que pudieran conducir a los niños, niñas y jóvenes a cometer suicidios.

La diputada promovente también menciona en su exposición de motivos, que la salud mental es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para convivencia, el trabajo y la recreación.

Asimismo se refiere a que la salud mental no es necesariamente una enfermedad psiquiátrica con manifestaciones clínicas o indicadores patológicos, si no que son alteraciones emocionales y/o de comportamiento como: baja autoestima, timidez, estados de ansiedad, estrés, estados depresivos, miedos y fobias entre otras.

Plasma la promovente que datos de la OMS arrojan que tenemos 40 millones de personas en el mundo que sufren padecimientos severos, el INEGI registro en 2002, tres mil sesenta suicidios y trescientos cuatro tentativas; en los últimos veinte años se quintuplicó el número de suicidios de entre los cuales casi el 50% fueron niñas, niños y adolescentes.

Por ello la diputada promovente menciona que una de las tareas del estado es tomar acciones inmediatas para que ca-

da estado cuente con programas de reacción coordinados, que ayuden a mejorar la calidad de vida y los actuales niveles de salud de la infancia y juventud, y aseguren la detección temprana del trastorno con la finalidad de prevenir el suicidio de niñas, niños y adolescentes.

### **III. Consideraciones.**

**A.** La salud es parte fundamental del buen desarrollo humano integral. La inadecuada nutrición conlleva a problemas de salud que se pueden agravar.

No se puede descartar la salud mental, que esta es igual de importante que todas las patologías en el ramo de la salud.

Esta comisión entiende la preocupación por la diputada promovente, hacia los niños y niñas así como los adolescentes sobre la prevención por parte del Estado para evitar los suicidios en estas personas.

Sin embargo no se esta conforme con la propuesta y al respecto se menciona lo siguiente:

**B.** La iniciativa en su exposición de motivos nos menciona que no es necesaria una enfermedad psiquiátrica, lo cual resulta contradictorio ya que pretende referirse a la salud mental como una enfermedad no psiquiátrica sino como alteraciones emocionales de comportamiento. Y por definición las alteraciones físicas o mentales constituyen precisamente lo contrario de la salud, es decir las enfermedades. Es por ello que esta justificación de la propia reforma carece de sustento lógico.

**C.** La reforma al artículo 73 de la Ley General de Salud que pretende que la Secretaría de Salud y las instituciones de salud así como los gobiernos de las entidades federativas dicten los lineamientos que ayuden a conseguir los objetivos y en su fracción primera adiciona “el desarrollo de políticas públicas de salud”. Respecto a esta reforma cabe señalar que actualmente ya se encuentra debidamente regulada en los ordenamientos relativos a las facultades de cada autoridad en materia de organización y planeación tal como se ubica en la Ley de la Administración Pública Federal, Ley de Planeación, que incluye las referidas políticas públicas y asimismo se ubican en materia de salud en el propio Programa Nacional de Salud en su estrategia tres, línea de acción 3.7, “atender problemas de salud mental”, adoptar medidas para desalentar el consumo del alcohol y tabaco, diseñar programas para la prevención de los problemas de salud mental y de las adicciones en general y

desarrollar intervenciones costo-efectivas y protocolos clínicos para atender los daños de los padecimientos emergentes. Por lo anterior se hace innecesaria esta reforma al artículo citado.

**D.** En lo referente a la reforma del artículo 74 de la Ley General de Salud que se pretende adicionar en la primera fracción, “la atención primaria y especializada” de personas con padecimientos mentales...

A esto se señala que la misma ley que se pretende reformar ya lo contempla en su Título Tercero, Capítulo Segundo, “atención Médica”, por lo cual de igual forma resulta innecesaria dicha reforma.

**E.** Respecto a la reforma al artículo 77, la cual pretende que se ponga especial atención a las patologías que pudieran conducir a niños, niñas y adolescentes al suicidio, se realiza el siguiente comentario:

Finalmente es prioridad para la atención de la salud mental se reitera que dentro de las “políticas públicas” en materia de salud, precisamente se determina que tipo de atención debe ser prioritaria dentro de un tiempo y espacio determinado, por ende no es necesario especificar una definición o como lo precisa la iniciativa ya que es algo que por su propia naturaleza es mutable y tal como se prevé actualmente en la ley, abarca todo tipo de patologías en salud, que afectan a cada tipo de población, territorio, género y sobretodo edad.

**F.** Es por lo anterior que esta Comisión dictaminadora desecha la iniciativa, al considerar ciertos factores que ya se han mencionado en las consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente

#### Acuerdo

**Único.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73, 74 y 77 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Yadira Serrano Crespo,

integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 1 de diciembre de 2005.

**Diputados:** José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña, Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo (rúbrica), María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás, Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández, María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

---

#### ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL - LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación

#### Honorable Asamblea

En sesión celebrada el 29 de abril de 2004, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y dictamen, la iniciativa para adicionar el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se establezcan adiciones a la fracción V del artículo 7: la fracción I del artículo 12; la fracción VII del artículo 33; el segundo párrafo del artículo 48; el título del Capítulo VII; una nueva sección 3 del Capítulo VII, y el artículo 73-Bis, con cuatro fracciones, todas de la Ley General de Educación, presentada por la diputada

Susana Manzanares Córdova, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, con fundamento en los artículos 39 numerales 1º; y 43, 44, 45 y de los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea, el presente dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

### Metodología

Las Comisiones Unidas dictaminadoras, encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrollan este dictamen, conforme a la metodología que a continuación se describe:

I. En el capítulo **antecedentes** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **contenido de la iniciativa**, se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de **consideraciones**, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en análisis.

### I. Antecedentes

En sesión celebrada el 29 de abril de 2004, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y dictamen, la iniciativa para adicionar el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se establezcan adiciones a la fracción V del artículo 7: la fracción I del artículo 12; la fracción VII del artículo 33; el segundo párrafo del artículo 48; el título del Capítulo VII; una nueva sección 3 del Capítulo VII, y el artículo 73-Bis, con cuatro fracciones, todas de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Susana Manzanares Córdova, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### II. Contenido de la iniciativa

De acuerdo con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 2o., 5 o., 7 o. y 8 o. de la Ley General de Educación, la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá ser laica, científica, nacional, obligatoria en los niveles básicos y gratuita la impartida por el Estado.

Sin duda estos principios y objetivos son relevantes para que los mexicanos accedan a una formación educativa basada en el conocimiento científico y tecnológico, las manifestaciones culturales y artísticas y la capacitación para el trabajo. Pero también, de acuerdo con los artículos mencionados, la educación se propone formar individuos con atributos tales como el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano.

La educación cívica no está al margen de los preceptos constitucionales, pues es referida en dos artículos de nuestra Carta Magna, el 31 y el 41, donde hace referencia a recibir instrucción cívica y militar que los mantenga apto para el ejercicio de los derechos del ciudadano; así como el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica. Manifestando que es significativa la tarea de impulsar la instrucción cívica y militar, sin embargo actualmente esta instrucción no se efectúa, con lo que el precepto constitucional no se cumple en sentido estricto.

Asimismo señala que el Instituto Federal Electoral ha incurrido en el impulso a la educación cívica formal, mediante convenios interinstitucionales con autoridades de diversos niveles del sistema educativo.

A través de la historia se ha marcado de gran importancia la educación como proceso formador de la ciudadanía ya que estuvieron relacionados con los proyectos políticos de las fuerzas prevalecientes de la dirección del Estado.

La iniciativa en comento hace mención que en el artículo 3o. constitucional antes del año 1992 existía la educación cívica en materias como historia y geografía pero hoy día han desaparecido por esta razón es necesario hacer una reforma al artículo 3o. de la Constitución así como a los diversos artículos que proponen en esta iniciativa en la que estén de manera permanente involucrados las instituciones

de los tres Poderes de la Unión además de incorporar las contribuciones de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

De tal manera que el objetivo esencial de la educación cívica es la formación de ciudadanos, individuos, hombres y mujeres conscientes de sus derechos y obligación ya que no basta con considerar a la ciudadanía no sólo con relación a su acepción jurídica, sino también en sus referentes político, cultural y sociológico. Vale decir, no es suficiente el reconocimiento jurídico positivo de los derechos y obligaciones de la ciudadanía para que esta exista. Aunado a lo anterior es importante hacer un estudio y análisis del concepto de ciudadanía por ser titular de derechos. Es por ello que históricamente a los derechos políticos y civiles se añadieron los derechos sociales, con el propósito de que con ellos se garantizarán al menos las condiciones sociales indispensables para promover una plataforma de igualdad social que permitiera ejercer el conjunto de los derechos. El criterio es que sin educación, salud e ingresos que se traduzcan en un nivel de vida digno, los individuos no están plenamente capacitados para la ciudadanía y para esto se busca dotar a los individuos de los atributos de racionalidad, igualdad y libertad.

La construcción de la ciudadanía no solo equivale a un sujeto social y político y se resuelva un nivel jurídico con la posibilidad de reformar el Estado y sus relaciones con la sociedad.

Es decir, la construcción de la ciudadanía es un proceso complejo que no se reduce a la contribución de la educación cívica, sino requiere de otros factores como la democracia al demostrar su eficacia. Por lo que es relevante prescindir de la educación cívica a constreñir el proceso formativo de los individuos y a limitar el grado de participación social por lo cual la educación cívica es una educación para la ciudadanía y para la democracia.

Los argumentos anteriores fundamentan la necesidad de proceder a reformas jurídicas e institucionales que permitan la ampliación e intensificación de la educación cívica en nuestro país. Por ello se propone una adición al segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política, para que la educación que imparta el Estado y plantea otras adiciones a la Ley General de Educación, relativas a la creación del Consejo Nacional de Educación Cívica, como organismo descentralizado que impulse la coordinación, el diseño y la realización de programas y actividades de educación cívica promoción de los valores de la democracia y

formación de cultura política; adiciones a la fracción I del artículo 12 y al segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Federal de Educación, con el objetivo de que la Secretaría de Educación Pública, que tiene la facultad exclusiva de determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de los maestros de educación básica, en materia de educación cívica escolarizada y no escolarizada considere la opinión del Consejo Nacional de Educación Cívica.

Se plantea una adición al título del Capítulo VII de la Ley Federal de Educación, para que además de la participación social en la educación incorpore las bases para el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación Cívica; la Sección 3 del mismo capítulo, relativa a los medios de comunicación, para a ser Sección 4, y se crea una nueva Sección 3: "Del Consejo Nacional de Educación Cívica". Esta Sección comprende un artículo 73-Bis, con cuatro fracciones: la primera, referida a la integración del Consejo; la segunda, relativa al Presidente y al Secretario Técnico del Consejo; la tercera, está dedicada a determinar las atribuciones del Consejo, y la cuarta, a las instalaciones, el personal y el financiamiento del propio Consejo.

El Consejo Nacional de Educación Cívica se integraría con un representante de cada una de las siguientes instituciones, dado su involucramiento e interés en las tareas de educación cívica: Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Gobernación; Cámara de Diputados; Cámara de Senadores; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Federal Electoral; Comisión Nacional de Derechos Humanos, y Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión. Asimismo, participarían como integrantes del consejo dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con acreditada experiencia en educación cívica. La Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo corresponderían a la Secretaría de Educación Pública.

Cabe mencionar que la iniciativa en comento no plantea reformas al artículo 74 de la Ley, cuyo texto señala que "los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7o., conforme a los criterios establecidos en el artículo 8o.". Sin embargo, sí propone la ya mencionada adición al artículo 7o. en materia de educación cívica, con lo que los medios de comunicación también tendrían que contribuir a las actividades de educación cívica.

Al Consejo Nacional de Educación Cívica se le otorgan amplias atribuciones para impulsar la educación cívica, la promoción de los valores de la democracia y la formación de cultura política democrática, a saber: proponer y opinar ante la Secretaría de Educación Pública sobre los planes y programas de estudio relativos a educación cívica; proponer y opinar ante las instituciones públicas de los tres poderes de la Unión, así como ante las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, sobre programas y actividades de educación cívica; promover el diálogo entre los sectores público, social y privado e incentivar acuerdos interinstitucionales; diseñar y aplicar programas de educación cívica dirigidos a la población abierta; realizar investigaciones y estudios, publicar y distribuir libros y producir materiales; efectuar encuentros nacionales e internacionales de análisis e intercambio de experiencias; convocar a certámenes, concursos y premios; llevar a cabo programas de capacitación de capacitadores, y aprobar su estatuto y su reglamento interno.

El Consejo Nacional de Educación Cívica contará con las instalaciones y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión establecerá dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación la partida correspondiente al Consejo, para que desarrolle plenamente las atribuciones establecidas en la ley.

Finalmente, se introducen tres artículos transitorios: el primero, relativo a la entrada en vigor del decreto; el segundo, referido al plazo para la instalación del Consejo Nacional de Educación Cívica y al procedimiento de integración del propio Consejo, y el tercero, determina el plazo para la aprobación del Estatuto y el Reglamento Interior del Consejo Nacional de Educación Cívica.

### III. Consideraciones

A. La iniciativa con proyecto de decreto reconoce varias instancias de la sociedad mexicana llevan a cabo una labor de educación cívica informal, es decir, fuera del ámbito escolar y asimismo en el propio sistema educativo nacional, actualmente lo desarrolla en los planes y programas vigentes.

B. Mediante la propuesta de adición al artículo 3o. constitucional se incorporaría a la educación cívica como una categoría enfocada a la educación para la ciudadanía y para la democracia, para que los ciudadanos ejer-

zan sus derechos y obligaciones, de manera que los preceptos jurídicos no se reduzcan a una formalidad que no encuentren referentes a la vida cotidiana de cada uno de los mismos. En la propuesta de incluir esta materia en la educación, considera como la educación a los ciudadanos en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, de alguna forma se encuentra ya contenida en el propio artículo 3o. de la Constitución y en el inciso referido sin que se considere necesario realizar las reformas planteadas. Y con esta adición el efecto que se propone es crear el Consejo Nacional de Educación Cívica, como organismo descentralizado para el diseño y realización de programas de educación cívica por lo que el impacto presupuestario estimado se ubica en una asignación anual lo cual traerá consigo costos administrativos y de estructuras burocráticas innecesarios, ya que la Secretaría de Educación Pública cuenta con áreas encargadas del diseño de programas y métodos educativos, por lo que solo se requiere reforzar aspectos curriculares.

C. Traspasa y duplica funciones y atribuciones ya establecidas en otras instancias de gobierno, tales como la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otras como la propia iniciativa lo señala involucradas en la educación cívica.

D. La conformación del propio Consejo es poco clara, el señalar que se integran entre otros miembros dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con acreditada experiencia en educación cívica sin establecer el procedimiento para garantizar la auténtica representatividad de los miembros incorporados al Consejo, en relación a la participación de las organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional sin establecer los criterios o parámetros para determinar la acreditada experiencia de los mismos. Es necesario señalar que la creación de estructuras administrativas implica incrementar gasto corriente destinado a actividades administrativas y de apoyo, así como mayores gastos en servicios personales. Destacando que la iniciativa es omisa en el cumplimiento de los requisitos para la creación de organismos descentralizados que prevé el artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Lo que en el caso en particular se analiza, no acontece ya que la emisión de opiniones acerca de los contenidos de los programas y planes de estudio de educación cívica (función principal del Consejo Nacional de Educación Cívica)

difícilmente constituiría alguno de los supuestos de del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

E. La propuesta de incorporar en la Ley General de Educación, entre los fines de la educación, que mediante la educación cívica se infunda el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno y convivencia, sin contar con que en tal sentido, en la propia Constitución se establece que la definición de planes, programas y materiales de estudio para la educación básica, son facultad de la autoridad educativa, y en ese sentido el Congreso de la Unión es incompetente para legislar en la materia.

F. Finalmente estas Comisiones consideran improcedente e invariable la proposición para la creación de un organismo descentralizado de carácter nacional que coordine en todo el país la orientación de la educación y las actividades cívicas, por considerar que, ante la imposibilidad de integrar toda la pluralidad del país, se convertiría en un organismo promotor de visiones únicas, con el riesgo de devenir en una suerte de organismo promotor y protector de la pureza nacional y guardián de la salud pública, sin contar con que interferiría con las disposiciones responsables de la promoción de la educación cívica; esta condiciones, no es de considerarse el resto de la proposición que es relativa a las funciones y reglamento de este Consejo.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la fracción V del artículo 7; la fracción I del artículo 12; la fracción VII del artículo 33; el segundo párra-

fo del artículo 48; el título del capítulo VII; una nueva sección IV y el artículo 73 Bis, con cuatro fracciones, todos de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Susana Manzanares Córdoba, el 29 de abril de 2004.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto como total y definitivamente concluido.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; Juan Pérez Medina (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), secretarios, María Viola Corella Manzanilla (rúbrica), Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Israel Gallardo Sevilla (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmoña (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes (rúbrica), Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), Alejandra Méndez Salorio, Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Óscar Pimentel González (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos (rúbrica).

**La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica); Sergio Álvarez Mata (rúbrica); René Arce Islas; Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez (licencia), secretario; Federico Barbosa Gutiérrez; Ángel Augusto Buendía Tirado (rúbrica); Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís (rúbrica en abstención); Horacio Duarte Olivares; Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc Frías Castro (rúbrica), Presidente; Ciro García Marín; Luis Antonio González Roldán (rúbrica), secretario; J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), secretario; Pablo Alejo López Núñez (rúbrica); Luis Maldonado Venegas, secretario; Germán Martínez Cázares; Antonio Morales de la Peña (rúbrica), secretario; Arturo Nahle García, secretario; Janette Ovando Reazola; Aníbal Peralta Galicia (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica); Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica); Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (licencia); Leticia Socorro Userralde Gordillo (licencia); Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), secretaria; Pedro Vázquez González (rúbrica), secretario; Emilio Zebadúa González.»

## LEY GENERAL DE SALUD

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 184 de la Ley General de Salud

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio y posterior dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 184 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Raúl Piña Horta del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea, el presente dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

**Metodología**

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “contenido de la iniciativa”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “consideraciones”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en análisis.

**I. Antecedentes**

En sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2006, el diputado Raúl Piña Horta del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el pleno de la H. Cámara de diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 184 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la mencionada iniciativa fue turnada, por la Mesa Directiva a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

**II. Contenido de la iniciativa**

En su exposición de motivos, el diputado promovente señala que la comunicación electrónica da lugar al nacimiento de nuevos campos de investigación. De la misma forma que el estudio de los medios se ha acompañado de la eclosión del estudio científico de la información, dando lugar a las denominadas ciencias de la información, la extensión del fenómeno Internet está produciendo nuevas formas de comunicación y nuevos profesionales y diseñadores de la comunicación electrónica.

Afirma que existen centros móviles de radiocomunicaciones que poseen todos los elementos requeridos en una emergencia para brindar comunicaciones con interoperabilidad. Estos nuevos vehículos están concentrados en la ciudad de México, a disposición de la Dirección Nacional de Emergencias de la Cruz Roja para ser enviados donde se requiera. Equipado con 14 radios en VHF, UHF y HF, celulares y radios troncales, así como interconexión a Internet, WLAN, cámaras, videograbadoras con audio y envío de imágenes en 2.4 GHz.

Debido a todos estos avances tecnológicos, en la presente iniciativa propone brindar como atribución el poder utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telégrafos, correos y cualquier medio de comunicación electrónico, así como las transmisiones de radio y televisión, y las demás que determine la propia Secretaría de Salud.

**III. Consideraciones**

**A.** En el artículo cuarto párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el derecho a la salud. De conformidad con lo anterior, la Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la

conurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

**B.** El título décimo de la cita ley, se refiere a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, y establece los parámetros de dichas acciones.

**C.** Es así que en su artículo 181 estipula que En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud.

**D.** De esta forma, el artículo 184 otorga atribuciones especiales a la Secretaría de Salud, en el caso de presentarse acciones extraordinarias, y dichas facultades son:

*I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;*

*II. Dictar medidas sanitarias relacionadas con reuniones de personas, entrada y salida de ellas en las poblaciones y con los regímenes higiénicos especiales que deban implantarse, según el caso;*

*III. Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos éstos últimos;*

*IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión, y*

*V. Las demás que determine la propia Secretaría.*

Entendemos la intención del diputado promovente, pero de la redacción del texto vigente se infiere que la Secretaría tendrá la facultad de utilizar libre y prioritariamente cualquier medio de comunicación, y en caso de que la redacción de la fracción IV omita algún medio en específico, la fracción V cubre dicho vacío al señalar en general “**las demás**” que determine la propia Secretaría.

**F.** La redacción actual no es ociosa ni derivada de ningún capricho, obedece a un factor que permite la acción de la Secretaría de Salud, sin invadir atribuciones que le corresponden a otras Secretarías, y evita así la invasión de competencia.

**G.** Comprendemos la intención del promovente, sin embargo, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, consideramos que el texto vigente del artículo 184 cumple plenamente con la función para la cual fue establecido y que la propuesta no contribuye en forma alguna a mejorar el texto vigente, sino por el contrario, contribuiría a crear confusión y en el peor de los casos, invasión de competencias.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45, numeral 6, inciso e), y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87, y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 184 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Raúl Piña Horta del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 28 de marzo de 2006.

**La Comisión de Salud, diputados:** José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Guadalupe Mendivil Morales, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma S. Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

## LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para brindar atención médica en los Institutos Nacionales de Salud presentada por el diputado federal Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura el 2 de febrero de 2006.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de los miembros de la honorable Asamblea, el siguiente anteproyecto de dictamen bajo los siguientes:

### I. Antecedentes

En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 2 de febrero de 2006, el Diputado Federal Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

La Mesa Directiva, en la misma fecha acordó turnarla a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a esta LIX Legislatura.

### II. Contenido de la iniciativa

Refiere el Diputado proponente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa en el Capí-

tulo Primero, Título Primero, un conjunto de derechos subjetivos públicos en favor del gobernado denominados garantías individuales que para el Estado significan obligaciones a satisfacer de manera permanente a través de la administración pública federal.

En este orden de ideas los artículos 1, 2, y 4 de la Ley Fundamental establecen la obligación de no restringir ni suspender los derechos consignados en la misma, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de igual forma preceptúan que los indígenas y toda persona tienen derecho a los servicios de salud, en circunstancias de igualdad entre el varón y la mujer.

Para el debido cumplimiento de estos dispositivos, se han ordenado diversos objetivos en los programas que se implementan mediante políticas de operación en el contexto de los planes nacionales de desarrollo, con el fin de brindar atención médica sin distinguir a la población, situación que en la realidad esta ideología de estado constituye un ideal difícil de alcanzar conforme a lo que las leyes establecen, dado que persisten las prácticas discriminatorias en la atención médica, contraviniendo uno de los principios éticos de la medicina y que es importante erradicar de la sociedad.

Hace mención en su iniciativa que; el rechazo de indígenas, marginación de adultos mayores, mujeres y personas en pobreza extrema son actos que limitan el derecho a la salud, porque los trabajadores sanitarios y más en el ámbito de las especialidades aún no modifican su mentalidad, provocando consecuencias negativas que van en contra del juramento de Hipócrates pronunciado en el campo de la medicina.

Igualmente refiere el Diputado Proponente que los Institutos Nacionales de Salud, más que fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios en las especialidades de cancerología, cardiología, ciencias médicas, nutrición, enfermedades respiratorias, neurología, neurocirugía, medicina genómica, pediatría, perinatología, psiquiatría, rehabilitación, salud pública y hospitales infantiles, al igual que las clínicas públicas deben inculcar la cultura de la capacitación que abata la ideología de la distinción de personas.

Igualmente señala el Diputado Leonel Sandoval, que; los fenómenos de discriminación a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ha reportado terribles cifras de acciones denunciadas por la ciudadanía, debido a que los centros de especialidades de salud niegan los servicios a los mexicanos que acuden a solicitarlos en casos de urgencia, consulta espontánea o petición de opiniones médicas por motivos de obesidad, distinción de sexos, preferencias sexuales, edad y condiciones económicas, siendo la única vía para alcanzar la atención médica, que los usuarios se apeguen al cumplimiento de prácticas de políticas de compadrazgo o corrupción para aspirar a obtener los servicios que por disposiciones constitucionales deben recibir en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

### Consideraciones

**A.** La Iniciativa referente al presente dictamen, pretende adicionar las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de salud, con el propósito de evitar la discriminación, obligando a las instituciones de salud a dar la atención medica especializada sin distinción de ninguna índole.

Para ello se establece en la fracción I como lineamiento para la prestación de los servicios de atención médica el que se atienda a cualquier persona sin discriminar por razones de edad, sexo, raza., condición social etcétera, y en la fracción III señala la exención del cobro de cuotas a aquellas personas que carezcan de los recursos necesarios para hacer frente a esas erogaciones.

Texto propuesto de la Iniciativa:

**Artículo 54.** Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

**I.** Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias **a cualquier persona sin discriminar por razón de edad, sexo, raza, condición social, situación económica, preferencias sexuales o creencias religiosas y políticas.**

**El incumplimiento a la obligación de brindar la atención médica a los pacientes en casos de urgencia o cualquier motivo legalmente injustificado dará lugar**

**al fincar las responsabilidades previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

...

Al analizar la propuesta de la Iniciativa, esta Comisión dictaminadora, considero que se estima innecesaria la reforma en cuestión, toda vez que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos, en su artículo 8, fracciones I, VI y XXIV, ya prevé diversas hipótesis jurídicas generales que implican la obligación de todo servidor publico federal de evitar conductas discriminatorias, como las propuestas en la iniciativa.

**B.** Asimismo se ha considerado que los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dispone que cada una de las autoridades y órganos públicos federales están obligados a adoptar las medidas necesarias para que toda persona goce, sin discriminación alguna de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados internacionales suscritos por México.

Para precisar más lo anterior, se transcribe lo referente a dichos artículos:

### Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

#### Texto vigente

**Artículo 2.-** Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

**Artículo 3.-** Cada una de las autoridades y de los órganos públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la

Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las leyes y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, se incluirán, las asignaciones correspondientes para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades a que se refiere el Capítulo III de esta Ley.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

C. En lo que se refiere a la reforma de la Fracción III, la Iniciativa propone:

Artículo 54. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

II. ...

III. Proporcionarán los servicios bajo criterios de gratuidad, para lo cual las cuotas de recuperación que al efecto cobren se fundarán en principios de solidaridad social y **serán aplicadas conforme a la situación económica de los pacientes o usuarios, en todo momento se eximirá del cobro de cuotas a aquellas personas que carezcan de los medios necesarios**, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud y **la Ley General de Salud**.

D. Igualmente la reforma planteada para eximir de cuotas a los usuarios de los servicios de salud de los Institutos Nacionales de Salud, la actual Ley General de Salud ya lo prevé en su artículo 36;

**Artículo 36.-** Las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de salud, se ajustarán a lo que disponga la legislación fiscal y a los convenios

de coordinación que celebren en la materia el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas.

Para la determinación de las cuotas de recuperación se tomará en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas del usuario.

Es importante señalar que conforme a las atribuciones que la Secretaría de la Función Pública le confiere el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en la fracción I establece que es competencia de esa secretaria :organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos.

Con relación a este aspecto, es pertinente manifestar que en términos de lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, se derogan las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como sujetos de contribuciones federales otorguen tratamientos especiales preferenciales o diferenciales en materia de ingreso y contribuciones federales, distintos a los contenidos en disposiciones de índole fiscal, razón por la cual, la iniciativa del proponente contraviene a la disposición legal vigente.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración el siguiente:

### Acuerdo

**Único.-** Se desecha la Iniciativa que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la ley de los institutos nacionales de salud, presentada por el diputado federal Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 2 de febrero de 2006.

**La Comisión de Salud, diputados:** José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio

Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz, Guadalupe Mendivil Morales, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma S. Figueroa Romero (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

---

### LEY FEDERAL DE PROTECCION SOCIAL POR DESEMPLEO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley Federal de Protección Social por Desempleo

#### Honorable Asamblea

A la Comisión de Seguridad Social le fue turnada, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección Social por Desempleo, presentada por el diputado Francisco Diego Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2005.

En atención a ello, y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Social presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente

#### Dictamen

##### Antecedentes

1. El diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pre-

sentó en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2005, iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley Federal de Protección Social por Desempleo.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ordenó que el asunto fuera turnado a la Comisión de Seguridad Social.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguridad Social recibió las opiniones institucionales del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre esta iniciativa, mediante oficio No. SEL/UEL/311/DGAEGFSC/3887/05 de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, con fecha 21 de octubre de 2005.

Previo estudio y análisis de la iniciativa, se procedió a la elaboración del presente dictamen.

#### Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa objeto del presente dictamen pretende crear una ley cuyo objeto sea el de otorgar la protección social por desempleo, a los individuos que han perdido ingresos por la imposibilidad de obtener un empleo conveniente.

La iniciativa de Ley Federal de Protección Social por Desempleo consta de un capítulo, 25 artículos y dos artículos transitorios.

La iniciativa define a los sujetos de la protección social por desempleo, a los trabajadores cuyas relaciones laborales se regulen por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los aplicables de la Ley Federal del Trabajo y que coticen a un Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo durante un periodo mínimo de doce meses durante los tres años anteriores al cese de la relación de trabajo, así como los trabajadores eventuales que hayan cotizado un mínimo de cien días durante doce meses anteriores al cese de la relación laboral; y los que se encuentren bajo el supuesto de la fracción anterior y tengan entre 40 y 65 años de edad, que demuestren que los motivos que dieron origen al desempleo fueron involuntarios mediante certificación que obligatoriamente debe expedir el patrón a favor del trabajador; que sean el principal soporte económico de su familia; que su salario en el empleo anterior fuera inferior a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal mensuales; y que se encuentren buscando un nuevo empleo.

Otros beneficiarios son, según la iniciativa, los jóvenes que han terminado sus estudios o su formación profesional y no encuentran empleo; toda persona al término de un periodo consagrado a la educación de un hijo o a cuidar de un familiar o dependiente enfermo, una persona con capacidades diferentes o un adulto mayor; las personas cuyo cónyuge haya fallecido, cuando no tengan derecho a una prestación de superviviente, y las personas separadas o divorciadas.

La iniciativa propone que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social sea la autoridad ejecutora de este apoyo, a través de un Programa Nacional de Protección Social por Desempleo; elaborar y actualizar el Registro Nacional de Beneficiarios del programa; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la atención al público, así como para orientar a los sujetos de esta ley para encontrar trabajo; promover la integración del Fondo para la Protección Social por Desempleo; realizar acciones de apoyo educativo para la reintegración al mercado laboral con mayores habilidades y mejor salario que el anteriormente recibido; realizar estudios e investigaciones sobre protección social por desempleo, y vigilar el estricto cumplimiento de esta ley.

La cuantía de la prestación por desempleo será equivalente al 40 por ciento del promedio de sus salarios integrados conforme a la Ley del Seguro Social de los últimos 12 meses o de 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, según el tipo de beneficiario, y estará vigente hasta por un plazo improrrogable de seis meses.

La protección por desempleo sólo se otorgará en dos ocasiones cada 5 años. En la segunda ocasión no podrá ser mayor a 3 meses.

Para constituir los recursos del Fondo, los patrones están obligados a efectuar aportaciones al Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo por el monto de 2.5 por ciento sobre el salario del trabajador, así como retener y enterar las aportaciones de los trabajadores a este Fondo por una cuantía de 1.5 por ciento de su salario. Por salario se entenderá el salario base de cotización establecida en la Ley del Seguro Social.

Asimismo, el Gobierno Federal deberá aportar por cada trabajador y día de salario devengado, al Fondo Nacional de Protección Social al Desempleo, la cantidad de 5 por ciento sobre el salario base de cotización.

Las cotizaciones se administrarán en una subcuenta especial de las cuentas individuales.

Para la prestación aplicable a los sujetos distintos a los que fueron trabajadores, el Ejecutivo federal presentará en el proyecto de Egresos de la Federación los montos presupuestales necesarios para atender a la población beneficiaria.

La ley establece obligaciones de los beneficiarios y prevé los casos en que dicha prestación podrá suspenderse o cancelarse.

Se prevén asimismo, mecanismos de concurrencia entre el gobierno federal y los gobiernos estatales y del Distrito Federal, mediante la promoción de convenios.

Además, se crean tanto el Registro Nacional de Beneficiarios como el Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo.

2. En la exposición de motivos se menciona que con esta iniciativa se pretende abrir el debate entre los grupos parlamentarios que integran esta Legislatura, así como de los diversos sectores sociales, civiles, sindicales, empresariales y de la población en general, sobre el tema del desempleo.

### Consideraciones

1. La seguridad social se contempla en nuestra Ley Fundamental en el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, al considerar de utilidad pública la Ley del Seguro Social, que comprende los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Al desarrollar esta previsión, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 48 determina que el trabajador que haya sido rescindido de su relación laboral tiene derecho a solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

Por su parte, la Ley del Seguro Social contempla en su régimen obligatorio el Ramo de Cesantía en Edad Avanzada que prevé el otorgamiento de una pensión al asegurado que

haya quedado privado de su trabajo y tenga 60 años cumplidos (artículo 154 y siguientes). Además, el trabajador deberá acreditar un número determinado de cotizaciones semanales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En la ley vigente, el requisito es de 1,250 cotizaciones semanales, a diferencia de la ley anterior que sólo demandaba 500 semanas de cotización. Como al inicio de la vigencia de la Ley del Seguro Social (1 de julio de 1997) existían asegurados que habían cotizado al amparo de la ley anterior (de 1973), se establecieron artículos transitorios para que sus derechos fueran respetados.

Finalmente, la Ley del Seguro Social contempla en su artículo 191, fracción III, que el trabajador que deje de estar sujeto a un régimen laboral, puede retirar de su subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez la cantidad que resulte menor entre 75 días de su propio salario de cotización de las últimas 250 semanas o el 10 por ciento del saldo de la propia subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedó desempleado.

Este derecho sólo podrá ejercerse cuando el trabajador acredite no haber efectuado este tipo de retiros durante los cinco años inmediatos anteriores al cese.

2. En el mundo, el seguro de desempleo forma parte de las prestaciones de la seguridad social y se caracteriza por ser un mecanismo diseñado para mejorar la situación de los trabajadores en caso de quedarse sin trabajo de forma temporal. El objeto es brindar seguridad a los hogares durante el tiempo en que dure el desempleo y brindar alguna estabilidad durante la reincorporación al mercado de trabajo del desocupado.

Sin embargo, el seguro de desempleo no es una solución frecuente ni eficaz en la realidad contemporánea. En primer lugar, su ámbito de aplicación es reducido. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el 75 por ciento de las 150 millones de personas desempleadas en el mundo carecían en el año 2000 de un seguro de este tipo e incluso la tendencia es a reducir los beneficios y la cobertura en los países en que ha sido implantado.

Según la OIT, los países europeos son los que tienen seguros de desempleo con altos niveles de cobertura y beneficios. En este grupo se cuentan países como Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, España, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza.

Un segundo grupo, en que los beneficios otorgados son menores igual que la cobertura, son países como Australia, Canadá, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, el Reino Unido y Estados Unidos.

Los demás países que otorgan el seguro de desempleo lo hacen de manera aún más limitada y son los casos de países de Europa Central y Oriental (Bulgaria, Hungría, Polonia y Eslovaquia), Asia (China, Mongolia, la República de Corea, Hong Kong Bangladesh, India y Pakistán), así como América Latina y el Caribe.

En América Latina seis países cuentan con seguro de desempleo: Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y Venezuela. En todos los casos son sistemas contributivos; cubren a trabajadores por contrato (con excepción de Chile, en que existen esquemas para trabajadores no asalariados); son de tipo obligatorio; tienen como requisito haber trabajado en un empleo con contrato y haber contribuido al seguro una determinada cantidad de meses; la duración de la prestación varía entre cinco y doce meses (en Ecuador se entrega un pago único); los montos otorgados son decrecientes; en el caso de Chile, las aportaciones de este seguro a las cuentas individuales se integran a la jubilación.

Al juzgar estos sistemas, la OIT considera que el seguro de desempleo aplicado en América Latina es muy restrictivo y excluye a los asalariados más vulnerables como los trabajadores de la construcción, los trabajadores domésticos, los trabajadores rurales y los jóvenes.

3. El Estado mexicano ha establecido una política para enfrentar el problema del desempleo, misma que instrumenta la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En el actual gobierno, ha desarrollado una política activa de empleo a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE). El objetivo de este programa es facilitar la inserción laboral de las personas a través de becas de capacitación, información, asistencia técnica y apoyos económicos a buscadores de empleo que enfrentan dificultades específicas para obtener y conservar un empleo, así como apoyos a la movilidad laboral de la población desempleada en zonas expulsoras de jornaleros agrícolas a zonas receptoras o demandantes de trabajadores. En 2005, la meta del PAE era atender a 295 mil 647 personas y colocar a 151 mil 722. Así mismo, esperaba otorgar 684 mil 600 becas.

Recientemente, la banca comercial ha ofrecido seguros privados para atender la eventualidad de la pérdida del

empleo en el sector formal, aunque se limita a proteger el consumo de largo plazo.

4. El desempleo es uno de los problemas más sensibles que enfrenta nuestra sociedad. La reciente caída en la producción se refleja en una mínima generación de puestos de trabajo y en la precarización del empleo. Prácticamente todos los indicadores coinciden en que el empleo ha sido afectado por la actual coyuntura económica.

Según la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la tasa de desempleo abierto (TDA) ascendió en el último trimestre de 2005 a 3.11 por ciento de la población económicamente activa (PEA). Al ser ésta última de 43.9 millones de personas, esto significa que cerca de 1.4 millones se encuentran en situación de desempleo.

Por otra parte, el empleo formal medido en el número de trabajadores permanentes afiliados al IMSS corrobora estas tendencias. En diciembre de 2005, se registraron 11 millones 48 mil asegurados permanentes, frente a 11 millones 26 mil registrados en diciembre de 2000. En cinco años no creció la afiliación al régimen obligatorio del Seguro Social e incluso ha habido un retroceso.

El número de asegurados al IMSS a diciembre de 2005, incluyendo asegurados eventuales es de cerca de 13 millones 185 mil trabajadores. Comparados con la PEA, encontramos que sólo el 30 por ciento de los ocupados cuentan con esa protección social.

Al no generarse los suficientes empleos en la economía formal, la demanda de puestos de trabajo se ha canalizado a ocupaciones de baja remuneración y que tienen que soportar jornadas superiores a las establecidas por la ley.

En general, los problemas ocupacionales en México se manifiestan en la precarización del empleo, es decir, en la actividad inestable, temporal o en unidades en muy pequeña escala. En un contexto de pobreza generalizada, los trabajadores de México subsisten empleándose en la economía informal; emigrando a los polos de desarrollo internos y externos; utilizando como alternativa de supervivencia las aportaciones familiares o comunales; dedicándose al trabajo por cuenta propia; y, aceptando empleos en condiciones por debajo de los mínimos legales.

Según cifras de INEGI, de 2000 a 2005, se incrementaron en un 13.3 por ciento los trabajadores que no reciben ingresos por sus labores, en tanto que los que reciben más de 5 salarios mínimos se redujeron 9.2 por ciento; los trabajadores que laboran jornadas mayores a la máxima legal son 22.2 por ciento; los trabajadores ocupados en micronegocios sin local se incrementaron 15.7 por ciento frente a una caída de 58.8 por ciento de trabajadores ocupados en grandes empresas; los asalariados con contrato por tiempo indefinido se redujeron 12.8 por ciento, mientras que los que laboraron sin un contrato escrito, como es una obligación legal, se incrementaron 18.0 por ciento.

5. Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, la implantación de un seguro de desempleo en nuestro país representaría una medida de profundas implicaciones que debe considerar elementos como los siguientes: la población beneficiaria; los requisitos para acceder a los apoyos; la tasa de reposición (porcentaje del salario cubierto por el seguro de desempleo); la duración de la prestación; el financiamiento; y la relación con las políticas laborales.

En ese sentido, resulta crítico para la instauración de este tipo de seguro en nuestro país el reconocer que el desempleo medido oficialmente, a través de la TDA es bajo y no refleja en su totalidad la problemática del mercado laboral mexicano, en el que otros problemas son determinantes. Nos referimos a la informalidad y al trabajo precario. Por tanto, los posibles beneficiarios de un seguro de desempleo serían pocos, tomando como referente los trabajadores que pasan al desempleo después de ocuparse en un empleo formal, ya sea permanente o eventual.

Por tanto, la generación de empleos estables y bien remunerados parece ser la medida más eficaz para enfrentar la problemática ocupacional que vive nuestro país pues el seguro de desempleo no es más que una medida de protección temporal con beneficios y beneficiarios definidos; de ninguna forma es la solución al problema.

Finalmente, otro problema nodal es la determinación del financiamiento de este seguro, que debe considerar el nivel de aportaciones que actualmente efectúan los factores de la producción y el Estado y estimar el monto de lo que significaría esta obligación para las finanzas públicas.

6. En el caso de la iniciativa de mérito, a juicio de esta Comisión Dictaminadora, las consideraciones vertidas con anterioridad no formaron parte de los motivos del promovedor.

En primer lugar, la iniciativa considera dos tipos de beneficiarios: i) los trabajadores cuyas relaciones laborales se regulen por el Apartado A del artículo 123 constitucional y que coticen en un Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo durante un periodo mínimo de doce meses durante los tres años anteriores al cese de la relación de trabajo, así como los trabajadores eventuales que hayan cotizado un mínimo de cien días durante doce meses anteriores al cese de la relación laboral; y ii) los que se encuentren bajo el supuesto de la fracción anterior y tengan entre 40 y 65 años de edad y que demuestren que los motivos que dieron origen al desempleo fueron involuntarios mediante certificación que obligatoriamente debe expedir el patrón a favor del trabajador; que sean el principal soporte económico de su familia; que su salario en el empleo anterior fuera inferior a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal mensuales; y que se encuentren buscando un nuevo empleo.

En este primer caso, los requisitos que se exigen para el trabajador cesante sólo podrían verificarse para los trabajadores del sector formal, que como se mencionó, representan sólo la tercera parte de la PEA ocupada. Además, al pedir un tiempo de cotización y de espera, ésta sólo se verificaría tres años después de la entrada en vigor de la ley propuesta, para los trabajadores permanentes y un año para los eventuales.

Pero al estrato de edad de 40 a 65 años se les exige además de las cotizaciones y el tiempo de espera un documento por parte del patrón, el demostrar que son el principal sostén de su familia, el recibir un salario menor al mínimo general vigente en el Distrito Federal y que se encuentren buscando empleo; condiciones todas ellas que difícilmente se podrán cumplir.

El otro sector de beneficiarios lo representan i) los jóvenes que han terminado sus estudios o su formación profesional y no encuentran empleo; ii) toda persona al término de un periodo consagrado a la educación de un hijo o a cuidar de un familiar o dependiente enfermo, una persona con capacidades diferentes o un adulto mayor; iii) las personas cuyo cónyuge haya fallecido, cuando no tengan derecho a una prestación de superviviente, y iv) las personas separadas o divorciadas, que no sean beneficiadas mediante disposición legal alguna.

Cada uno de estos supuestos no se determina de forma clara en la iniciativa por lo que su ambigüedad provocaría una

aplicación incorrecta de la norma, además de que no entran en la definición de un seguro de desempleo. En primer lugar, se determina que los beneficiarios sean personas jóvenes, sin definir este término ni referirlo a alguna ley; tampoco se define cómo determinar si una persona terminó de educar a un hijo o cuidar a un familiar o dependiente enfermo, o a una persona con capacidades diferentes o a un adulto mayor o si el dedicar a este tipo de cuidados amerita una prestación como el seguro de desempleo; en el caso de las viudas y viudos que no tengan pensión derivada resulta también poco apropiado proponer que reciban una prestación materia de la ley enunciada; por último, hace beneficiarios a las personas divorciadas (sin distinguir su género ni la causa del divorcio) y a las personas separadas, definición que no aparece en esta ley ni en el derecho civil vigente, y por último, a diferencia del primer grupo, en estos no se define la fuente y el monto del financiamiento.

A esta ambigüedad se suma la falta de mecanismos legales que garanticen que la prestación se otorgue a quienes sufren efectivamente el riesgo (de quedar desempleados), pues si bien se prevé que el patrón otorgue una constancia de la baja del trabajador, no se especifica en la ley alguna medida para verificar de forma precisa que quien recibe la prestación no se encuentra realizando otro tipo de actividad económica, lo que significaría que no está desempleado, sino que por ejemplo, puede estar trabajando por cuenta propia con lo que sigue recibiendo ingresos por su trabajo.

En este sentido, se pronuncia la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de que la propuesta implicaría un impacto presupuestario significativo sin prever la fuente adicional de financiamiento.

7. La duración de la prestación para los trabajadores estará en relación con el periodo de cotización dentro de los tres años anteriores a la conclusión del contrato o relación del trabajo que dio origen a la situación de desempleo involuntario.

En el caso de los trabajadores eventuales, la duración de la prestación será de un día por cada tres de servicios prestados con cotización, computándose a ese efecto, exclusivamente las contrataciones superiores a 30 días; la cuantía de la prestación por desempleo será equivalente al 40 por ciento del promedio de sus salarios integrados conforme a la Ley del Seguro Social de los últimos 12 meses. La prestación mensual no podrá ser inferior al mínimo ni superior

al máximo que determine el Consejo del Fondo Nacional de Protección Social al Desempleo. Si el trabajador se queda sin trabajo por motivo de enfermedad, accidente o embarazo, se incluirán los salarios percibidos antes de estos hechos.

A juicio de la Comisión que emite el presente dictamen, la formulación anterior es imprecisa, no refiere términos vigentes en otras leyes, no desarrolla los casos de trabajadores permanentes, ni prevé causas de rescisión de la relación laboral previstos en la Ley Federal del Trabajo, introduciendo causas que no ameritan la terminación, suspensión o rescisión de la relación laboral en nuestra normatividad.

En el caso de los beneficiarios no trabajadores la prestación será de 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y estará vigente de forma improrrogable hasta por seis meses. Paradójicamente, a este grupo de beneficiarios no se les fijan tiempo de espera ni cotizaciones y se les otorga una prestación, cuyo monto y duración no se justifica ni en el cuerpo de la ley ni en la exposición de motivos que la acompaña.

8. El financiamiento de la protección social por desempleo se deposita en un Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo y será de 2.5 por ciento sobre el salario base de cotización establecido en la Ley del Seguro Social por parte del patrón; 1.5 por ciento por parte del trabajador y 5 por ciento por parte del Estado. Se dice que estas aportaciones se depositarán en la cuenta individual que se abrirá a favor del trabajador y que será administrada por el Fondo mencionado en el párrafo anterior.

No existe en la iniciativa una justificación de por qué se elige este nivel de aportaciones y por qué tienen que ser tripartitas; de manera tal que la Comisión autora del presente dictamen no puede pronunciarse sobre este esquema de financiamiento pues no se explica si estas tasas de contribución son las adecuadas para afrontar las responsabilidades que la ley asigna. Debe considerarse que la situación del sistema recaudatorio nacional está vinculada en buena medida a fuentes inciertas de ingresos, lo cual no ha sido subsanado con una reforma fiscal que eleve la recaudación.

Tampoco figuran en la iniciativa elementos para juzgar si es sostenible imponer una contribución mayor a las del régimen obligatorio del Seguro Social más las obligaciones fiscales a trabajadores y patrones para sostener esta prestación. Si comparamos estas aportaciones con las del régi-

men obligatorio del Seguro Social, tenemos que a este nuevo esquema de protección se destinarán más recursos, como proporción de la nómina, que a cualquiera de los seguros del régimen obligatorio del Seguro Social, con la diferencia de que éstos benefician a una población derechohabiente de más de 55 millones de personas.

De la lectura de este precepto, surge la confusión del tipo de régimen con el que se manejará el seguro, puesto que al mismo tiempo propone que las aportaciones se destinen a un Fondo (sistema de reparto) y que se depositen en cuentas individuales (sistema de capitalización). De la lectura sistemática de la iniciativa se deduce que el sistema con el que se maneja la protección social por desempleo es la de un fondo de reparto pues el beneficio está definido, de manera que no se explica por qué introducir un sistema de individualización de las aportaciones.

9. Entre las causas que se mencionan para la suspensión de este apoyo está el que el beneficiario haga caso omiso de la Secretaría, sin motivo legítimo, de los servicios disponibles en materia de colocación, orientación, formación y readiestramiento o reinserción profesionales en un empleo “conveniente”.

El carácter “conveniente” del empleo lo fijará a discreción la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tomando en cuenta la edad del desempleado, la antigüedad en su profesión anterior, la experiencia adquirida, la duración del desempleo, la situación del mercado del empleo, las repercusiones de este empleo sobre la situación personal y familiar del interesado y el hecho de que el empleo esté disponible como consecuencia directa de una suspensión del trabajo debido a un conflicto laboral en curso.

Incluir este precepto en la ley significaría una grave violación a la garantía individual contenida en el artículo quinto de nuestra Carta Magna, que prohíbe expresamente que se le impida a cualquier persona dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos y que nadie pueda ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

Esta garantía obliga al Estado a impedir que se lleve a efecto cualquier contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona y, dice nuestra Ley Fundamental,

tampoco puede admitirse convenio en que la persona renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

En este criterio concuerda la opinión institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

10. El resto de la iniciativa propone disposiciones administrativas referentes a las atribuciones del Ejecutivo federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el cumplimiento de la ley y la vinculación de la protección social por desempleo con otras políticas laborales y la concurrencia con los gobiernos de las entidades federativas.

Al respecto, la propuesta omite evaluar las acciones que el gobierno federal realiza en este momento sobre esta materia por lo que no advierte de posibles duplicaciones con programas y esquemas de apoyo existentes por parte del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

### Conclusiones

1. La Comisión que emite el presente dictamen considera que la Iniciativa objeto del presente dictamen no constituye un mecanismo apropiado para atender los problemas del mercado de trabajo nacional en general y del desempleo en particular.

2. Los beneficiarios de este sistema de protección social por desempleo constituyen una proporción pequeña de la población económicamente activa e injustificadamente se quiere integrar a otros sectores por su condición civil, física o de salud o personal como beneficiarios sin que su inclusión sea materia de un seguro de desempleo. De igual forma, la determinación de los beneficiarios, la duración de la prestación y los requisitos para acceder a la prestación son discrecionales y confusos.

3. La iniciativa incurre en serias inequidades en cuanto a los tiempos de espera que harían impracticable la operación de este mecanismo hasta por tres años para los trabajadores pero inmediatamente aplicable para los beneficiarios no trabajadores.

4. Esta Comisión considera que el financiamiento propuesto en esta iniciativa es desproporcionado con respecto a otros sistemas de seguridad social pues tomando como parangón los seguros del régimen obligatorio del Seguro Social, se encuentra que las cotizaciones para el sistema pro-

puesto los superan sobradamente. Tampoco se garantiza que este financiamiento sea suficiente al momento de cumplir con las obligaciones que impone la ley.

5. La iniciativa contiene disposiciones que atentan contra la garantía de libre ejercicio de una profesión o actividad al condicionar la suspensión del apoyo previsto en la ley a que el beneficiario acepte un trabajo u ocupación que le instruya la autoridad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Único.** No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección Social por Desempleo, presentada por el diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 30 de marzo de 2005.

Salón de Sesiones de la Comisión de Seguridad Social, Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a los 19 días del mes de abril de dos mil seis.

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:** Miguel Alonso Raya (rúbrica), Presidente; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín, secretarios; Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Martín Carrillo Guzmán, Jaime Fernández Saracho, David Hernández Pérez (rúbrica), Graciela Larios Rivas (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Óscar Martín Ramos Salinas, Rogelio Rodríguez Javier, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Javier Vega Galina.»

## ARTICULOS 35 Y 71 CONSTITUCIONALES

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 35 y una fracción IV al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma el segundo párrafo del artículo 71 constitucional

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, fue turnada para su análisis y dictamen, iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 35 y una fracción IV al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que modifica el segundo párrafo del propio artículo 71 Constitucional. Dicha iniciativa fue puesta a consideración de esta H. Asamblea el día 24 de febrero de 2005 por la diputada Virginia Yleana Baeza Estrella, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y las atribuciones que les otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 60; 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana someten a la consideración de esta honorable Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

**Antecedentes**

1.- Durante sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del 2005, la diputada Virginia Yleana Baeza Estrella, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 35 y una fracción IV al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que modifica el párrafo segundo del propio artículo 71 constitucional.

2.- El mismo 24 de febrero del año en curso, la presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, dictó el siguiente trámite: “túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana”.

3.- En la exposición de motivos correspondiente, se expresa que la iniciativa en comento tiene por objeto establecer esquemas que promuevan la democracia participativa o semidirecta, en la que el ciudadano no se limite a elegir a las personas que lo representen en los distintos órganos de gobierno, sino que también participe de manera continua en el ejercicio directo del poder y en la toma de decisiones importantes para el país.

4.- La iniciante argumenta, además, la necesidad de instituir en el ámbito constitucional la figura de la iniciativa ciudadana, para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones legislativas que afectan tanto a los ordenamientos legales del país, como a su vida cotidiana.

5.- Advierte, por otra parte, que no se trata de una figura nueva, ya que debido a la reforma realizada en 1977 se establecieron dos formas de participación ciudadana, el referéndum y la iniciativa ciudadana a nivel del Distrito Federal, adicionándose el inciso segundo de la fracción IV del artículo 73 constitucional que establecía lo siguiente: “los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrían ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señala”.

6.- En su exposición de motivos, la iniciante advierte que la anterior disposición fue derogada en 1987 por la falta de una ley reglamentaria que implementara su cumplimiento. Añade que en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Guanajuato, Querétaro, Jalisco, Michoacán, Puebla, Morelos, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, ya se encuentra dicha figura.

7.- La iniciante propone un transitorio para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso de la Unión tenga un plazo de 6 meses para expedir la ley reglamentaria de la iniciativa ciudadana que se propone se instituya en el ámbito constitucional.

**Considerandos**

1.- La Comisión de Participación Ciudadana coincide plenamente con la iniciante, en la necesidad de establecer un

marco jurídico que garantice, estimule y propicie la participación de las ciudadanas y ciudadanos en todo lo que tenga que ver con la vida pública del país, particularmente con su perfeccionamiento democrático, máxime cuando la relación entre ciudadanos y democracia es constitutiva, pues no hay democracia sin ciudadanos, ni ciudadanía sin democracia.

2.- Sin embargo, conforme a los criterios de esta Comisión, la Constitución de la República no debe ser ni excesiva ni omisa en materia de derechos conectados a la participación ciudadana y, en consecuencia, al proceso siempre inacabado del perfeccionamiento democrático.

3.- Aún en la génesis de la participación ciudadana surgida en el ágora ateniense, existía la forma de representación, además de que no a todos se les reconocía el carácter de ciudadanos.

En la medida en que la demografía crece, se hace más lógica e indispensable la forma de representación. Así, por ejemplo, el artículo 7 de la Constitución de la República, establece como inviolable la libertad de escribir y publicar escritos, pero eso no significa que resulte posible que cada ciudadano cuente con su imprenta o su periódico para opinar.

4.- Aspecto político actual que por importante se ha de tomar en cuenta, es que establecer la figura de la iniciativa ciudadana en nuestro cuerpo constitucional, equivaldría a reconocer indebida e injustamente, la incapacidad del Legislativo en su función competencial de crear y modificar las leyes conforme a los principios del Estado de Derecho y atendiendo, además, a la evolución y la dinámica de las sociedades o de los cuerpos políticos.

5.- Es la existencia de más y mejores organizaciones intermedias lo que en todo caso ha de fortalecerse y estimularse. Entre tales organizaciones, están los partidos políticos que han de ser receptivos y sensibles frente a las inquietudes y aspiraciones ciudadanas, de modo que las traduzcan en iniciativas y las canalicen por la vía de sus representaciones en el Legislativo.

6.- Conviene advertir que esta Comisión ya cumplió con el mandato del Pleno, en el sentido de instalar el Foro Permanente de Consulta Ciudadana, instrumento que ha servido para recibir propuestas legislativas tanto de ciudadanos como de las organizaciones de la sociedad civil, las que

han sido canalizadas a las comisiones correspondientes cuando así se ha considerado conveniente.

7.- Otro aspecto que debe tomarse en cuenta, es que la labor legislativa es compleja, que implica la aplicación de una técnica jurídica específica debido a las características de las leyes, que son normas jurídicas generales, abstractas y de carácter obligatorio. En tal virtud, toda iniciativa debe revestir características tales que hagan viable su aprobación como ley, lo que trae consigo la necesidad de que en su elaboración se aplique una técnica que resulta imposible esté al alcance de toda la ciudadanía.

8.- Los órganos de representación contemplados en nuestro marco constitucional son los requeridos por los presupuestos de la democracia y garantizan, además, que el ejercicio legislativo se pueda llevar a cabo de manera especializada y a tono con las aspiraciones esenciales y mayoritarias de la ciudadanía.

Por lo expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa presentada, emiten el siguiente:

### Acuerdo

**Único.- No se aprueba la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 35 y una fracción IV al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que modifica el segundo párrafo del artículo 71 constitucional.**

**Comisión de Participación Ciudadana, diputados:** Jaime Miguel Moreno Garavilla (rúbrica), Presidente; Juan Bustillos Montalvo (rúbrica), secretario; María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), secretaria; Susana Guillermina Manzanares Córdoba (rúbrica), secretaria; María Angélica Ramírez Luna, secretaria; Francisco Javier Alvarado Villazón (rúbrica), Virginia Yleana Baeza Estrella, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Oscar Bitar Haddad (rúbrica) María del Carmen Escudero Fabre, Santiago Cortés Sandoval (rúbrica), María Elba Garfias Maldonado (rúbrica), Diva Hadamira Gastelúm Bajo (rúbrica), Magdalena Adriana González Furlong, José Julio González Garza (rúbrica), Belisario Iram Herrera Solís (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona, Marco Antonio Gutiérrez Romero, Ma. del Rocío Jaspeado Villanueva, Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Emiliano Vladimir Ramos Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez, Norma Patricia Saucedo Moreno, Rosario Saenz López (rúbrica), Fermín Trujillo Fuentes (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo.

**Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Alarcón Trujillo Ernesto (rúbrica), Álvarez Mata Sergio (rúbrica), Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco, Barbosa Gutiérrez Federico (rúbrica), Buendía Tirado Ángel Augusto (rúbrica), Burgos García Enrique (rúbrica), Camacho Solís Víctor Manuel, Duarte Olivares Horacio, Escalante Arceo Enrique (rúbrica) Ariel, Frías Castro Francisco Cuauhtémoc (rúbrica), García Domínguez Miguel Ángel, González Roldán Luis Antonio (rúbrica), Lomelí Rosas J. Jesús (rúbrica), López Núñez Pablo Alejo (rúbrica), Maldonado Venegas Luis (rúbrica), Martínez Cázares Germán, Morales de la Peña Antonio (rúbrica), Nahle García Arturo (rúbrica), Ovando Reazola Janette, Peralta Galicia Aníbal (rúbrica), Preciado Rodríguez Jorge Luis (rúbrica), Reyes Retana Ramos Laura (rúbrica), Rueda Sánchez Rogelio Humberto (rúbrica), Ruiz Massieu Salinas Claudia (rúbrica), Sandoval Figueroa Jorge Leonel (rúbrica), Userralde Gordillo Leticia Socorro, Vargas Bárcenas Marisol (rúbrica), Vázquez González Pedro (rúbrica), Zebadúa González Emilio.»

---

**ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL -  
CODIGO DE JUSTICIA MILITAR**

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 13 constitucional, y deroga la fracción II y el último párrafo del artículo 57 del Código de Justicia Militar

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 13 constitucional y derogar la fracción II y el último párrafo del artículo 57 del Código de Justicia Militar suscrita por el Diputado Federal Gilberto Ensástiga Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1, 2 fracción VII y 3 del artículo 39; párrafo 6 incisos e), f) y g) y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 65, 66, 87, 88, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por

lo cual presentamos a consideración de esta soberanía el presente proyecto de dictamen, bajo los siguientes:

**Antecedentes:**

1. En sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del 2004 fue presentada al Pleno de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 13 constitucional y derogar la fracción II y el último párrafo del artículo 57 del Código de Justicia Militar suscrita por el Diputado Federal Gilberto Ensástiga Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. En la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Defensa Nacional.
3. En las Reuniones Plenarias de la Comisión de Defensa Nacional efectuada el 7 de diciembre de 2005, y en la Comisión de Puntos Constitucionales de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005, se sometió a análisis el presente Dictamen bajo la siguiente:

**Valoración de la iniciativa**

En el desarrollo de la exposición de motivos, se presentan cuatro aspectos fundamentales:

- A.** Que la prevaencia de la jurisdicción militar en la investigación y sanción de delitos del orden común en los que se han visto afectados civiles o paisanos, constituye una de las principales limitaciones para que los ciudadanos que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos por parte de las instituciones castrenses accedan a la justicia.
- B.** Que la violación a los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas se da en dos niveles: como perpetrador directo de violaciones y como encubridor de los elementos castrenses que participan en la ejecución de éstas.
- C.** Que el hecho de que sean los órganos de justicia militar quienes investiguen las violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros del Ejército Mexicano en perjuicio de civiles, violenta el principio de imparcialidad e independencia que todo órgano encargado

de procurar o impartir justicia debe tener, en virtud de que el Ejército Mexicano se erige como juez y parte.

**D.** Que la mayoría de los juicios de amparo que se han presentado ante los juzgados federales a fin de reclamar la incompetencia militar para investigar delitos cometidos por miembros del Ejército, han sido declarados notoriamente improcedentes.

En virtud de lo anterior, se sometió a análisis el presente dictamen bajo las siguientes:

#### **Consideraciones:**

**I.** El Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México, son instituciones armadas de carácter permanente que constitucional y legalmente tienen conferidas entre otras misiones, las de defensa de la soberanía nacional y salvaguarda del orden interno.

El artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al sostener que el principio de igualdad como base de la democracia es incompatible con Leyes Privativas y Tribunales Especiales, señala la necesidad de que subsista el Fuero de Guerra para preservar el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, con respeto absoluto a los civiles implicados en delitos del orden militar, al señalar de manera categórica que en ningún caso y por ningún motivo los Tribunales Militares extenderán su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al brazo armado de la nación.

Al analizar la propuesta del diputado Ensástiga Santiago para reformar el artículo 13 Constitucional se encontró que dentro de los aspectos más importantes destacan los siguientes:

**1)** Se sustituye el concepto de “Tribunales Militares”, por el de “Órganos de Justicia Militar”, lo que se estima es un cambio innecesario, toda vez que tanto en la doctrina como en los diccionarios especializados, la definición común y la técnica, se refieren a los tribunales como el cuerpo de magistrados o jueces que en forma colegiada o unitaria imparten la justicia.

**2)** Asimismo, agrega que en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, “*ni en la investigación y sanción de delitos del orden común o que impliquen graves violaciones a los derechos hu-*

*manos o al derecho humanitario*”, de esto, es necesario señalar que:

- Dicha modificación se considera inapropiada, toda vez que crea confusión respecto a qué órganos conocerán de las violaciones a los derechos humanos cuando las víctimas sean militares o en caso de que exista conexidad con un delito del orden castrense.

- De igual manera es ambiguo al no establecer cuándo se consideran “violaciones graves”, o en su caso, si la legislación secundaria o la autoridad sería quien determine tal calificativo, y

- Sobre la inclusión del concepto “derecho humanitario”, que se pretende incorporar, es necesario hacer notar que, si bien nuestro país ha suscrito entre otros los convenios de La Haya y sus protocolos adicionales, esto no lo constriñe a que se regule como tal en el orden interno, donde no tiene una connotación jurídica en el derecho penal vigente.

**3)** En la actualidad el fuero militar responde exactamente a la necesidad social que hace forzosa la subsistencia: constituyendo una garantía para la misma sociedad, en lugar de un privilegio otorgado a la clase militar. Es importante resaltar que la conservación de la disciplina militar impone la necesidad de castigos severos y rápidos, que produzcan una fuerte impresión colectiva al interior de las Fuerzas Armadas; no pudiendo obtenerse este resultado de los tribunales ordinarios por la variedad de asuntos que se atienden en forma constante, por tal motivo y para alcanzar los fines antes indicados es necesario que sean los Tribunales Militares los que juzguen los delitos de ese orden.

Cabe destacar que otra de las características del derecho penal militar, lo constituye el hecho de ser un derecho ejemplar, es decir, el sujeto que comete un delito deber ser sancionado de manera pública y severa, con la finalidad de que la comunidad militar tenga presente la sanción a que se hacen acreedores quienes vulneran el régimen disciplinario.

**4)** En este mismo contexto, de la propuesta para derogar la fracción segunda y el último párrafo del artículo 57 del Código de Justicia Militar, hay que indicar que:

- Al no proceder la reforma al artículo 13 Constitucional, no existe razón jurídica por la cual se tenga que suprimir la fracción II del artículo 57 del Código de Justicia Militar, considerando que los delitos del fuero común cometidos por militares que se encuentran en actos del servicio, también atentan contra la disciplina militar, al perturbar o poner en peligro las actividades que se desarrollan dentro del Instituto Armado, y

- El Fuero de Guerra es la órbita de competencia de los Tribunales Militares, la esfera de competencia jurisdiccional de los tribunales militares surge cuando se trata de delitos que atentan contra la disciplina militar, sin importar los ordenamientos jurídicos donde se encuentren contenidos.

5) A partir de los primeros antecedentes del actual Código de Justicia Militar, que se remontan al siglo XIX, ha sido el Poder Legislativo quien ha definido los alcances de la jurisdicción castrense, estableciendo la competencia de los Tribunales Militares para conocer no sólo de los delitos catalogados por la doctrina como “típicamente castrenses”, que tienen relación inmediata y directa con la disciplina militar, sino que además, de aquellos tipificados en la codificación federal o común, los cuales afectan al régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, siendo éste, el caso de los ilícitos previstos en la fracción II del artículo 57 del Código citado que se pretende derogar.

Bajo este esquema jurídico, en relación a los alcances de la jurisdicción militar, ésta ha venido funcionando de manera efectiva durante más de un siglo, permitiendo que sea mantenida la disciplina hacia el interior de las Fuerzas Armadas, constituyendo al mismo tiempo una garantía para la sociedad. Ése fue el anhelo del constituyente de 1917, plasmado en los debates del artículo 13 constitucional; lo cual ha repercutido favorablemente en el desarrollo de la institución y contribuido a conservar el clima de paz que prevalece en nuestro país.

6) Considerando que la Carta Magna en la fracción VI del artículo 89 dispone que el Estado encomienda al Ejército su suprema y última defensa, no se le pueden escatimar los medios indispensables para conseguirlo, siendo uno de ellos la actuación de los órganos del Fuero de Guerra, toda vez que sin el trabajo

efectivo de dichos organismos militares sería ilusorio el mantenimiento de la disciplina y prácticamente no existiría el Ejército o bien se constituiría en una amenaza para la sociedad a la cual sirve.

El Fuero de Guerra dentro de nuestro sistema constitucional, no implica prebenda o privilegio alguno para los militares, sino que la idea y razón de ser de los tribunales militares, es constituirse en una jurisdicción especializada que conozca de las faltas y delitos contra la disciplina militar, los cuales por su propia y especial naturaleza no pueden ser del conocimiento de las autoridades del Fuero Común o Federal.

Por lo anterior, se puede afirmar que no existe una prevalencia de la jurisdicción militar, ya que su competencia no obedece a intereses particulares, sino que se rige con estricto apego a derecho y en acatamiento a las normas jurídicas aplicables establecidas para ello. Además, el hecho de que la comisión de un delito sea conocido en los órganos del Fuero de Guerra, no constituye una limitación para que en su caso, las personas que consideren violados sus derechos fundamentales en su calidad de víctimas u ofendidos accedan a la justicia, al tener a salvo su derecho a recurrir ante otras instancias legales.

7) En relación a la manifestación del Diputado proponente sobre la supuesta existencia de casos de violaciones a los derechos humanos, que al ser atraídos a la competencia de la Procuraduría General de Justicia Militar, implican para las víctimas el no acceso a la justicia, pues el fuero militar al establecer un proceso cerrado y carecer de independencia e imparcialidad, como órgano encargado de investigar los delitos cometidos por sus propios miembros genera impunidad en beneficio de sus agentes; se debe aclarar que, esta afirmación es infundada, atendiendo a lo siguiente:

- El artículo 435 del Código de Justicia Militar establece que es facultad exclusiva de los Tribunales Militares declarar la inocencia o culpabilidad de las personas y aplicar las penas que las leyes señalen, y

- El artículo 918 del citado Código, señala que las audiencias serán públicas y sólo cuando lo exija la moral o la conservación del orden, el tribunal podrá a petición de las partes y aun de oficio disponer se efectúen a puerta cerrada, lo cual demuestra, que el

procedimiento penal militar al igual que en los fueros común y federal, en lo general atiende a la transparencia pública y sólo excepcionalmente, los procedimientos se realizan bajo reserva.

8) La Secretaría de la Defensa Nacional, en sujeción al “Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006”, ha mantenido una política de apertura a los ciudadanos, de manera que puedan conocer las acciones que realizan los tribunales militares en asuntos considerados relevantes, donde no sólo se ha proporcionado la información requerida, sino que, se ha permitido el acceso a los medios de comunicación y representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en las audiencias públicas de los Consejos de Guerra ordinarios, tanto de esta plaza como del interior de la República.

9) Respecto a las supuestas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de las personas civiles que han presentado demandas en contra del personal militar, el artículo 20 de la Constitución dispone que:

**“En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:**

#### **A. Del inculpado:**

**I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.**

**El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución.**

**Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.**

**La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional;**

**II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;**

**III. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.**

**IV. Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo;**

**V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.**

**VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación.**

VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y,

X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.

#### B. De la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prue-

ba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley; y

VI. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.”

En este mismo sentido es de considerarse que el artículo 21 de la propia Carta Magna, establece que:

“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

**Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.**

**Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.**

**Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.**

**El Ejecutivo federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.**

**La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.**

**La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.”**

Sobre los hechos concretos a que hace referencia el diputado proponente, en donde según su dicho no se han investigado por parte de la Procuraduría General de Justicia Militar es necesario puntualizar que en todos los casos se han iniciado las correspondientes averiguaciones previas, recabándose por parte del órgano investigador las pruebas necesarias para determinar si existió o no responsabilidad del personal militar, por lo que conforme a derecho se ha determinado el ejercicio de la acción penal en contra del personal involucrado.

**II.** La iniciativa para reformar el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Justicia Militar, se basa fundamentalmente en el criterio de que supuestamente se ha interpretado el citado artículo constitucional en el sentido de dotar de jurisdicción a los órganos de justicia militar para investigar y sancionar aquellos delitos del fuero común que cometen los miembros del Ejército, en relación con el

artículo 57 del Código de Justicia Militar. Dicha justificación carece de sustento debido a que:

1) Para entender el contenido del artículo 13 Constitucional debemos partir de la idea y razón de ser de los tribunales militares, los cuales no se sustentan en el beneficio ni en el perjuicio de la jurisdicción para el personal de las Fuerzas Armadas, sino en la especialidad de la materia, que resulta de difícil comprensión en el ámbito civil, dado que se carece de formación militar y de conocimiento del Derecho Militar, además de que se olvidan los objetivos fundamentales de una institución armada.

La finalidad de que el artículo 13 establezca la subsistencia del Fuero de Guerra, estriba en la necesidad de conservar la sólida estructura de la Institución Armada y mantenerla unida para que pueda cumplir sus objetivos constitucionales, de tal manera que la justicia militar posee características especiales, en virtud de que está identificada por su rigurosidad y es impartida por militares, que son los que conocen y comprenden el imperativo de conservar la disciplina como medio insustituible para lograr los fines de las instituciones armadas.

Actualmente, podemos concebir a la jurisdicción militar como la facultad de las Fuerzas Armadas para juzgar y sentenciar los delitos contra la disciplina castrense, aplicando las sanciones impuestas por el juzgador militar. En este sentido, es válido concluir que la jurisdicción castrense no es prorrogable ni renunciable lo que le da una sólida estructura en el sistema jurídico mexicano.

2) No obstante que algunas personas se han pronunciado contra la jurisdicción militar, argumentando que en los casos en que los militares violenten derechos fundamentales del personal civil, sean los tribunales ordinarios los competentes para juzgarlos, ya que dicen que el fuero militar los favorece y que hay impunidad en la conducta militar, esas opiniones se respetan más no se comparten ya que son evidencias erróneas, en virtud de que en ninguna forma el fuero castrense resulta ser un privilegio y que con ello se solape la conducta delictiva de un militar, además que como en el caso de la pretendida justificación de la iniciativa, se basan en hechos que no tienen vinculación con los actos del servicio o derivados de ellos. En el análisis al contenido del artículo 57 del Código

de Justicia Militar comprobaremos lo incorrecto de la apreciación.

El fuero castrense no solapa ninguna conducta que transgreda la ley, ya sea del orden común, federal o militar, en virtud de que el honor de la institución armada se encuentra por encima de los intereses personales. En efecto, las Fuerzas Armadas son parte de la estructura del Estado y como tal, está acotada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus acciones se sustentan en el cumplimiento del deber, el honor y la vocación de servicio para fortalecer el estado de derecho; por ello la convicción del militar es y debe seguir siendo la de servir a la sociedad dentro del marco constitucional y en respeto a los derechos humanos. Así, cuando un militar quebranta los principios fundamentales que rigen la conducta del personal de las Fuerzas Armadas, deben utilizarse los conductos legales para sancionar las faltas o delitos de quienes hayan violentado la norma, de tal forma que el Fuero de Guerra no significa un privilegio o impunidad, toda vez que por el contrario, esta figura constitucional se entiende como medio para mantener la disciplina militar.

**3)** Ahora bien, en lo relativo a la investigación de los delitos, lamentablemente soslayan el hecho de que dicha actividad sólo corresponde a la Institución del Ministerio Público, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Carta Magna, la que en su actividad investigadora, por efectos de competencia, se clasifica en: Ministerio Público de la Federación, Ministerio Público del Fuero Común y Ministerio Público Militar. Bajo esta comprensión, es claro que se trata de la porción competencial que corresponde a la Representación Social para el conocimiento y persecución de los delitos en el ámbito federal, común o militar. Si un civil comete un delito, su acción u omisión podrá encuadrarse en el Código Penal Federal o en el Común de acuerdo al hecho, pero en cuanto al sujeto activo tenga la calidad específica de ser militar, tendrá una tercera carga penalística que un civil jamás podrá tener y que lo que es precisamente la comisión de un delito previsto y sancionado por el código castrense, cuyas disposiciones jurídicas son de notoria severidad; por ende, no se observa de hecho y de derecho la existencia de una protección del fuero a favor del militar, como alude en la exposición de motivos la iniciativa que se comenta.

**4)** Por virtud del referido artículo 21 constitucional y por el principio de unidad que caracteriza a la Institución del Ministerio Público, es que resulta injustificada la adición en el artículo 13 de la Constitución en el sentido de que el Fuero no se podrá extender *“en la investigación y sanción de delitos del orden común o que impliquen graves violaciones a los derechos humanos o al derecho humanitario”*, que a continuación se explica:

- En la fase de indagación, la unidad del Ministerio Público en su carácter de autoridad investigadora, está respaldada por el multicitado artículo 21 Constitucional y es irrelevante la inserción del impedimento para investigar los delitos del orden común por parte del Ministerio Público Militar, habida cuenta que la expresión “militar” se refiere únicamente al aspecto competencial, y en su base constitucional es precisamente el ya comentado artículo 21, además de que se olvida que también existen delitos del fuero federal.

- En lo que se refiere a la sanción de los delitos, por virtud de la continencia de la causa, no es factible atender la propuesta, pues ejerciéndose la facultad de atracción se unifica el proceso a raíz de un hecho que deriva en concurso de delitos del orden común y/o federal y los demás del fuero de guerra, siendo atrayente este último por la necesidad de tutelar los bienes jurídicos protegidos por la norma común o federal específica, además de la conservación de la disciplina militar, con lo que se agrava la pena correspondiente, la cual no ocurriría en el caso de que el hecho delictivo lo cometa un civil, luego, en consecuencia, el fuero castrense no constituye un privilegio y sí una carga, como ha quedado señalado con antelación.

**5)** Es pertinente aclarar que la facultad de atracción que se esgrime en el Código de Justicia Militar, fue motivo de una relativa reciente reforma en el Código Federal de Procedimientos Penales a fin de que en los casos en que se presume la comisión de delitos del orden común, se desprenda la comisión de uno o varios delitos del orden federal, sea atraída la investigación para su prosecución por parte de la Procuraduría General de la República, en su carácter de representante social de la Federación, considerándose la facultad atrayente un significativo avance en el orden jurídico mexicano, de tal manera que el hecho de

no considerar esta facultad en el concurso de delitos en los que existan ilícitos penales militares, significaría un franco retroceso en el sistema penal.

6) Por cuanto hace a los artículos 57, 58 y 59 del Código de Justicia Militar, estos establecen los delitos típicamente militares. Asimismo, se establecen las normas que deben observarse cuando en la comisión de un delito del orden común o federal, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que fueran cometidos por militares en los momentos de estar desempeñando un servicio o con motivo de actos del mismo.
- Que fueran cometidos por militares en un buque de guerra o en un edificio o punto militar u ocupado militarmente, siempre que como consecuencia, se produzca tumulto o desorden en la tropa que se encuentre en el sitio donde se haya cometido el delito o se interrumpa o perjudique el servicio militar.
- Que fueran cometidos por militares en territorio declarado en estado de sitio o en un lugar sujeto a la ley marcial conforme a las reglas del derecho de la guerra.
- Que fueran cometidos por militares frente a tropa formada o ante la bandera.
- Que el delito fuere cometido por militares en conexión con otro de aquellos típicamente castrenses.

En los casos en que estén involucrados militares y civiles en la comisión de un delito cualquiera de las circunstancias descritas, los primeros serán juzgados por la justicia militar.

Los delitos del orden común que exijan querrela necesaria para integrar la averiguación correspondiente, no serán de la competencia de los tribunales militares sino cuando fueran cometidos por militares en territorio declarado en estado de sitio o en un lugar sujeto a la ley marcial, con base en lo establecido en el derecho de la guerra, o que el delito fuere cometido por militares en conexión con otro que vaya en contra de la disciplina militar.

7) La competencia de los tribunales militares se encuentra perfectamente delimitada, por lo que en los

casos de violación y otros delitos del orden común que se reseñan en la iniciativa, no se ubican en ninguna de las hipótesis que el Código de Justicia Militar expresa, ello en virtud de que en el supuesto de que dichos delitos se hayan cometido por militares, de ninguna manera se pueden considerar como delitos en actos del servicio o derivados de ellos.

Ahora bien, partiendo de la hipótesis, no concedida, de que si hubieran sucedido los hechos que se mencionan en la exposición de motivos y con los cuales pretenden sustentar la iniciativa, debe tomarse en cuenta que cuando se declina la competencia a favor del fuero de guerra es porque en la comisión de uno o varios delitos en los que no se encuentre involucrado un civil, la conducta del militar se tipifica en uno o varios delitos del orden militar y por unidad de la causa, es necesario que se instruya el proceso penal militar que de ninguna manera tiene el carácter de “cerrado” como erróneamente refiere en la exposición de motivos, ello siempre y cuando el ilícito se dé con motivo de actos del servicio o derivado de ellos. El Ministerio Público del Fuero Común que haya determinado que una violación o tortura sea con motivo de actos del servicio y el juez que haya aplicado el derecho de tal sentido, tanto la autoridad investigadora como la juzgadora actuaron en notoria contradicción a las normas constitucionales y legales, toda vez de que el artículo 13 Constitucional y el artículo 57 del Código de Justicia Militar, acotan cabalmente el fuero castrense.

8) En otro aspecto, cuando se expresa en la exposición de motivos que en el Fuero de Guerra las víctimas no tienen acceso a la justicia en “*un afán doloso de las Fuerzas Armadas por encubrir a su personal de toda responsabilidad cuando se les señala como perpetradores de delitos*”, cabe señalar el contenido del artículo 20, apartado A, fracción I, y apartado B, de la Constitución federal, en el que se ha elevado a rango de garantía individual el derecho que tiene la víctima a que le sea reparado el daño causado por la comisión del delito, obligando al Ministerio Público a actuar en el proceso para obtener el cumplimiento de esa garantía y lograr así que en todo proceso penal, la víctima tenga derecho a una reparación pecuniaria por el daño ocasionado por la comisión del delito, debiéndose considerar además, que fue el propio legislador que reguló, con estrecha vinculación, los fines preventivos con los indemnizatorios del

procedimiento penal, al exigir una caución suficiente que garantice dicha reparación.

**III.** La justicia militar implica relaciones de sujeción especiales que se sustentan en la disciplina, y si bien existen dentro de esta jurisdicción algunas limitaciones en cuanto a libertades, éstas responden a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad de orden al interior de las Fuerzas Armadas.

**1)** La justicia debe prevalecer sobre la ley, cuando no se altera el contenido esencial y no se viola esta última, Por ello el asegurar coherencia en sus acciones con base en el honor, da lugar a que en las Fuerzas Armadas, la violación a las leyes no sea tolerada.

Por ello, una de las características del derecho penal militar, lo constituye el hecho de ser un derecho ejemplar, es decir, en donde el sujeto que comete un delito debe ser sancionado de manera pública y severa, con la finalidad de que la comunidad militar tenga presente la sanción a que se hacen acreedores quienes vulneran el régimen disciplinario.

**2)** Las Fuerzas Armadas se constituyen como un mecanismo de defensa de la soberanía e integridad territorial, tanto por vocación como por convicción, lo cual es una tarea de gran trascendencia, de orgullo para quienes forman parte de éstas, y jamás un asunto menor.

Cuando se vulnera la disciplina castrense, siendo la disciplina el principal bien jurídico tutelado por la justicia militar, es necesaria la instauración del orden y con ello evitar abusos en el comportamiento, y es precisamente la persecución de este fin, lo que busca la instauración del fuero de guerra, amen de ser el ámbito castrense distinto al ámbito civil.

La falta de disciplina entre los distintos niveles jerárquicos de una institución, sea cual sea ésta, da lugar a la ineficiencia y por lo tanto al incumplimiento de las responsabilidades encomendadas a cada uno de sus integrantes.

**3)** El cumplimiento del deber en la mayoría de los casos implica sacrificios, además de que la disciplina se basa en la obediencia, el honor, la justicia y la moral, y ambos: el deber y la disciplina, subordinadas al res-

peto a la dignidad humana y la observancia de las leyes y reglamentos, son los dos pilares donde se asienta la institución castrense.

El fuero de guerra obedece a las características de la vida dentro del ámbito castrense, en donde la severidad de la disciplina da lugar a su correcto funcionamiento para el cumplimiento de sus delicadas encomiendas constitucionales. Es por ello que la esfera de competencia jurisdiccional de los tribunales militares surge cuando se trata de delitos que atentan contra la disciplina militar, sin importar los ordenamientos jurídicos donde se encuentren contenidos.

Así mismo, este fuero es un mecanismo concebido para preservar la disciplina militar, no para proteger a militares que transgredan la ley. La complicidad de ninguna manera se disimula al interior de las Fuerzas Armadas en México.

**4)** La razón de ser de la disciplina en el ámbito militar responde a la necesidad imperante en todo Ejército, de estar en todo momento preparados para responder oportunamente a sus encomiendas constitucionales, pero en donde al mismo tiempo esta disciplina obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer con diligencia.

El régimen disciplinario no puede aplicarse con benevolencia, ya que de él depende en gran medida la fortaleza de las Fuerzas Armadas como institución, basada en una certeza jurídica, al mismo tiempo que fomenta la observancia puntual del marco legal, el respeto al orden jerárquico, y el cumplimiento inmediato de toda orden. Hemos de anotar que la disciplina al interior de las Fuerzas Armadas, es un valor que ha subsistido, independientemente del transcurso del tiempo y de los distintos escenarios nacionales. No debe existir la menor duda en cuanto a que una de las funciones más importantes de las Fuerzas Armadas es avalar el respeto a las garantías constitucionales de los habitantes de un país.

**5)** Con relación a la aseveración de que existen casos de violación a los derechos humanos, que por ser atraídos por la justicia militar implican para las víctimas un proceso cerrado con carencia de independencia e imparcialidad, al ser los Tribunales Militares, juez y parte a favor de los miembros de las Fuerzas

Armadas, es necesario resaltar que para las Fuerzas Armadas, velar por la defensa de los derechos humanos es un asunto de suma importancia, por ser garantes de la seguridad nacional y la integridad territorial.

En cuanto a las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia Militar, es necesario puntualizar que en todos los casos se han iniciado las correspondientes averiguaciones previas, recabándose por parte del Ministerio Público Militar investigador, las pruebas necesarias para determinar si existió o no responsabilidad de personal militar, por lo que, conforme a derecho se ha determinado el ejercicio de la acción penal en contra del personal involucrado, y en otros, el archivo de las indagatorias al no tenerse elementos probatorios para proceder en contra de los inculcados.

Así mismo, el artículo 20 de nuestra Carta Magna establece de manera puntual las garantías que tendrá toda víctima u ofendido y que son resumidamente: recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el ministerio público, recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, que se le repare el daño, así como solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Como se puede observar, las víctimas u ofendidos gozan de diversas garantías procesales, las cuales están obligados a cumplir en tiempo y forma los órganos de procuración y administración de justicia militar.

Reforzando lo anterior, el tercer párrafo del artículo 21 del mismo ordenamiento establece a la letra que *“las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio de la desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley”*. Por lo que en todo caso la víctima tiene expedito su derecho de acudir a las autoridades federales.

6) Es la naturaleza del delito la que determina la jurisdicción que debe conocer de la causa que se sigue, tomando en cuenta quien comete el delito en cuanto a su condición de civil o militar. La impunidad no puede contaminar los procesos jurídicos para la correcta impartición de justicia al cometerse delitos del orden común, independientemente de quien los haya cometido.

7) Los tribunales militares no son órganos jurisdiccionales de excepción, pero ejercen un derecho especializado para juzgar a individuos que atienden al fuero militar, por ello, si bien el estatuto militar da lugar a derechos, implica también un mayor número de obligaciones. Es precisamente el fuero de guerra el que evita la comisión de acciones abusivas por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas en perjuicio de la sociedad civil, y son los Tribunales Militares una garantía para la sociedad en cuanto a la impartición de justicia, y no un privilegio, como erróneamente se interpreta para los miembros de las Fuerzas Armadas.

La aplicación de la ley en los tribunales militares con la finalidad de hacer justicia, de ninguna manera implica desigualdad o discrecionalidad alguna en comparación con los tribunales civiles. Averiguación previa, intervención del Ministerio Público, libramiento de la orden de aprensión o presentación, dictaminación del auto de formal prisión, instrucción del proceso, elaboración de conclusiones y veredicto ó declaración de sentencia, sea esta condenatoria ó absolutoria. Todos estos pasos se siguen tanto en el fuero militar como en el federal, al juzgar una conducta contraria a derecho.

Pero este último acto puede ser apelable ante el Supremo Tribunal Militar y como ultima instancia al fallo de la Suprema Corte de Justicia vía amparo, con ello todo individuo que estime vulnerados sus derechos tiene al amparo ante la Justicia Civil contra actos cometidos en su perjuicio por miembros de las Fuerzas Armadas.

8) Cuando un tribunal militar vela por la autonomía e independencia de sus integrantes, garantiza con ello su imparcialidad en la toma de decisiones al juzgar a un inculcado. La seriedad, objetividad, independencia, imparcialidad o la falta de todo lo anterior en el desahogo de un proceso, en gran medida no depende de la institución que lo lleva a cabo, sino de quien imparte justicia, pues no hay que olvidar que las instituciones están por encima de los hombres. Por lo anterior, debemos entender al fuero de guerra como un orden jurídico especializado dentro del orden jurídico del Estado.

Se considera que no se deben aminorar los empeños por enaltecer el honor de las Fuerzas Armadas, ya que el prestigio que ellas tienen ante la sociedad es de servir a ésta sin limitaciones en los momentos que se las requiera.

Con base en las consideraciones antes expuestas, la Comisión dictaminadora expone las siguientes

### Conclusiones

1. La iniciativa materia del presente dictamen se considera que jurídicamente es improcedente, en razón de que los órganos del fuero de guerra no implican prebenda o privilegio alguno para los militares, sino que los Tribunales Militares se constituyen en una jurisdicción especializada, que conoce de las faltas y delitos de los militares en actos del servicio o como consecuencia de los mismos en contra de la disciplina militar, los cuales por su propia y especial naturaleza no pueden ser juzgados por los del fuero común o federal.

2. El fuero de guerra previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código de Justicia Militar debe ser un fuero subsistente, válido desde todos los puntos de vista de la legislación de cualquier país, independientemente de que no se trata de un fuero privilegiado y sí en muchas ocasiones es un fuero de obligaciones, de severidad y de sacrificios para el personal militar.

Se considera que no es conveniente la reforma del artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la derogación a la fracción II y último párrafo del artículo 57 del Código de Justicia Militar, toda vez que la naturaleza jurídica del artículo 13 de la Carta Magna, es el que da la razón de ser del Código Castrense, manteniendo un estado de derecho en donde las instituciones del país ocupen un lugar preponderante en la procuración y administración de la justicia, sin que implique la invasión de competencias de cada autoridad, existiendo el principio de legalidad en la que sólo está permitiendo lo que la ley establece.

3. Continuando con las reformas propuestas al artículo 13 constitucional, podemos argumentar por último lo siguiente.

- Se sustituye en la iniciativa en análisis el concepto de “tribunales militares”, por el de “órganos de justicia militar”, lo que se estima innecesario, ya que tan-

to en la doctrina como en los diccionarios jurídicos especializados, la definición común y la técnica, se refiere a los tribunales como el cuerpo de magistrados o jueces que en forma colegiada o unitaria imparten la justicia.

- Por otra parte, se adiciona que “...en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, ni en la investigación y sanción de delitos del orden común o que impliquen violaciones a los derechos humanos o al derecho humanitario...”

- En este respecto se puede señalar que dicha reforma se considera inapropiada, toda vez que da lugar a la confusión con relación a qué autoridad conocerá de las violaciones a los derechos humanos cuando las víctimas sean militares o en el caso de que exista conexidad con un delito del orden castrense.

- Finalmente, al no proceder las reformas propuestas al artículo 13 constitucional, no existe razón jurídica para suprimir la fracción II del artículo 57 del Código de Justicia Militar.

Por lo anterior, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Defensa Nacional acuerdan presentar a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

### Resolutivo

**Único:** Con base en las consideraciones expuestas, no es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 13 constitucional y derogar la fracción II y el último párrafo del artículo 57 del Código de Justicia Militar, presentada con fecha 18 de marzo de 2004, suscrita por el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Túrnese al archivo como un asunto totalmente concluido.

**La Comisión de Defensa Nacional, diputados:** Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Presidente, Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Fermín Trujillo Fuentes, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Cristina Portillo Ayala (rúbrica en contra), Juan Antonio Guajardo Anzaldúa (rúbrica), secretarios; José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Sami David David (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Abel Echeverría Pineda (rúbrica), José García Ortiz, Roberto Rafael Campa Cifrián (rúbrica), Lino Celaya Luría (rúbrica), Carlos Osvaldo Pano Becerra (rúbrica), María del Consuelo

Rodríguez de Alba (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Julián Angulo Góngora, José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), José Julián Sacramento Garza, Alonso Adrián Juárez Jiménez (rúbrica), Margarita Esther Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Pablo Franco Hernández (rúbrica en contra), Ana Lilia Guillén Quiroz (rúbrica en contra), Elpidio Tovar de la Cruz, Félix Adrián Fuentes Villalobos (rúbrica).

**La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Ernesto Alarcón Trujillo; Sergio Álvarez Mata (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez (licencia), secretario; Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica); Ángel Augusto Buendía Tirado (rúbrica); Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís; Horacio Duarte Olivares (rúbrica); Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc Frías Castro (rúbrica), Presidente; Miguelángel García-Domínguez (rúbrica); Luis Antonio González Roldán (rúbrica), secretario; J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), secretario; Pablo Alejo López Núñez (rúbrica); Luis Maldonado Venegas (rúbrica), secretario; Germán Martínez Cázares; Antonio Morales de la Peña (rúbrica), secretario; Arturo Nahle García (rúbrica en contra), secretario; Janette Ovan-do Reazola; Aníbal Peralta Galicia (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica); Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica); Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica); Leticia Socorro Uesrralde Gordillo (licencia); Marisol Vargas Bárcenas (rúbrica), secretaria; Pedro Vázquez González (rúbrica), secretario; Emilio Zebadúa González.»

---

ARTICULO 129 CONSTITUCIONAL -LEY  
ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA  
MEXICANOS - LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO  
ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE -  
LEY GENERAL DE DESARROLLO  
FORESTAL SUSTENTABLE

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea

Mexicanos, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Defensa Nacional con opinión de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1, 2 fracción VII y 3 del artículo 39; párrafo 6 incisos e), f) y g) y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 56, 60, 65, 66, 87, 88, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; presenta a consideración de esta Soberanía este Dictamen bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Defensa Nacional con opinión de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura y Ganadería les fue turnado para su estudio y dictamen el expediente que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por el Dip. Marco Antonio Cortés Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 3 de febrero de 2005.

2. La Comisión de Defensa Nacional recibió dos opiniones en sentido negativo respecto a la iniciativa en comento, la primera, con fecha 13 de enero de 2006 por la Comisión de Agricultura y Ganadería, y la segunda, con fecha 17 de febrero de 2006, por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. En reuniones plenarios de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional de fecha 22 de febrero de 2006 y de Puntos Constitucionales de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006, se sometió a estudio y análisis el presente Dictamen bajo la siguiente:

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA**

**A)** La iniciativa señala que de acuerdo al inventario forestal nacional del año 2000, existen bosques que ocupan el 11% del territorio nacional, bosques secundarios que representan el 6%, selvas con el 10% del territorio y selvas secundarias que ocupan el 7% del territorio nacional.

**B)** El proponente de la iniciativa manifiesta que en los últimos años la deforestación de estas áreas naturales se ha acrecentado, debido principalmente a la tala inmoderada, misma que esta acabando con nuestros bosques y selvas y que no se ha podido tener un control por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

**C)** Se establece la urgente necesidad de programas de desarrollo urbano sustentable, la disminución de invasiones en áreas naturales protegidas, la implementación de programas para la prevención de incendios, pero en mayor medida, la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, con el propósito de que lleven a cabo programas conjuntos para frenar a los grupos que controlan la tala clandestina, mismos que están acabando con los ecosistemas y con la diversidad de especies vegetales y animales de los mismos.

**D)** Se afirma que para frenar la tala inmoderada de bosques se han realizado diversos convenios de colaboración entre diferentes instancias de gobierno, mismos que no han dado los resultados necesarios toda vez que quienes practican esta actividad son mafias perfectamente estructuradas en su operación y que cuentan con armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, equipos sofisticados de comunicación, instrumentos de trabajo y vehículos especiales para la tala y transportación.

**E)** Finalmente, se expone que los convenios firmados con la Secretaría de la Defensa Nacional para apoyar las acciones en contra de los grupos de tala clandestina han presentado resultados favorables en la detención de delincuentes y disminución de sus actividades en las zonas donde se han implementado estos operativos. Por tal razón, se propone a los Legisladores modificar diversas leyes para que el Ejército Mexicano lleve a cabo de forma permanente la vigilancia de zonas de reserva ecológica, áreas de conservación ecológica y las áreas naturales protegidas para terminar con los grupos que dañan los bosques.

**CONSIDERANDOS:**

**1.-** El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que de conformidad con su Ley Orgánica, tienen las misiones generales siguientes:

I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;

II. Garantizar la seguridad interior;

III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;

IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y

V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio a las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

De igual forma, el artículo segundo de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece que:

“Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.”

**2.-** La Secretaría de la Defensa Nacional en coordinación con autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional del Agua (CNA) y Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), aplica medidas para apoyar la restauración y conservación de los recursos naturales, mediante actividades de producción de árboles, forestación, reforestación, vigilancia para evitar la tala clandestina, tráfico ilícito de madera, especies de animales en peligro de extinción, tratamientos de aguas residuales y producción de composta.

**3.-** La Secretaría de la Defensa Nacional ha considerado para la presente administración producir en los Viveros Forestales Militares aproximadamente 577,373,872 plantas de diversas especies. Actualmente se cuenta con 46 Viveros Forestales Militares de alta producción. En los ciclos de producción 2001-2002 y 2002-2003 se producirán 81,881,287 árboles, lo que permite cumplir con las metas

asignadas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

4.- La Secretaría de la Defensa Nacional contempla una meta de plantación en el período 2001-2006 de 250,000,000 de árboles, para beneficiar a más de 307,562 hectáreas. Los resultados alcanzados durante la presente administración fue la plantación de 98,018,013 árboles.

Con el fin de aprovechar los residuos orgánicos (alimentos, estiércol, pasto y hojarasca) generados en instalaciones militares, la Secretaría de la Defensa Nacional cuenta con 53 plantas de producción de composta en instalaciones militares a lo largo del territorio nacional.

5.- Las acciones de apoyo a la ecología y el medio ambiente enumeradas anteriormente son llevadas a cabo de manera destacada por el Instituto Armado en coordinación con autoridades civiles, a pesar de sus carencias presupuestales que no le han permitido cumplir en mejores condiciones las misiones que la nación le encomienda.

6.- En caso de que la opinión de las comisiones dictaminadoras coincidan con el propósito de la iniciativa en cuestión modificando diversas leyes para que el Ejército Mexicano lleve a cabo de forma permanente la vigilancia de zonas de reserva ecológica, áreas de conservación ecológica y las áreas naturales protegidas y con ello asignarle una encomienda más a la Secretaría de la Defensa Nacional, sería necesario contemplar una partida especial en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y obligar a la dependencia a distraer al personal que actualmente cumple otras labores, como el combate al narcotráfico donde se desempeñan alrededor de 30 mil elementos en todo el país.

7.- Por lo expuesto, las comisiones dictaminadoras concluimos que para atender los nobles propósitos de la iniciativa no es factible la modificación del marco jurídico castrense para la participación permanente del Ejército Mexicano, sin embargo consideramos que es necesario fortalecer los programas de gobierno sectoriales, regionales y especiales, creados específicamente para tal fin como el "Programa Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales" y el "Programa Nacional Forestal", así como destinar mayores recursos a las instancias responsables de la protección ambiental, a saber: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) así como crear mecanis-

mos de coordinación con autoridades Estatales y Municipales para combatir frontalmente la tala clandestina de bosques.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Defensa Nacional con opinión de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Con base en el estudio y análisis expresado en los considerandos, se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por el Dip. Marco Antonio Cortés Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 3 de febrero de 2005.

**Por la Comisión de Defensa Nacional, diputados:** Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Presidente, Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Fermín Trujillo Fuentes (rúbrica), Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Cristina Portillo Ayala (rúbrica), Juan Antonio Guajardo Anzaldúa, secretarios; José Alberto Aguilar Iñárritu, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Sami David David (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Abel Echeverría Pineda (rúbrica), José García Ortiz, Carlos Osvaldo Pano Becerra (rúbrica), Lino Celaya Luría (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa, María del Consuelo Rodríguez de Alba (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Julián Angulo Góngora (rúbrica), Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), José Julián Sacramento Garza (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Pablo Franco Hernández (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Elpidio Tovar de la Cruz, Ana Lilia Guillén Quiroz, José Luis Mazoy Kuri (rúbrica).

**Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica); Sergio Álvarez Mata (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez (licencia), secretario; Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica); Ángel Augusto Buendía Tirado (rúbrica); Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís; Horacio Duarte Olivares; Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc

Frías Castro (rúbrica), Presidente; Miguelángel García-Domínguez; Luis Antonio González Roldán (rúbrica), secretario; J. Jesús Lomeli Rosas (rúbrica), secretario; Pablo Alejo López Núñez (rúbrica); Luis Maldonado Venegas (rúbrica), secretario; Germán Martínez Cázares; Antonio Morales de la Peña (rúbrica), secretario; Arturo Nahle García (rúbrica), secretario; Janette Ovando Reazola; Aníbal Peralta Galicia (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica); Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica); Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica); Socorro Leticia Userralde Gordillo (licencia); Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), secretaria; Pedro Vázquez González (rúbrica), secretario; Emilio Zebadúa González.»

---

## LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Omar Bazán Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que fue turnada, a la Comisión de Vivienda para su estudio y dictamen.

Esta Comisión procedió al análisis y estudio de dicha iniciativa y con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados integrantes de la Comisión que dictamina realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la iniciativa,

tendiendo como resultado el presente dictamen que se somete a consideración de esta honorable Asamblea con base en los siguientes:

### I. Antecedentes

1. Con fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, el diputado Omar Bazán Flores, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados dio el turno a esta dictaminadora a efecto de instrumentar el dictamen que permitirá su discusión, y en su caso su aprobación por el mismo Pleno, lo cual se hace después de una serie de estudios y análisis a la iniciativa del Diputado Omar Bazán Flores.

3. Que el proponente hizo, en el cuerpo de su iniciativa las siguientes consideraciones:

a) Señala el iniciador que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) tiene como fin primario el dotar de vivienda digna a sus derechohabientes.

b) Afirma que el INFONAVIT, al otorgar vivienda, lo hace con base en las aportaciones de los trabajadores y que, por lo tanto, el Instituto tiene la obligación de informar a sus derechohabientes sobre el estado que llevan sus aportaciones.

c) Así mismo, señala que ese derecho a la información por parte del trabajador, también debe considerarse el que el trabajador tiene el derecho de solicitar al patrón el estado que guarda el monto de sus aportaciones.

d) Señala que los métodos de información existentes en la actualidad para consulta de estados de cuenta, el derechohabiente solo puede hacerlo por el sistema

del Internet, lo que hace difícil el acceso a su información, apoyando su dicho en el sentido de que un bajo porcentaje de los derechohabientes tienen acceso a este medio electrónico.

e) Menciona que el principio de información se sustenta en la Ley y que, además, al surgir la relación patrón-obrero-administrador se deben de transparentar las operaciones que tienen como objeto el disfrute de este beneficio de seguridad social con la correspondiente obligación de pago del mismo.

f) Es por ello que el iniciador propone establecer, con precisión, la periodicidad de la información, más aún, cuando se trata de un logro de la lucha laboral en beneficio de los trabajadores.

g) Señala que la iniciativa es para que el INFONAVIT tenga en cuenta el extravío de las aportaciones de los trabajadores por no tener acceso a la información que se refiere a las mismas, y que ha provocado la pérdida de oportunidades de obtener una vivienda o el no poder hacer el retiro de los fondos correspondientes por no tener realmente acceso total a esta información, ya que al no tener esta información no puede enterarse de posibles errores en sus aportaciones.

h) Afirma que corresponde a las Instituciones el informar adecuadamente a sus usuarios, ya que esto permite la transparencia de las aportaciones y, sin duda, el conocimiento pleno de los beneficios que se alcanzan por medio del trabajo realizado.

## II. Consideraciones

1. Esta Comisión considera que la iniciativa del Diputado Omar Bazán Flores es improcedente ya que, actualmente, los trabajadores tienen derecho a recibir el estado de cuenta que contiene los movimientos registrados en su subcuenta de vivienda, por lo menos dos veces al año y que, adicionalmente, tienen el derecho de solicitar, en cualquier momento, los estados de cuenta adicionales o cualquier otra información relacionada con la misma.

2. Esta Comisión también considera improcedente la referida iniciativa en el entendido de que existe la obligación por parte de las administradoras de fondos para el

retiro o AFORES de enviar el estado de cuenta al domicilio señalado y atender cualquier petición de información del trabajador.

3. La que dictamina considera que, en este sentido, la iniciativa afectaría el derecho de los trabajadores al acotar su derecho a recibir información de manera trimestral, ya que, de acuerdo al actual y vigente marco normativo le faculta a solicitar información en cualquier momento en los términos expuestos.

4. Asimismo, consideramos que, con las reformas a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en materia de acceso a la información que se hicieron en el año dos mil cinco, se dan las formas administrativas que permiten mecanismos para atacar una negativa de información por parte del INFONAVIT, por lo que queda rebasada la loable propuesta del Diputado Omar Bazán Flores.

## DICTAMEN

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, respecto del acceso a la información, por parte de los trabajadores, en relación con sus aportaciones al INFONAVIT, misma que fue turnada el siete de diciembre del año dos mil cuatro, a la Comisión de Vivienda para su estudio y dictamen según las consideraciones que anteceden.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal a los 6 días del mes de abril del 2006.

**Comisión de Vivienda, diputados:** Roberto Pedraza Martínez (rúbrica), Presidente; Aldo Mauricio Martínez Hernández (rúbrica), secretario; Carlos Mireles Morales (rúbrica), secretario; Lázaro Arias Martínez (rúbrica); José Manuel Carrillo Rubio (rúbrica); Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica); Benjamín Fernando Hernández Bustamante (rúbrica); David Hernández Pérez (rúbrica); Armando Neyra Chávez; Óscar Martín Ramos Salinas; Alfonso Sánchez Hernández (rúbrica); Marcelo Tecolapa Tixteco; Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica); José Javier Villacaña Jiménez; Margarita Chávez Murgía

(rúbrica), secretaria; Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), secretario; José Juan Bárcenas González (rúbrica); Manuel Ignacio López Villarreal; Jaime del Conde Ugarte; Patricia Elisa Durán Reveles (rúbrica); Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica); Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo (rúbrica); Édgar Torres Baltazar, secretario; Daniel Ordóñez Hernández; Juan García Costilla; Joel Padilla Peña; Cuauhtémoc Ochoa Fernández; Concepción Cruz García (rúbrica).»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los puntos de acuerdo negativos; archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

Vamos a someter a la consideración de la Asamblea el último de ellos.

---

#### LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, de Desarrollo Social, y de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que deroga la fracción X Bis del artículo 34, para pasar a ser fracción VIII, actualmente derogada, del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

#### **Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación, de Desarrollo Social y de Economía fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción X bis del artículo 34 para pasar a ser fracción VIII, actualmente derogada, del artículo 32, ambos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 39, 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

#### **Antecedentes**

1. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción X bis del artículo 34 para pasar a ser fracción VIII, actualmente derogada, del artículo 32, ambos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Secretaría de Desarrollo Social vuelva hacerse cargo del programa “Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, Fonaes.”

2. Con esa misma fecha, veintitrés de octubre de dos mil tres, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

3. Con fecha nueve de diciembre de dos mil tres, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó la ampliación de trámite para que la Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación con opinión de la Comisión de Desarrollo Social.

4. Con fecha trece de febrero de dos mil cuatro, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó la ampliación de trámite para que la Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Social para su estudio y dictamen.

5. Con fecha diez de marzo de dos mil cuatro, el diputado Carlos Flores Rico, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para que dictaminara, a la

brevedad posible, la Iniciativa objeto de este documento. En esta misma fecha, diez de marzo de dos mil cuatro, la Presidencia de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión formuló la excitativa a la Comisión de Gobernación para la emisión del dictamen correspondiente.

6. Con fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó la ampliación de trámite para que la Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Desarrollo Social y de Economía para su estudio y dictamen.

### Contenido de la iniciativa

I. Señala el diputado Espinosa Ramos que el Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad, Fonaes, tiene el propósito básico de apoyar a las empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para destinarlos a los mismos fines, por lo que su actividad se enmarca en la solidaridad, rebasando “con mucho a la actividad empresarial.”

II. Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2000, dispusieron que el Fonaes pasara de la esfera de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, a la competencia de la Secretaría de Economía.

III. Según el iniciador, esta reforma desvirtuó el fin del Fonaes de ser un fondo eminentemente social para combatir la pobreza; su labor, por lo tanto, se enmarca en el ámbito de la solidaridad y de la plena responsabilidad de las personas por lo que no se identifica con la actividad empresarial y la obtención de utilidades “que se desprende de las funciones que la Secretaría de Economía impulsa en este sector de interés privado.”

IV. A juicio del diputado Espinosa Ramos, Fonaes aborda realmente el problema de la pobreza y marginación; sin embargo la Secretaría de Economía no tiene atribuciones reales “para apoyar a este segmento de la población organizada, que tiene el deseo de producir y comercializar con criterios diferentes a los que se manejan en la iniciativa privada.”

V. Por lo anterior, se hace necesaria la reforma para que Fonaes regrese al ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Social la cual, a juicio del iniciador, es la facultada para el manejo del Fondo así como de sus actividades.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación, de Desarrollo Social y de Economía de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### a) En lo general

I. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad fue creada por Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

II. El 21 de febrero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, desapareciendo la Secretaría de Programación y Presupuesto por lo que la Coordinación del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pasó a ser una unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. El 25 de mayo de 1992, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se derogaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En esta reforma, se creó la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1992, estableció que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pasaría a ser un órgano desconcentrado de la dependencia.

V. El 30 de noviembre de 2000, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se derogaron, reformaron y adicionaron diversas disposiciones de

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adicionándose la fracción X bis al artículo 34, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Economía, llamada anteriormente Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

VI. El 6 de marzo de 2001, se publicó en consecuencia, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforma el Reglamento Interno de la ahora Secretaría de Economía, incorporándose a la misma, como uno de sus organismos desconcentrados, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

VII. Como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad tiene como atribución la de elaborar, coordinar y ejecutar el Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, Fonaes.

## b) En lo particular

I. Con fecha cuatro de octubre de dos mil uno, el diputado Víctor Antonio García Dávila, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LVIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción X bis para pasar a ser la fracción VIII, del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es necesario señalar que su contenido y prepueta son idénticos a los de la Iniciativa objeto del presente dictamen.

II. El seis de marzo de dos mil dos, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la LVIII Legislatura, se reunió para realizar el análisis y discusión de la iniciativa en cuestión, aprobándola en sentido negativo.

III. El veintinueve de abril de dos mil dos, el Pleno de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, aprobó el dictamen en sentido negativo en votación económica.

IV. Según la consideración segunda del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la LVIII Legislatura a la Iniciativa del diputado Víctor Antonio García Dávila, las razones argumentadas para transferir el contenido de la fracción VIII del artículo 32 para que pasara a ser la fracción X bis del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

ca Federal, contemplaron la finalidad para dar cabida “a una vertiente e instrumento fundamental del desarrollo económico, que dé acceso al crédito a los sectores sociales que más lo requieren, así como crear una banca social que genere circunstancias favorables para la creación de microempresas y ataque el problema de la pobreza, la falta de oportunidades y dé confianza hacia las personas que no tienen un patrimonio que dar en garantía.”

V. Efectivamente, según se desprende del Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, Fonaes ha vinculado a los sectores excluidos del desarrollo económico nacional; son sectores de personas físicas y morales con la capacidad de evolucionar hacia las asociaciones gremiales o productivos y crear sus esquemas propios de financiamiento que les permitan la inserción en el desarrollo económico de una manera permanente y formal.

VI. De igual manera, las Reglas de Operación del Fonaes señalan que el apoyo del Fondo permite lograr una mayor equidad y cohesión social en el diseño y desarrollo de iniciativas de beneficio individual y colectivo, logrando que los factores económicos y sociales se complementen en orden a alcanzar un beneficio común, desarrollando la organización productiva fundamentada en principios cooperativistas y solidarios para el desempeño de una actividad empresarial en un marco de crecimiento con calidad y desarrollo social.

VII. El Fonaes tiene como objetivo general el impulso del trabajo productivo y empresarial de la población rural, de campesinos, indígenas y grupos de las áreas urbanas del sector social, además de patrocinar a las empresas conformadas por mujeres con proyectos productivos mediante los apoyos que se otorgan.

VIII. Hacia el año 2002, el Fondo apoyó la comercialización a través de tianguis municipales, muestras estatales, ferias regionales y nacionales con el fin de que los empresarios apoyados comercialicen sus mercancías y puedan establecer enlaces con otros productores.

IX. Así, considerando estos objetivos de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo, efectivamente Fonaes es un organismo de la Secretaría de Economía el cual ha

venido impulsando el desarrollo empresarial hacia núcleos donde se ha verificado una mayor tasa de pobreza. Estas Comisiones Unidas coinciden con el ánimo del diputado Espinosa Ramos al expresar que la tarea del Fondo es afrontar el problema de la pobreza y de la marginación a través de programas con alto contenido social.

X. Sin embargo, a juicio de estas Comisiones dictaminadoras, Fonaes, desde el ámbito de la competencia de la Secretaría de Economía, también ha cumplido y desarrollado su objetivo fundamental de abatir la pobreza en la promoción de actividades empresariales en solidaridad hacia los grupos que han sufrido el flagelo de la marginación económica.

XI. Como bien expresa el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la LVIII Legislatura en su tercer considerando: “El país requiere el fortalecimiento de las micros, medianas y pequeñas empresas industriales y comerciales. En este sentido, la creación y multiplicación de cadenas de estas unidades económicas es el gran reto que tendría la ahora denominada Secretaría de Economía con lo cual se explica la transferencia de la actual facultad que tiene la Secretaría de Economía y que antes correspondió a la Secretaría de Desarrollo Social.”

XII. Efectivamente, según los objetivos y misión de la Secretaría de Economía, la dependencia debe crear las condiciones que fortalezcan la competitividad, en el mercado nacional e internacional, de las empresas del país particularmente de las micro, pequeñas y medianas, instrumentado una política de desarrollo empresarial promovente de la creación, consolidación y fortalecimiento de los proyectos productivos que contribuyan al crecimiento económico, a través de un sector empresarial moderno, dentro de un marco legal eficiente y vinculado a las cadenas productivas, procurado un mayor bienestar para los mexicanos.

XIII. Dicho objetivo cuenta con la infraestructura, programas y técnicos especializados en el fomento y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industria, otorgando una atención pormenorizada de acuerdo a las políticas empresariales y acorde a la competencia general de la Secretaría de Economía que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por lo anterior, estas Comisiones consideran que no es viable derogar la fracción X bis del artículo 34

para pasar a ser la fracción VIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, de Desarrollo Social y de Economía, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción X bis del artículo 34 para pasar a ser fracción VIII, actualmente derogada, del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentado por el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, el veintitrés de octubre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez (rúbrica), secretario; Yolanda Guadalupe Valladares Valle, secretaria; Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), secretaria; Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), secretario; Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretario; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López (rúbrica), Alonso Adrián Juárez Jiménez, Jesús González Schmal (rúbrica), José Luis Briones Briseño (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez, Socorro Díaz Palacios, José Sigona Torres (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo, Margarita Saldaña Hernández, Consuelo Muro Urista (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Miguelángel García-Domínguez, José Eduviges Nava Altamirano (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** Beatriz Zavala Peniche (rúbrica), Presidenta; Carlos Flores Rico, secretario; Sonia Rincón Chanona, secretaria; Armando Rangel Hernández (rúbrica), secretario; Julio Boltvinik Kalinka, secretario; Ubaldo Aguilar Flores, Francisco Xavier Alvarado Villazón (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Coutolenc (rúbrica), Clara Marina Brugada Molina, Elpidio Concha Arellano, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Rafael Flores Mendoza, Víctor Flores Morales (rúbrica), Luz María Hernández Becerril, Armando

Leyson Castro (rúbrica), José López Medina (rúbrica), María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), Eugenio Mier y Concha Campos (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra (rúbrica), Gelacio Montiel Fuentes, Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica), Ofelia Ruiz Vega, Renato Sandoval Franco (rúbrica), María Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez, Felipe Medina Santos, Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica).

**La Comisión de Economía, diputados:** Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

Se somete a consideración de la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo...

**El diputado Julio Boltvinik Kalinka** (desde la curul): Señor Presidente, pedí la palabra para hablar.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Hay un acuerdo de la Junta de Coordinación Política de “no oradores”, pero esta Presidencia respeta a usted su derecho. Por tres minutos, pase usted.

**El diputado Julio Boltvinik Kalinka:** Señores diputados y diputadas: el primer acto de gobierno de Fox, aun antes de ser Presidente de este país, fue la aprobación en esta Cámara, el 30 de noviembre de 2000, de un cambio: el Fonaes, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad, se pasó de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Economía. En esta Legislatura siempre hemos defendido el hecho de que el Fonaes tiene que estar en la Secretaría de Desarrollo Social.

El dictamen negativo que ahora se presenta deja, rechaza la iniciativa del diputado Amadeo Espinosa y deja en la Secretaría de Economía el Fonaes. El Fonaes, estando en la

Secretaría de Economía, no logra su propósito principal, que es combatir la pobreza. La pobreza, señores, tiene que combatirse no sólo con programas de transferencias monetarias, como hace la Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social necesita el instrumento del apoyo productivo; la Secretaría de Desarrollo Social ha estado disminuyendo brutalmente los presupuestos de todos los proyectos, programas productivos que están en la Sedesol, maximizando solamente programas como Oportunidades y Hábitat, que son de su preferencia. Necesitamos dotar a la Secretaría de Desarrollo Social nuevamente de las dos piernas necesarias para combatir la pobreza, que son los programas sociales y el apoyo productivo a los productores. En la Secretaría de Economía no hay capacidad para acercarse a los pobres; no es cierto.

Su clientela son los ricos, los ultrarricos y las transnacionales. Señores, no cometan el error de aceptar este dictamen negativo; sería un antecedente muy grave porque esta Legislatura, que aprobó la Ley General de Desarrollo Social, donde se establece con claridad que debe haber múltiples vertientes de combate de la pobreza, debe ser consistente y regresar a la Secretaría de Desarrollo Social, donde estuvo históricamente, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad, que es el programa más importante de apoyo a la muy, muy pequeña empresa, donde realmente se puede beneficiar y lograr una disminución de la pobreza. Compañeros diputados y diputadas, no cometan el error; regresen, den su voto negativo a este dictamen para que se vuelva a considerar en comisiones este dictamen negativo e inadecuado. Gracias.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias a usted, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba el dictamen negativo.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Se va a proceder a recoger la votación de este punto de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se aprueba el dictamen negativo; archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

\* LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA  
DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Señoras y señores legisladores, el siguiente punto del orden del día es la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y a votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el dictamen. Esta Presidencia no tiene registrados oradores; considera por tanto el asunto suficientemente discutido. Pero para los efectos del artículo 134, que rige este procedimiento, se pregunta a la Asamblea si reserva artículo alguno. No habiendo reserva alguna, se ruega a la Secretaría que ordene la apertura del sistema electrónico de votación por cinco minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto...

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia rectifica: en virtud de que ha pasado algún tiempo en que no hemos tenido una votación nominal, vamos a dar 10 minutos y, posteriormente, las votaciones serán de 3.

\* Este dictamen se encuentra en la página 173 del Volumen II de esta sesión.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Se recuerda a los señores diputados que los reportes de fallas del sistema electrónico deberán hacerse antes que transcurra el tiempo para la votación: una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Presidente, informo a usted que se emitieron 376 en pro, 2 en contra y 2 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 376 votos, el proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

\* LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY  
DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de la Función Pública con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

\* Este dictamen se encuentra en la página 209 del Volumen II de esta sesión.

y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el dictamen. Esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, considera el asunto suficientemente discutido.

Pero para los efectos del artículo 134, se pregunta a la Asamblea si reserva algún artículo. No habiendo reservas, se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un mismo acto.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Señor Presidente: se emitieron 364 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 364 votos, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

\* LEY DE NAVEGACION  
Y COMERCIO MARITIMOS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de las Comisiones Unidas de Transportes, y de Marina con proyecto de Ley de Navegación y Comercio Marítimos, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 218 del Volumen II de esta sesión.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el dictamen. Esta Presidencia no tiene oradores registrados en lo general, por lo que considera el asunto suficientemente discutido. Pero para los efectos del artículo 134, se informa a la Asamblea que la diputada Irma Figueroa Romero, del Partido de la Revolución Democrática, ha reservado los artículos 1o., párrafo segundo, 3o., inciso c), 8o., fracciones II, XVII y XX, y 9o., fracciones VII, VIII y XII; y el señor diputado don Sebastián Calderón Centeno, el artículo 31. Se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no reservados. Se recuerda a las señoras diputadas y a los señores diputados que los reportes de fallas del sistema electrónico deben hacerse antes que transcurra el tiempo para la votación: una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Señor Presidente: se emitieron 363 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Aprobado por 363 votos en lo general y los artículos no impugnados.

Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Figueroa Romero, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar sus reservas. La diputada Figueroa va a ocupar un solo turno para presentar sus reservas y, por esa cuestión, le estamos dando 10 minutos.

**La diputada Irma Sinfarina Figueroa Romero:** Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: en este artículo 1o., el Senado de la República insertó un segundo párrafo, que dice: “Los sujetos, bienes, actos y hechos relativos a la navegación pesquera se regirán por esta ley y sus reglamentos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia pesquera comercial”. Consideramos que la redacción provoca confusión y limitaciones, pues no existe ni ha existido la clasificación de navegación pesquera, ni esta ley que lo señala la contempla así.

El párrafo podría corregirse si sustituimos el término “pesquera” por el de “con fines de pesca”, para que quede: “navegación con fines de pesca”. Pero con eso no se corregiría el fondo del párrafo, que señala que se estará a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia pesquera comercial; es decir, aparentemente este párrafo sustrae a los sujetos, actos y hechos de la actividad de la pesca de la aplicación de la propia Ley de Pesca. Consideramos que la redacción del primer párrafo del artículo comprende todo tipo de actividades del comercio marítimo, y no tendría objeto señalar en específico que a algunos sí se aplica porque, entonces, se debería hablar de todas y cada una de las actividades, corriendo el riesgo de que no quede contemplada alguna que surja con posterioridad.

Por lo anterior se propone suprimir el párrafo que insertó el Senado. Respecto al artículo 3o., en este artículo el Senado modificó el inciso c), del que habría que señalar que la Ley Federal del Mar señala en el artículo 36 que son aguas marinas interiores las comprendidas entre la costa y las líneas de base, normales o rectas, a partir de las cuales se mide el mar territorial, de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento de la presente ley y que incluyen la parte norte del golfo de California, las de las bahías internas, las de los puertos, las internas de los arrecifes y las de las desembocaduras o deltas de los ríos, lagunas y esteros comunicados permanente o intermitentemente con el mar.

Como podemos observar, en la definición de “aguas marinas interiores” se incluyen las superficies acuáticas de los

puertos, y dentro de la jurisdicción de éstos se encuentran las terminales marítimas, y las terminales marinas se encuentran dentro del mar territorial. El inciso b) señala que los ríos navegables y los afluentes que también lo sean, los vasos, lagos, lagunas y esteros navegables, así como canales que se destinen a la navegación, siempre que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar.

Faltó contemplar los vasos, los lagos y las lagunas interiores navegables, que no tienen comunicación permanente o intermitente con el mar, donde también tiene aplicación la Ley de Navegación y debe seguir teniendo la ley que la sustituya, por lo que consideramos procedente que el inciso c) quede de la siguiente manera. “c) Los vasos, lagos, lagunas interiores navegables”. Respecto al artículo 8o., en este artículo el Senado modificó las fracciones V, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX y XXI. Nosotros sólo tenemos observaciones en la fracción II, que no tocó el Senado, y las fracciones XVII y XX, como a continuación se indica: “Fracción II. Intervenir en las negociaciones de los tratados internacionales en materia marítima, ser la ejecutora de las mismas en el ámbito de su competencia y ser su intérprete en la esfera administrativa”.

Consideramos improcedente esta última atribución de la Secretaría: primero, porque no está considerada en la vigente Ley de Navegación, en su artículo 7o., fracción XII; segundo, porque los tratados internacionales, después de ser aprobados por el Senado, constitucionalmente se elevan a la categoría de ley; y tercero, esta atribución, al rebasar los límites de otros poderes, producirá autoritarismo porque la interpretación de la ley corresponde al Poder Judicial. Proponemos que esta fracción quede de la siguiente manera: “Fracción II. Intervenir en las negociaciones de los tratados internacionales en materia marítima, ser las ejecutoras de los mismos en el ámbito de su competencia”.

En las fracciones XVII y XX se utilizan términos que no son aplicables jurídicamente, y menos dentro de las atribuciones de una autoridad cuando presuma, “ninguna autoridad debe actuar por presunción contra ningún particular”, y menos aun cuando esta autoridad debe llevar control y registro de precios, tarifas, contratos, concesiones y permisos de su ámbito de aplicación. En ambos casos proponemos que se sustituya el término “presuma” por el de “compruebe”, para quedar de la siguiente manera: “Fracción XII. Solicitar la intervención de la Secretaría cuando compruebe la existencia...” “Fracción XX. Solicitar la intervención de la Comisión Federal de Competencia cuando compruebe la existencia...”

Respecto al artículo 9o., en este artículo el Senado modificó las fracciones I, IV, V, VII y XI, y eliminó la XII; modificó numeración de las siguientes y modificó la redacción de los dos últimos párrafos del artículo. Sólo tenemos observaciones en las fracciones VII y VIII, que no modificó el Senado; y en la suprimida XII, que restituirá la numeración original de las siguientes dos fracciones: “Fracción VII. Certificar las filiaturas, expedir las libretas de mar e identidad marítima del personal embarcado de la marina mercante mexicana; realizar compulsas de documentos y expedir certificados de competencia”.

Estas últimas facultades no estaban en la minuta original, y no existen elementos jurídicos para otorgar esas facultades a las capitanías de puerto ni son facultades que tengan actualmente o hayan tenido con anterioridad a la ley vigente. Los capitanes de puerto no tienen fe pública para poder hacer compulsas de los documentos ni autoridad suficiente para extender certificados de competencia, facultad que corresponde a la Dirección General de Marina Mercante. “Fracción VIII. Ordenan, previa opinión del administrador portuario, las maniobras que se requieren de las embarcaciones cuando se acepte la eficiencia del puerto”. Esta fracción no la modificó el Senado, pero la parte inicial de su contenido es claramente contradictoria del contenido del último párrafo de este artículo, que establece: “En uso de sus facultades, el capitán de puerto es la máxima autoridad, por lo que le estará prohibido someter sus decisiones al criterio de las administraciones portuarias”.

Por lo que respecta a la fracción XII, es necesario señalar que lo estipulado en ellas es una norma protectora de los derechos laborales, que si bien es cierto menciona un capítulo que no se contempló de las cuestiones marítimas de naturaleza laboral, lo único que debió hacer es eliminar la referencia a un capítulo inexistente, pero no la fracción completa, pues deja en indefensión a los trabajadores respecto a los problemas laborales que pueden tener con sus patrones en el ámbito marítimo, así como dejarla congruente en lo señalado en el artículo 35, fracción II, de esta ley.

Por los fundamentos anteriores se propone que las fracciones tratadas queden de la siguiente manera: “Fracción VII. Certificar las filiaturas, expedir las libretas de mar e identidad marítima del personal embarcado de la marina mercante mexicana”. “Fracción VIII. Ordenar las maniobras que se requieran de las embarcaciones cuando se afecte la eficiencia del puerto”. “Fracción XII. Recibir y tramitar ante las autoridades correspondientes las reclamaciones

laborales de los tripulantes y los trabajadores de las embarcaciones en el término establecido en la fracción II del artículo 35 de esta ley”. Recobrarían su numeración original las siguientes fracciones: la fracción XIII, “imponerlas”; y fracción XIV, “y las demás que las leyes consideren”. Mu-chísimas gracias, compañeras y compañeros diputados.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** ¿Nos deja usted por escrito sus reservas? Esta Presidencia informa a la Asamblea que, por tratarse de una minuta, en caso de que hubiese algún cambio, el trámite parlamentario sería regresarla al Senado de la República, por tratarse de una minuta. Luego entonces, se ruega a la Secretaría, previa su lectura, preguntar a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones planteadas. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si se aceptan.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aceptarse las propuestas presentadas por la diputada Irma Figueroa.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el diputado Sebastián Calderón Centeno. El trámite anterior es “se acepta”. Están aceptadas las modificaciones planteadas; las anteriores, sí.

**La diputada Adriana González Carrillo** (desde la curul): No, fue mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Mayoría por la negativa. “Mayoría por la afirmativa” cantó la Secretaría; si no, aquí está para hacernos la aclaración pertinente. Adelante, señor diputado.

**El diputado Sebastián Calderón Centeno:** Con su permiso, señor Presidente: en las escuelas náuticas del país enclavadas en los puertos de Mazatlán, Veracruz y Tampico, con más de 126 años de tradición, se han formado y forjado los hombres, y ahora hombres y mujeres de la marina mercante nacional, siendo miembros permanentes de la primera reserva de la Armada de México, habiendo ofren-

do sus vidas en el hundimiento de los buques en la segunda Guerra Mundial.

Su educación ha sido apegada al más alto grado de patriotismo, honor, deber y lealtad a las instituciones; por ello, la formación del personal de la marina mercante en las escuelas náuticas y en el barco escuela deberá seguirla, organizarla e impartirla el Gobierno Federal mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no mediante instituciones privadas, como pretende el artículo 31 de esta ley. Los marinos mercantes, con honda preocupación han expresado mediante sus respectivos colegios y organizaciones sociales en que se agrupa el personal de la Marina Mercante, claridad y certeza en que la educación náutica la continúe impartiendo el Estado, por lo que se propone la siguiente redacción:

“Artículo 31. La educación náutica es de interés público, por lo que la Secretaría organizará e impartirá directamente la formación y capacitación del personal de la marina mercante, con planes y programas de estudio registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Deberá contar con un buque escuela con la tecnología didáctica necesaria y actualizada para el cumplimiento de sus objetivos.

Las instituciones educativas de estudios superiores que autorice la Secretaría y la de Educación Pública podrán ofrecer estudios de posgrado a los oficiales de la marina mercante nacional de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, para lo cual deberán contar con los bienes muebles, equipos y sistemas adecuados para la enseñanza práctica y con planes y programas de estudios que ambas Secretarías determinen.

El personal que imparta la formación y capacitación deberá contar con registro ante la Secretaría, así como cumplir los requisitos establecidos en los tratados internacionales”. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la Asamblea si se acepta.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se acepta la propuesta del diputado Sebastián Calderón.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En estricto iure, señoras y señores legisladores, esta Presidencia aceptaría las reservas para su discusión, pero no hay oradores registrados. Luego entonces, vamos a votar los artículos reservados en un solo acto, a menos que algún legislador solicite a esta Presidencia hacer una votación diferenciada. No habiendo quien solicite la votación diferenciada, vamos a votar el 1o., párrafo segundo; el 3o., inciso c); el 8o., en sus fracciones II, VII, XVII y XX; el 9o., en sus fracciones VII, VIII y XXII; y el 31. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar la votación nominal.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para votar los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por el Pleno. (...)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): En contra.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Señor Presidente: se emitieron 252 votos en pro, 106 en contra y 5 abstenciones.

**Presidencia de la diputada  
María Marcela González Salas y Petricioli**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados por 252 votos, los artículos reservados; se devuelve al Senado para los efectos del úl-**

**timo párrafo del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**La diputada Sofía Castro Ríos** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Sonido a la curul de la diputada Sofía Castro.

**La diputada Sofía Castro Ríos** (desde la curul): Señora Presidenta, sólo quiero dejar constancia de la violación del procedimiento legislativo: primero, en razón de que el Presidente en turno sometió a la consideración de esta Asamblea, en votación general, la iniciativa para aprobar la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Sin embargo, en ningún momento, y para lo cual solicito que la Secretaría dé lectura a la versión estenográfica, en ningún momento el señor Presidente dijo qué artículos o tampoco se refirió a la Asamblea para decir qué artículos se reservaban. Y toda vez, que tres legisladores del grupo parlamentario del PRI nos reservamos artículos en su momento, mediante el trámite que normalmente se hace en esta Cámara, a través del vicecoordinador del grupo parlamentario, quiero decirle que, no obstante que lo hicimos una hora antes, no se nos dio la oportunidad de impugnar los artículos. En lo particular, su servidora tiene impugnados los artículos 4o., 10 y 40, que oportunamente hice saber. Y para que quede claro al vicepresidente y Presidente en turno en este debate, quiero que se lea la versión estenográfica respeto al proceso legislativo. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Diputada Sofía Castro: primero, no es una iniciativa, es una minuta; segundo, quiero decirle que en la versión estenográfica constará el trámite de esta Presidencia de preguntar, como siempre lo hacemos, por estricto procedimiento, el procedimiento del artículo 134; y tercero, quiero mostrarle las reservas que esta Presidencia anunció y cantó a la Asamblea en el momento procesal. Quiero decirle, diputada Sofía Castro, que esta Presidencia ha sido por demás escrupulosa en cumplir a cabalidad los términos reglamentarios.

El siguiente punto del orden del día, es el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto... Diputada Sofía Castro.

**La diputada Sofía Castro Ríos** (desde la curul): Señor Presidente, no es su dicho. Lo que le estoy solicitando es que dé lectura a la versión estenográfica; no le estoy pidiendo su respuesta. Por tanto, exijo que instruya a la Secretaría que se dé lectura a la versión estenográfica, cómo se condujo la sesión respecto a la minuta.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está en su derecho, está en su derecho de solicitar la versión estenográfica; y, claro, me atengo a los resultados de su lectura.

---

\* LEY GENERAL DE SALUD - CODIGO PENAL  
FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

**Presidencia de la diputada  
María Marcela González Salas y Petricioli**

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 283 del Volumen II de esta sesión.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Esta Presidencia no tiene registrados oradores en lo general, por lo que se considera suficientemente discutido en lo general. Se solicita a la Secretaría que instruya para que se abra el sistema de votación, para votarlo en lo general, hasta por tres minutos. Quiero hacer la precisión... esta Presidencia informa a la Asamblea que se han reservado para la discusión en lo particular los siguientes artículos del proyecto de ley: el artículo 194, el orador es el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; también, el artículo 194, ha sido reservado por el diputado Sergio Penagos García. ¿Hay algún otro diputado que quiera reservar otro artículo? No siendo así, habremos de proceder a la votación en lo general del proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia y Derechos Humanos por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados. (...)

De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú.** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Señora Presidenta: se emitieron 349 votos en pro, 0 en contra y 6 abstenciones.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Aprobados en lo general y en lo particular, los artículos no impugnados, por 249 votos.

Esta Presidencia informa que han reservado para la discusión en lo particular el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; la reserva la presenta el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional. Y por el mismo artículo 194, el diputado Sergio Penagos García, del Partido Acción Nacional. En consecuencia, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza.

**El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza:**

Con su venia, diputada Presidenta: primeramente, estamos frente a una reforma, que incluye diversas legislaciones, que busca sancionar de manera clara y sin esas pequeñas salidas, o grandes a veces, el tema del narcomenudeo; una felicitación a las comisiones que han trabajado en este tema. La minuta, proveniente del Senado, fue analizada por todos los grupos parlamentarios, y el producto es un excelente producto. Es un dictamen que, efectivamente, contiene las bases y las aportaciones no sólo de los diputados federales sino, a su vez, de todos los actores que intervienen en este tipo de procesos y en el que juntos, estamos convencidos, no podemos permitir que se siga intoxicando a los ciudadanos de este país.

La propuesta de modificación del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales propone que en la fracción XV se establezca como delito grave no sólo el comercio de sustancias psicotrópicas, como actualmente ya está previsto; hay un vacío en este dictamen, y la posesión con finalidad de comercializar –así lo prevé el artículo 476– también debe considerarse grave. Es probablemente una omisión de dedo a la hora de la presentación del dictamen correspondiente, pero aquí puede abrirse una puerta muy grande para todos los que sean detenidos en posesión con la finalidad de comercializar. Se pretenden y se prevén las excepciones correspondientes cuando se trata de consumo personal.

De nueva cuenta, una extensa felicitación a las comisiones y a todos nosotros por el consenso que resulta, en el que hay una sola idea: no podemos permitir el narcomenudeo en este país. Espero que aprueben y apoyen la reserva presentada. Por su atención, muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, diputado Gutiérrez de la Garza. A continuación, tiene el uso de la palabra para hablar sobre el mismo artículo 194 el diputado Sergio Penagos García, del Partido Acción Nacional.

**El diputado Sergio Penagos García:** Gracias, diputada Presidenta: el propósito de esta reserva del artículo 194, fracción I, en el numeral 12, del Código Federal de Procedimientos Penales responde a la intención de homologar con la categorización de “delito no grave” la posesión simple, en el caso de los estupefacientes. Y digo “homologación” porque en el caso del delito de posesión simple, cuando se refiere a narcotráfico a gran escala –o narcotráfico propiamente dicho–, como se ha venido discutiendo, no está catalogada como tal; es decir, no está catalogada la posesión simple, en el delito de narcotráfico propiamente dicho, como delito grave.

De tal manera que lo que se propone es la supresión en el numeral 12 de la fracción I del 194 la referencia al artículo 195 Bis del Código Penal Federal, para dejar de esa manera claramente establecido que si bien continuará penándose la posesión simple, tanto en el delito de narcotráfico propiamente dicho como en el llamado “narcomenudeo”, en ambos casos la posesión simple –es decir, en los casos en que no se pueda presumir ni acreditar que tendría como fines la comercialización, la distribución y las demás facetas del narcotráfico, que tanto laceran nuestra sociedad– sería considerada delito no grave. Ése es el propósito de la reserva y, desde luego, espero recibir el apoyo de la Asamblea. Es cuanto, diputada Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:**

Gracias, diputado Penagos. En virtud de que son dos posiciones diferentes, solicito a la Secretaría: favor de leer la propuesta del diputado Gutiérrez de la Garza y preguntar, en votación económica, si se acepta o no la incorporación, y posteriormente la del diputado Sergio Penagos, con el mismo procedimiento.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**

Del diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, a la propuesta del artículo 194, fracción XII, contra la salud previsto en los artículos 194, 195, 195 Bis, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero, y 198, parte primera del párrafo tercero, y fracción XV, de la Ley General de Salud, previsto en los artículos 475 y 476.

En votación económica se pregunta si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Se acepta la propuesta del diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Del diputado Sergio Penagos García. Artículo 194 fracción XII, contra la salud previsto... Artículo 194, numeral 12, fracción I, numeral 12. Contra la salud previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero, y 198, parte primera del párrafo tercero.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, también son incorporadas al proyecto de decreto. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido este artículo, el 194.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo 194.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En tal virtud, se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación del artículo 194, con las propuestas tanto del diputado Gutiérrez de la Garza como con las del diputado Penagos García, aprobado por el Pleno.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación de las reservas aprobadas por esta Asamblea. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Señora Presidenta: se emitieron 319 votos en pro, 2 en contra y 4 abstenciones.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado, el artículo 194 con las modificaciones aprobadas por el Pleno, por 319 votos. Aprobado en lo general y en lo particular por 349 votos, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales; se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

\* LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS - LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Como consecuencia de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 303 del Volumen III de esta sesión.

Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Se dispensa la segunda lectura. El Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputado Gustavo Madero, ha entregado a esta Presidencia unas reformas con relación al artículo 29 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. Se solicita a la Secretaría: favor de hacerlas del conocimiento del Pleno y preguntar, en votación económica, si se incorporan al proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** La propuesta es en el artículo 29 Bis 6: “En caso de que el Comité de Estabilidad Financiera resuelva que la institución de banca múltiple de que se trate podría actualizar alguno de los supuestos previstos en las fracciones anteriores, el propio Comité determinará un porcentaje general único del saldo de todas las operaciones a cargo de dicha institución que no sean consideradas obligaciones garantizadas en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como de las otras consideradas como obligaciones garantizadas que rebasen el límite señalado en el artículo 11 de esa misma ley, cuyo pago pudiera evitar que se actualicen los supuestos mencionados para efectos de lo dispuesto en este precepto. No se considerarán las operaciones a cargo de la institución de que se trate a que hacen referencia las fracciones II, IV y V del artículo 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, ni los pasivos que deriven a su cargo por la emisión de obligaciones subordinadas. Las operaciones que, en su caso, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en este párrafo y en el artículo 122 Bis, fracción II, de esta ley deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario”.

En el cuarto párrafo: “El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberá enviar un informe al Congreso de la Unión sobre las determinaciones del Comité de Estabilidad Financiera, así como sobre el método de resolución adoptado por su Junta de Gobierno, conforme al artículo 122 Bis”. Fracción II de esta ley: “En un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de dicha Junta de Gobierno”. Artículos transitorios: el artículo cuarto transitorio se elimina.

En votación económica se consulta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas por los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión de Hacienda.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, se aceptan las modificaciones propuestas por la Mesa Directiva de la Comisión de Hacienda con relación a la Ley de Instituciones de Crédito. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún otro artículo para discutirlo en lo particular, especificando la ley de que se trate... Solicitud a la curul del diputado Madero.

**El diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz** (desde la curul): Gracias, diputada Presidenta. La lectura que hizo la Secretaría de la Mesa Directiva, nada más donde debe decir es “por única vez”: “Determinará por única vez un porcentaje general del saldo de todas las operaciones de cargo de la institución”. Es “por única vez” donde debe quedar incluido. Y debe ser “el Comité de Estabilidad Financiera”, en vez de “la Junta de Gobierno”. Son los cambios; y retirar el cuarto transitorio, como leyó —efectivamente— la Secretaría. Nada más con esa precisión, como estamos entregando por escrito a la Mesa Directiva.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Favor de entregarlo, sí, por escrito, diputado Madero para que la Secretaría consulte a la Asamblea si se aprueban estas dos modificaciones del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Se reforman el segundo y cuarto párrafos del artículo 29 Bis 6. Debe decir: "... por única vez", en lugar de "único". Y "del Comité de Estabilidad Financiera", en lugar de "dicha Junta de Gobierno". Y se elimina el cuarto transitorio.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En tal virtud, están aprobadas las modificaciones del artículo 29 Bis 6 de la Ley de Instituciones de Crédito. Sin embargo, para efectos del artículo 134, nuevamente preguntamos si hay algún compañero diputada o diputado que quiera reservar otro artículo para discutirlo en lo particular. No habiendo quien haga uso de la palabra, se solicita a la Secretaria que abra el sistema electrónico hasta por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con la modificación que fue aprobada por la Asamblea del artículo 29 Bis 6 y la eliminación del cuarto transitorio.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con las reservas aceptadas por esta Asamblea. (...)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): En abstención.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): Abstención.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La diputada Concepción Olivia Castañeda Ortiz** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Señora Presidenta: se emitieron 193 votos a favor, 29 en contra y 92 abstenciones.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, secretaria. **Aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por el Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del artículo 29 Bis y el retiro del cuarto transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito, el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

\* LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA  
FEDERAL - LEY DEL IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Compañeras y compañeros diputados, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 394 del Volumen III de esta sesión.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Se dispensa la segunda lectura. Compañeras y compañeros diputados: como no tenemos ninguna reserva en lo general, se considera suficientemente discutido en lo general. Sin embargo, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, especificando la ley de que se trate.

En virtud de que no hay ningún compañero diputada o diputado que quiera hacer uso de la tribuna, se considera suficientemente discutido. Se solicita a la Secretaría que se abra el sistema electrónico hasta por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Señora Presidenta: se emitieron 286 votos en pro, 4 en contra y 7 abstenciones.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Aprobado en lo general y en lo particular por 286 votos, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

---

\* LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO -  
LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES  
DE CREDITO - CODIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL  
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Compañeras y compañeros diputados, como consecuencia de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de la Ley General contra la Delincuencia Organizada, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y a votación de inmediato.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 159 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor..

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, se dispensa la segunda lectura.

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 410 del Volumen III de esta sesión.

LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA  
FEDERAL - LEY DEL IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Y con relación al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que aprobamos por 286 votos, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - LEY  
GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE  
CREDITO - CODIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL  
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Con relación al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de la Ley Federal contra Delincuencia Organizada, al que se ha dispensado la lectura, me permito informarles que esta Presidencia no tiene oradores registrados para hablar en lo general, por lo que se considera suficientemente discutido; pero para cumplir lo establecido en el artículo 134 de nuestro Reglamento Interior, se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, especificando la ley de que se trate. No habiendo oradores tampoco en lo particular, esta Presidencia considera que está suficientemente discutido. Se solicita a la Secretaría que se instruya para abrir el sistema electrónico hasta por tres minutos y proceder, en un solo acto, a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en sus términos, en un solo acto. Se recuerda a las señoras diputadas y a los señores diputados

que, una vez cerrado el sistema electrónico de votación, no se aceptará ningún voto que no haya sido reportado, en términos de las fallas del sistema electrónico, dentro del tiempo de votación. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Julio César Córdova Martínez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Diputada Presidenta: se emitieron en pro 310 votos, en contra 0 y abstenciones 0.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Aprobado en lo general y en lo particular por 310 votos, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

\* LEY FEDERAL DE PROTECCION AL  
CONSUMIDOR - CODIGO DE COMERCIO

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Compañeras y compañeros diputadas y diputados: en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de las Comisiones Unidas de

\* Este dictamen se encuentra en la página 421 del Volumen III de esta sesión.

Hacienda y Crédito Público, y de Economía con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y reforma el Código de Comercio, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone de inmediato a discusión y votación.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Se dispensa la segunda lectura.

**La diputada María Eloísa Talavera Hernández** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** ¿Sí, diputada? Sonido a la curul de la diputada Talavera.

**La diputada María Eloísa Talavera Hernández** (desde la curul): En el artículo 9 dice: “Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público”, y debe decir: “Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”; es una fe de erratas nada más.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Ésta sería una fe de erratas, diputada. Diputado Madero, sería una fe de erratas exclusivamente.

**El diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz** (desde la curul): Sí, Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Es en el artículo... En el artículo 9 debe decir: “Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, que es además la denominación de la nueva ley. Entonces, ésta sería exclusivamente una fe de erratas. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba la modificación de ese término.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de aceptarse la modificación en el artículo 9, que debe decir: “Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En tal virtud, se considera que está suficientemente discutido en lo general y, para cumplir lo establecido en el artículo 134 de nuestro Reglamento, se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, especificando de la ley de que se trate. En virtud de que no hay quien desee hacer uso de la tribuna, se solicita a la Secretaría que se instruya para votar, en un solo acto, en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y reforma el Código de Comercio, con la modificación debida a una fe de erratas, donde debe decir “Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria” en el artículo 9.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, con la modificación aceptada por la Asamblea, en un solo acto. (...)

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** La solicitud de modificación de la fe de erratas propuesta por la diputada Talavera no es con relación a este proyecto de decreto: en éste se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y se reforma el Código de Comercio; la propuesta de modificación de ley es en el siguiente dictamen, que todavía no está a discusión. Por tanto, lo que estamos votando debe quedarse conforme fue presentado el dictamen por la Comisión, tanto la de Economía como la de Hacienda y Crédito Público.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por favor, si tienen algún problema con su sistema biométrico, favor de hacerlo saber porque no se aceptará ningún voto que no hubiera sido reportado en términos de una falla del sistema. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**El diputado Julio Horacio Lujambio Moreno** (desde la curul): A favor.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Presidenta: se emitieron en pro 306 votos, en contra 0 y abstenciones 0.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular por 306 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y reforma el Código de Comercio; se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

\* LEY PARA EL FOMENTO A LA INNOVACION  
Y AL DESARROLLO DE EMPRESAS  
Y ACTIVIDADES DE BASE TECNOLÓGICA

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, como consecuencia de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que expide la

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 430 del Volumen III de esta sesión.

Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de las Empresas y Actividades de Base Tecnológica, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato. Consulte la Secretaría por favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Sí, está bien; sí, diputada. Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Se dispensa la lectura. Éste es el proyecto de decreto que expide la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica. Hay una fe de erratas. En el artículo 9, segundo párrafo, dice: "... deberá observar las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal". Como fe de erratas, la propuesta es modificar para que diga el nombre de la ley actual, que es "Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria". Solicito a la Secretaría que pregunte a la Asamblea si se acepta esta modificación, como producto de una fe de erratas.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse las modificaciones en forma de fe de erratas.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, se acepta la modificación. Esta Presidencia no tiene registrados oradores para hablar en lo general de este proyecto de decreto. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior de nuestro Congreso General, se pregunta a la Asamblea si

va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no hay oradores para discutir ningún artículo en lo particular, se solicita a la Secretaría que se abra el sistema electrónico hasta por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, incorporando la fe de erratas que fue aceptada por este Pleno.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, con la modificación aceptada por esta Asamblea, en un solo acto.

Se recuerda a los ciudadanos diputados que los reportes de fallas del sistema electrónico deben hacerse antes que transcurra el tiempo para la votación: una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Presidenta: se emitieron en pro 310 votos, en contra 2 y abstenciones 3.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Aprobado en lo general y en lo particular por 310 votos, el proyecto de decreto que expide la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

\* LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, compañeras y compañeros diputados, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Compañeras y compañeros diputados: esta Presidencia no tiene registrados oradores para hablar en lo general, por lo que se considera suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se informa que ha solicitado el uso de la palabra para hablar en particular el diputado Adrián Villagómez García, del Partido Revolucionario Institucional, para discutir la adición de un párrafo a la fracción VII del artículo 10. Asimismo, ha solicitado el uso de la tribuna el diputado Eduardo Espinoza Pérez, del grupo parlamentario del PRD, para discutir en lo particular el artículo 37, primer párrafo, y la fracción II del mismo artículo 37. Consulte si hay alguna otra adición. En lugar del diputado Eduardo Espinoza, habrá de subir Isidoro Ruiz Argaiz. Sonido a la curul de la diputada Yu por favor.

**La diputada Nora Elena Yu Hernández** (desde la curul): Para la reserva de los artículos 28 y cuarto transitorio, así como modificación del artículo 27 de la misma ley, puesto que se correlacionan.

\* Este dictamen se encuentra en la página 455 del Volumen IV de esta sesión.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** La diputada Norma Elena Yu, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, reserva los artículos 27, 28 y cuarto transitorio... Ella es del grupo parlamentario del PRI. A continuación, solicito a la Secretaría que se abra el sistema electrónico para votar en lo general y los artículos no impugnados del proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

La diputada Karina Martínez Cantú (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Presidenta: se emitieron 310 votos en pro, en contra 0 y abstenciones 5.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados en lo general y en lo particular, los artículos no impugnados, por 310 votos.**

Esta Presidencia vuelve a informar a la Asamblea que solicitó el uso de la palabra el diputado Adrián Villagómez García, del grupo parlamentario del PRI, para presentar la adición de un párrafo a la fracción VII del artículo 10. La diputada Nora Elena Yu Hernández, también del PRI, solicita discutir los artículos 27, 28 y cuarto transitorio. Finalmente, el diputado Isidoro Ruiz Argaiz, representante del grupo parlamentario del PRD, solicita discutir los artículos

37, primer párrafo, y 37, fracción II. En tal virtud, tiene el uso de la palabra el diputado Villagómez García, del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Adrián Villagómez García:** Muchas gracias, compañera Presidenta. Con el permiso de todos, compañeras y compañeros: el dictamen de las reformas de la Ley Federal de Competencia Económica que nos presenta hoy la Comisión de Economía es un avance sustancial para asegurar el buen funcionamiento de los mercados. Sin duda, la competencia y la libre concurrencia de los agentes económicos amplían las oportunidades de negocios para las empresas, y aumentan la variedad de productos y servicios para los consumidores. Un elemento fundamental para la sana competencia es que los agentes económicos no realicen prácticas monopólicas relativas, entendidas éstas como los actos, contratos o convenios, o combinaciones de ambos, cuyo objeto o efecto sea desplazar indebidamente a otros agentes o impedirles el acceso a los mercados.

Estas reformas, atinadamente, incorporan nuevas conductas prohibidas que antes estaban solamente en el reglamento de la ley, como es la depredación de precios, que es la venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable cuando existan elementos para presumir que estas pérdidas se verán recuperadas mediante incrementos futuros de precios. Esta práctica anticompetitiva es muy frecuente en el sector agropecuario: por ejemplo, hay productores cuyo principal mercado es la carne maciza de cerdo, res y pollo, por lo cual las piezas restantes son consideradas despojos, vendiéndolas a un precio irrisorio. Sin embargo, hay productores y comercializadores para los que los despojos de los animales son fuente importante de sus ventas e ingresos, situación que provoca una distorsión del mercado.

Por lo anterior, sugerimos incorporar un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 10 para que los productores asignen costos medios a los subproductos o coproductos, con lo cual todas las piezas de los animales tendrían un costo, evitando que los despojos de los animales se vendan a un precio insignificante o hasta depredatorio, por lo que podemos asumir que los mercados internacionales no se verán afectados. Esta adición refuerza las conductas prohibidas en la ley y otorga mayores elementos de la Comisión Federal de Competencia, lo que facilitará el buen funcionamiento de los mercados y mejorará el bienestar de los consumidores. Modificación de la fracción VII del artículo

10, para quedar como sigue: “Cuando se trate de bienes o servicios producidos conjuntamente o divisibles para comercialización, el costo medio total y el costo medio variable se distribuirán entre todos los productos o coproductos en los términos del reglamento de esta ley”. Es cuanto, diputada Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Villagómez. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la adición de un párrafo a la fracción VII del artículo 10 de la Ley de Competencia Económica.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de aceptarse la modificación, propuesta por el diputado, del artículo 10.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En tal virtud, se aprueba y se reserva para su votación al final del capítulo. A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera, la diputada Nora Elena Yu Hernández; ella va a presentar la discusión de los artículos 27, 28 y cuarto transitorio.

**La diputada Nora Elena Yu Hernández:** Con su venia, señora Presidenta. Se solicita la reserva de los artículos 28 y cuarto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica. Asimismo, y dado que dichas reformas se correlacionan con el artículo 27 de la misma ley, por este medio se solicita la modificación de dicho numeral, quedando de la siguiente manera: “Artículo 27. Los comisionados serán designados para desempeñar sus puestos por diez años, no renovables, y sólo podrán ser removidos de sus cargos por causa grave debidamente justificada. Artículo 28. El Presidente de la Comisión será designado por el titular del Ejecutivo federal, por seis años, al término de los cuales finalizará su periodo de diez años como comisionado y tendrá las siguientes facultades...” Quedan los transitorios, y en el cuarto transitorio solicitamos la adición de un último párrafo, que diría: “Las modificaciones de los artículos 26, 27 y 28 serán aplicables sólo a los nombramientos posteriores a la entrada en vigor de este decre-

to”. Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticinco días del mes de abril de 2006. Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Someta la Secretaría a la Asamblea, por separado, cada una de las propuestas de modificación de la diputada Yu Hernández.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas por la diputada Nora Elena Yu Hernández...

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Pero una por una: que sea la del 27, la del 28 y la del cuarto transitorio por favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Sí, cómo no, diputada. Primero, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse el artículo 27 como propone la diputada Nora Yu.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, en el caso del 27, sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa del 27, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Solicito a la Secretaría que ahora pregunte en el caso del artículo 28, y después del cuarto transitorio, todos por separado.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Se consulta a la Asamblea si es de aceptarse la modificación propuesta por la diputada Nora Yu en el caso del artículo 28.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

En el caso del cuarto transitorio, se consulta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones presentadas por la diputada Nora Yu.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa del cuarto transitorio sírvanse manifestarlo por favor ...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, las tres propuestas de modificación son aceptadas por la Asamblea y se votarán al final, en un solo acto.

A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Isidoro Ruiz Argaiz, representante del Partido de la Revolución Democrática, para presentar la discusión de los artículos 37, primer párrafo, y 37, fracción II.

**El diputado Isidoro Ruiz Argaiz:** Con su venia, diputada Presidenta; compañeras y compañeros: la ley que se ha presentado hoy es, a la vista del PRD, una buena ley, que contribuirá necesariamente con la libre competencia y con el impulso de las empresas. En la intención de mejorarla, presento a ustedes esta reserva del artículo 37, en los siguientes términos: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propone modificar el primer párrafo y la fracción II del artículo 37 del dictamen de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue: “Artículo 37. Cuando la infracción sea cometida por quien haya sido sancionado dos veces o más en términos del artículo 35 de esta ley, la Comisión considerará los elementos a que hace referencia el artículo 36 de esta ley y, en lugar de la sanción que corresponda, podrá resolver la desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones por la parte que sea necesaria para que el agente económico no tenga poder sustancial en el mercado relevante. Esta resolución sólo podrá ser ejecutada por orden de la autoridad judicial competente... Fracción II. Que al inicio del segundo o ulterior procedimiento exista resolución previa que haya causado estado, y que entre el inicio del procedimiento y la resolución que haya causado estado no hayan transcurrido más de diez años”. Es cuanto, diputada Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, diputado Ruiz Argaiz. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si se aceptan las modificaciones del artículo 37, primer párrafo, y del mismo artículo 37, fracción II, presentadas por el diputado Isidoro Ruiz Argaiz.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por orden de la Presidencia se consulta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones, propuestas por el diputado Isidoro Ruiz Argaiz, del artículo 37, por lo que se pregunta.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En tal virtud, se aceptan también las modificaciones del artículo 37, primer párrafo, y del mismo artículo 37, fracción II. En virtud de que ya no tenemos más oradores, se considera suficientemente discutido. Solicito a la Secretaría: favor de abrir el sistema electrónico hasta por tres minutos para proceder a la votación de los artículos 10, 27, 28, cuarto transitorio y 37, con las modificaciones que fueron aceptadas por la Asamblea.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación de los artículos 10, 27, 28, cuarto transitorio y 37 según fueron aceptados por esta Asamblea. A las señoras y los señores diputados, los reportes de fallas del sistema biométrico favor de hacerlos del conocimiento de esta Secretaría antes que transcurra el tiempo de votación: una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Presidenta: se emitieron 303 votos en pro, en contra 0 y abstenciones 6.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Aprobados por 303 votos, los artículos 10, con la adición de un párrafo a la fracción VII, 27, 28, cuarto transitorio y 37, primer párrafo y fracción II. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica; se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra**

---

\* LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL - LEY FEDERAL DE DERECHOS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de profesiones en el Distrito Federal, y 185 de la Ley Federal de Derechos, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, considera el asunto suficientemente discutido. Pero para los efectos del artículo 134 del Reglamento, pregunta a la Asamblea si va a reservar alguno de los artículos para discutirlo y votarlo en lo particular. No habiendo quien haga reserva alguna, se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en sus términos. (...)

De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Presidente: se emitieron 307 votos en pro, en contra 0 y abstenciones 2.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Aprobado en lo general y en lo particular por 307 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de profesiones en el Distrito Federal, y 185 de la Ley Federal de Derechos; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 477 del Volumen IV de esta sesión.

\* LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea el dictamen. No hay oradores registrados; luego entonces, el asunto se considera suficientemente discutido. Sin embargo, para efectos del artículo 134 se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo para discutirlo y votarlo en lo particular. No habiendo reserva alguna, se ruega a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en sus términos. (...)

De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

\* Este dictamen se encuentra en la página 479 del Volumen IV de esta sesión.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Presidente: se emitieron 310 votos en pro, en contra 0 y abstenciones 4.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** ¿307, secretario?

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** 310 en pro, en contra 0 y abstenciones 4.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Aprobado en lo general y en lo particular por 310 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

\* LEY GENERAL DE SALUD

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 184 Bis de la Ley General de Salud, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta

\* Este dictamen se encuentra en la página 487 del Volumen IV de esta sesión.

a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El dictamen está a la consideración de la Asamblea. No hay registrados oradores; luego entonces, se considera suficientemente discutido. Es artículo único, por lo que se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

Se recuerda a los señores diputados que los reportes de fallas del sistema electrónico deberán hacerse antes que transcurra el tiempo para la votación: una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto.

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Presidente, informo a usted que se emitieron 314 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 314 votos, el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 184 Bis de la Ley General de Salud; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

\* LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 51, y adiciona los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 51 Bis 3 a la Ley General de Salud, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y a votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia lo somete a la consideración del Pleno. No teniendo oradores registrados, lo considera suficientemente discutido. Pero para los efectos del artículo 134, que estrictamente siempre sometemos a la consideración de la Asamblea, se pregunta si va a reservar algún artículo para discutirlo y votarlo en lo particular. No habiendo quien reserve, se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 490 del Volumen IV de esta sesión.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

Se informa a los señores diputados que los reportes de fallas del sistema electrónico deberán hacerse antes que transcurra el tiempo para la votación: una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Presidente, informo a usted que se emitieron 311 en pro, 0 en contra y 6 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 311 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 51 y adiciona los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 51 Bis 3 a la Ley General de Salud; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

\* LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que adiciona el artículo 348 Bis a la Ley Ge-

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 494 del Volumen IV de esta sesión.

neral de Salud, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se dispensa la lectura.** Esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea el dictamen. No hay oradores registrados; es artículo único, se considera suficientemente discutido. Se ruega a la Secretaría la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Presidente, informo a usted que se emitieron 317 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 317 votos, el proyecto de decreto que adiciona el artículo 348 Bis a la Ley General de Salud; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

\* LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor ...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se dispensa la lectura.** Esta Presidencia no tiene registrados oradores. Luego entonces, considera el asunto suficientemente discutido y, por ser un artículo único, no se hace la consulta del artículo 134. Se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 496 del Volumen IV de esta sesión.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. Se recuerda a las señoras y a los señores diputados que los reportes de fallas del sistema electrónico deben hacerse antes que transcurra el tiempo para la votación: una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Presidente, informo a usted que se emitieron 323 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 323 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

\* LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el proyecto de decreto que reforma el artículo 461 y adiciona el artículo 372 Bis 1 a la Ley General de Salud, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 499 del Volumen IV de esta sesión.

segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia no tiene registrados oradores; por tanto, considera el asunto suficientemente discutido. Y si bien es un artículo único, consta de varias partes, por lo que, en estricto apego al artículo 134, preguntamos a la Asamblea si quiere reservar alguna parte del dictamen para discutirla y votarla en lo particular. No habiendo reserva alguna, se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos para recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz:

**El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Karina Martínez Cantú** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Grajales Palacios** (desde la curul): A favor.

**La diputada Marcela Guerra Castillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Antonio Gordillo Reye** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Presidente, informo a usted que se han emitido 300 votos en pro, 81 en contra y 5 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 300 votos, el proyecto de decreto...**

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Perdón, por 260. Rectifico: 260.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Y esta Presidencia rectifica también: **aprobado en lo general y en lo particular por 260 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 461 y adiciona el artículo 372 Bis 1 a la Ley General de Salud; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

#### TRABAJOS LEGISLATIVOS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** De conformidad con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado en la sesión del 19 de abril de 2006 con relación a las proposiciones con punto de acuerdo listadas en el orden del día de las sesiones que restan del segundo periodo ordinario del tercer año de ejercicio de la actual Legislatura cuyos autores hayan aceptado el trámite de sólo turno y entregado el texto de las mismas, serán turnadas por esta Presidencia a las comisiones que correspondan. Esta Presidencia ordena la inserción de los textos de las proposiciones en el Diario de los Debates y la publicación en la Gaceta Parlamentaria del trámite dictado a cada uno de los asuntos. Se ruega a la Secretaría dar cuenta con el orden del día de la siguiente sesión.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

**Orden del día**

Miércoles 26 de abril de 2006.

Acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones****Dictámenes de primera lectura**

16 dictámenes de primera lectura.

**Dictámenes a discusión**

17 dictámenes a discusión

**Dictámenes a negativos**

39 dictámenes negativos.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

**CLAUSURA Y CITATORIO**

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra** (a las 18:00 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, miércoles 26, a las 13:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto dos horas antes.

## RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 6 horas 37 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 353 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 406 diputados.
- Diputados que solicitan licencia: 2.
- Diputados suplentes que se incorporan: 2.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 9.
- Excitativas a comisiones: 33.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 134.
- Oradores en tribuna: 15  
PRI-4, PAN-6, PRD-4, Dip. Ind.-1.

### Se recibió:

- 14 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de los Comités del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y de Información, Gestoría y Quejas; así como de las Comisiones de: Desarrollo Social; Reforma Agraria; Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; Seguridad Pública; Especial para los Festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez; Fortalecimiento del Federalismo; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Especial del Café; Comunicaciones; Asuntos Indígenas; Gobernación; la Función Pública; Cultura; Desarrollo Social; Asuntos Indígenas; Jurisdiccional; Seguridad Pública; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; Economía; Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; Educación Pública y Servicios Educativos; Radio, Televisión y Cinematografía; Especial encargada de dar seguimiento y verificar el funcionamiento del Programa Enciclomedia y de Investigación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; en el Parlamento Latinoamericano y en los Grupos de Amistad México - Panamá; México - Ecuador; y México - Bulgaria;
- 1 oficio de KPMG Cárdenas Dosal, Sociedad Civil, con el que remite copia del dictamen de los estados financieros del Banco de México al 31 de diciembre de 2005 y el informe sobre el ejercicio del presupuesto de gasto corriente, de inversión en activos fijos y de inversión en activo circulante por concepto de producción de billete y adquisición de moneda metálica, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2005;
- 9 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;

- 2 minutas de ley para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional;
- 2 minutas de ley.

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;
- 1 de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 1 de las Comisiones Unidas de Transportes, y de Marina, con proyecto de Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, y del Código Federal de Procedimientos Penales;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 Bis y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 112 Bis, así como los artículos 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quintus de la Ley de Instituciones de Crédito; se adiciona un capítulo VI, denominado “De los Delitos en Materia de Títulos y Operaciones de Crédito”, compuesto por los artículos 415, 416, 417 y 418, a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; se reforma la fracción VIII del artículo 194 y se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; se reforman las fracciones IV y V del artículo 2o. y primer párrafo del artículo 3o. y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 24, fracción XV, y 128, y se adiciona el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y se adiciona el artículo 75, fracción X, del Código de Comercio;
- 1 de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica;

- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o.; 3o.; 4o.; 5o.; 6o.; 7o.; 9o., fracción II; 10; 14; 18; 20; 21, fracciones II, III y IV; 22; 24; 25; 26; 28; 30; 31; 32; 33; 35; 37 y 38; se adicionan los artículos 21 bis; 31 bis; 33 bis; 33 bis 1; 33 bis 2; 33 bis 3; 33 bis 4; 34 bis; 34 bis 1; 34 bis 2; 34 bis 3; y se deroga el artículo 15, todos de la Ley Federal de Competencia Económica;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 13, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; y se derogan las fracciones III, IV, IX y X del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o. y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 184 Bis de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 51, y adiciona los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 51 Bis 3 a la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 348 Bis a la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 461 y adiciona los artículos 372 Bis y 372 Bis 1 a la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 181 de la Ley de la Propiedad Industrial;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-N al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo decimoctavo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un párrafo al artículo 277-E de la Ley del Seguro Social;

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 419 y adiciona el artículo 48 Bis de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 Bis 1, segundo párrafo, y 77 Bis 9, segundo párrafo; y adiciona un segundo párrafo al artículo 73 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Rafael Guadalupe Carral y Escalante, Pedro Abelardo Velasco Alvarado y Celso Humberto Delgado Ramírez para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina y de Perú, y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento y el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana;
- 1 de la Comisión de Vivienda, con proyecto de acuerdo por el que se acepta la no aprobación del artículo 25 del proyecto de Ley de Vivienda enviado al Senado de la República el 7 de marzo de 2006 y devuelto a esta Cámara para los efectos del inciso e), última parte, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley General de Educación;
- 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o., 10, 12, 13, 16, 28, 30 y 33 de la Ley General de Protección Civil;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, fracción I; y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley

General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación;

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Silvia Pinal Hidalgo para aceptar y usar la condecoración de Encomienda de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el Gobierno del Reino de España;

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al Capitán de Navío CG DEM Pedro García Gil para aceptar y usar la condecoración del Servicio Marítimo Nacional, en grado de Servicios Distinguidos “Almirante Cristóbal Colón”, en segunda clase “Mérito Naval”, que le otorga la Comandancia del Servicio Marítimo Nacional de la República de Panamá;

- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a homologar las condiciones laborales de los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos y los Centros de Estudios de Bachillerato, utilizando el dinero aprobado por el Congreso y no entregado como bono según se hizo con el recurso de 2005 y resolver con la mayor brevedad el recurso de 2006;

- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, con puntos de acuerdo para exhortar a los titulares del Ejecutivo federal y de la Secretaría de Educación Pública, y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes que se considere la eventual destrucción del entorno del monumento histórico del poblado de Cerro de San Pedro, en el estado de San Luis Potosí y se cancele el permiso otorgado hasta que pueda elaborarse un peritaje que valore la integridad del monumento histórico y su entorno simbólico;

- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal a que, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, establezca un programa de apoyo para estudiantes invidentes y débiles visuales de los niveles de educación básica de libros en braille y libros grabados fonéticamente;

- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Politécnico Nacional a que investiguen los aparentes actos de acoso laboral y persecución contra investigadores del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados y de los casos recientemente publicados en la prensa;

- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y al gobernador del estado de Yucatán, a realizar un estudio jurídico para determinar la validez de las constancias y certificados expedidos y firmados por el director general del Colegio de Bachilleres de Yucatán, ya que dicha persona no está facultada para actuar en representación del Cobay;

- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional del Agua a revisar los métodos y procedimientos de medición de agua adaptables a la

infraestructura hidráulica existente en puntos de control sobre cauces naturales, canales principales, canales laterales y en tomas directas;

- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal para que no se apliquen las sanciones administrativas que cancelan concesiones o asignaciones de explotación, usos o aprovechamientos de las aguas nacionales superficiales y subterráneas cuyos títulos de concesión se encuentran vencidos en tanto los titulares interesados no hayan sido avisados previamente y se les conceda el tiempo que se estime conveniente para que realicen los trámites legales conducentes;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional del Agua a que implemente un programa continuo en los diversos medios de comunicación sobre el uso racional del agua;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Salud a publicar un acuerdo para que las frases de advertencia o precautorias de las caras traseras de las cajetillas de cigarros incluyan imágenes alusivas a los efectos negativos del consumo de tabaco, así como para incrementar el número de leyendas escritas;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo federal, mediante las Secretarías de Salud, de Gobernación, y de Economía, así como a los gobiernos de las entidades federativas, a intensificar las labores de inspección y vigilancia de los establecimientos y personas que realizan tratamientos y cirugías estéticos;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con el Gobierno del estado de México y el municipio de Tecámac, verifiquen el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana-083-Semarnat-2003, en el relleno sanitario Waste Co. México y, en caso contrario, tomen las medidas correctivas y legales que procedan;
- 1 de las Comisiones Unidas de Transportes, y de Turismo, con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Turismo, y de Comunicaciones y Transportes, a intervenir de manera inmediata para dar solución al conflicto entre los transportistas de Los Cabos, Baja California Sur;
- 1 de las Comisiones Unidas de Cultura, y de Turismo, con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos municipales de las ciudades declaradas patrimonio mundial y a la Secretaría de Turismo a realizar el plan maestro para garantizar una adecuada planeación y uso de recursos;
- 1 de la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de la Función Pública una evaluación de la instrumentación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- 1 de la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de la Función Pública para que realice una investigación y, en su caso, aplique las sanciones que correspondan por la suspensión de la construcción de obras en la carretera 80 del tramo comprendido entre la autopista a Colima y de la población de Villa Corona, Jalisco;
- 1 de la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de la Función Pública a investigar y, en los términos de ley, sancionar las posibles irregularidades denunciadas que atañen al Fideicomiso Comercializador;

- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo y al Legislativo federales a incluir el tema de fiscalización superior en las agendas de los foros bilaterales, regionales e internacionales en los cuales participamos y de los encuentros entre grupos de amistad;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a iniciar cuanto antes, en el ámbito de sus atribuciones, el proceso de ratificación ante el Senado de la República del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión en el empleo, en los términos de los artículos 76, fracción I, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Senadores a ratificar en todos sus términos la Convención sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas, así como sus contenidos y objetivos centrales; y una vez ratificado por el Senado, sea presentado consecuentemente a la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) y a esta soberanía el Programa de Políticas Culturales y Económicas implementadas por sus secretarías de Estado;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a tomar parte en la coalición mundial de gobiernos representativos de todas las áreas geográficas que quieran presentar en el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas un proyecto de resolución por la moratoria universal de las ejecuciones capitales, en convergencia con la campaña de sensibilización de los gobiernos y de la opinión pública con países de todos los continentes denominada “Que Nadie Toque a Caín”;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a difundir el reconocimiento de la matrícula consular como identificación oficial;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo sobre el Tratado de Aguas de 1944 y el acta 242 suscritos por México y Estados Unidos de América;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para que esta soberanía se pronuncie a favor del fortalecimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en la conmemoración de su LX aniversario;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Economía a aplicar con seriedad las políticas tendentes a erradicar la práctica de medidas discriminatorias contra los transportistas mexicanos;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Salud, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Relaciones Exteriores, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a resolver el caso de contaminación y afectación de la salud en las colonias aledañas a la empresa fundidora American Smelting and Refinery Company (Asarco), en Ciudad Juárez, Chihuahua;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, al Instituto Nacional de las Mujeres, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Consejo Nacional contra las Adicciones, a reformar el artículo 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, para contribuir en materia de asesoramiento, prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones tales como alcohol, tabaco y otras sustancias adictivas;

- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a las instituciones del sector público de salud, integradas en el Consejo de Salubridad General, a cumplir las disposiciones relativas al abasto de medicamentos del cuadro básico, para primer nivel de atención y del catálogo para segundo y tercer niveles de atención del grupo terapéutico número 20;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a formar, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales, un grupo de especialistas de salud mental para la atención psicológica de los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en la mina de Pasta de Conchos, en Coahuila;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con punto de acuerdo para solicitar al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social que dicte las instrucciones pertinentes a fin de que los delegados de cada entidad federativa donde exista contratación masiva de trabajadores estacionales del campo establezcan de manera inmediata mesas de trabajo entre el Instituto y las representaciones de productores, a fin de que analicen las adiciones de la Ley del Seguro Social;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a las autoridades laborales estatales, a Petróleos Mexicanos, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a revisar de inmediato la situación laboral de los trabajadores que prestan servicios en las gasolineras del país y, en su caso, a regular conforme a la ley su situación laboral;
- 1 de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 14 de febrero de 2006, para exhortar al Ejecutivo federal a interceder, salvaguardando los derechos adquiridos de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que exenten de contribuciones obrero-patronales del último trimestre de 2005 a los hoteleros de Quintana Roo, y no afectar los derechos de las semanas cotizadas de los propios trabajadores;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el inciso XVII al artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 21 Bis 1 y un párrafo final al artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Vivienda, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un octavo párrafo al artículo 43 Bis, y reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción XIII al artículo 7o. de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma la fracción IX del artículo 7o. de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma la fracción IX del artículo 7o. de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 33, fracción VIII; 56; 57, fracción IV; y 65, fracción V, de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 73, 74 y 77 de la Ley General de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adicionan la fracción V del artículo 7o.; la fracción I del artículo 12; la fracción VII del artículo 33; el segundo párrafo del artículo 48; el título del Capítulo VII; una nueva sección IV y el artículo 73 Bis, con cuatro fracciones de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 184 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;

- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley Federal de Protección Social por Desempleo;
- 1 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción VI del artículo 35 y una fracción IV al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma el segundo párrafo del artículo 71 constitucional;
- 1 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 13 constitucional, y deroga la fracción II y el último párrafo del artículo 57 del Código de Justicia Militar;
- 1 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 117 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 1o. y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 158 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- 1 de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentada en la sesión del 9 de diciembre de 2004;
- 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, de Desarrollo Social, y de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que deroga la fracción X bis del artículo 34 para pasar a ser fracción VIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1 de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;
- 1 de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 1 de las Comisiones Unidas de Transportes, y de Marina, con proyecto de Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, y del Código Federal de Procedimientos Penales;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 Bis y se adicionan las fracciones V y VI del artículo

112 Bis, así como los artículos 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quintus de la Ley de Instituciones de Crédito; se adiciona un capítulo VI, denominado “De los Delitos en Materia de Títulos y Operaciones de Crédito”, compuesto por los artículos 415, 416, 417 y 418, a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; se reforma la fracción VIII del artículo 194 y se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; se reforman las fracciones IV y V del artículo 2o. y primer párrafo del artículo 3o. y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 24, fracción XV, y 128, y se adiciona el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y se adiciona el artículo 75, fracción X, del Código de Comercio;

- 1 de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica;

- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o.; 3o.; 4o.; 5o.; 6o.; 7o.; 9o., fracción II; 10; 14; 18; 20; 21, fracciones II, III y IV; 22; 24; 25; 26; 28; 30; 31; 32; 33; 35; 37 y 38; se adicionan los artículos 21 bis; 31 bis; 33 bis; 33 bis 1; 33 bis 2; 33 bis 3; 33 bis 4; 34 bis; 34 bis 1; 34 bis 2; 34 bis 3; y se deroga el artículo 15, todos de la Ley Federal de Competencia Económica;

- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 13, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; y se derogan las fracciones III, IV, IX y X del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos;

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o. y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 184 Bis de la Ley General de Salud;

- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 51, y adiciona los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 51 Bis 3 a la Ley General de Salud;

- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 348 Bis a la Ley General de Salud;

- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud;

- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 461 y adiciona los artículos 372 Bis y 372 Bis 1 a la Ley General de Salud.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Avila Camberos, Francisco Juan (PAN). . . . . Ley para el Fomento y el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana: 609
- Boltvinik Kalinka, Julio (PRD). . . . . Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 857
- Calderón Centeno, Sebastián (PAN). . . . . Ley de Navegación y Comercio Marítimos: 862
- Calderón Centeno, Sebastián (PAN). . . . . Ley para el Fomento y el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana: 608
- Clouthier Carrillo, Tatiana (Dip.Ind.). . . . . Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos - Centros de Estudios de Bachillerato: 713
- De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo (PAN). . . . . Orden del día: 553
- Figueroa Romero, Irma Sinfarina (PRD). . . . . Ley de Navegación y Comercio Marítimos: 860
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). . . . . Ley General de Salud - Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales: 865
- Madero Muñoz, Gustavo Enrique (PAN). . . . . Ley de Instituciones de Crédito: 660
- Madero Muñoz, Gustavo Enrique (PAN). . . . . Ley de Instituciones de Crédito - Ley para Regular las Agrupaciones Financieras - Ley de Protección al Ahorro Bancario: 867 desde curul
- Muñoz Santini, Inti (PRD). . . . . Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: 103
- Penagos García, Sergio (PAN). . . . . Ley General de Salud - Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales: 865
- Posadas Lara, Sergio Arturo (PRI). . . . . Ley para el Fomento y el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana: 606
- Ruiz Argaiz, Isidoro (PRD). . . . . Ley Federal de Competencia Económica: 876

- 
- Talavera Hernández, María Eloísa (PAN). . . . . Ley Federal de Protección al Consumidor - Código de Comercio: 871 desde curul
  
  - Villagómez García, Adrián (PRI). . . . . Ley Federal de Competencia Económica: 874
  
  - Yu Hernández, Nora Elena (PRI). . . . . Ley Federal de Competencia Económica: 875

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PRI</b>	137	1	0	17	0	44	199
<b>PAN</b>	94	1	0	20	0	33	148
<b>PRD</b>	74	0	0	15	0	8	97
<b>PVEM</b>	6	0	0	0	0	11	17
<b>PT</b>	4	0	0	2	0	0	6
<b>CONV</b>	0	0	1	3	0	1	5
<b>SP</b>	17	0	0	2	0	4	23
<b>TOTAL</b>	<b>332</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>101</b>	<b>495</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	23 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	24 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
3 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	25 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
4 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	26 Bedolla López Pablo	INASISTENCIA
5 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	27 Bejos Nicolás Alfredo	PERMISO
6 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
7 Aguirre Rivero Ángel Heladio	INASISTENCIA	28 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO
8 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
9 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	29 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
10 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	30 Blackaller Ayala Carlos	INASISTENCIA
11 Alcerreca Sánchez Víctor Manuel	ASISTENCIA	31 Bravo Carbajal Francisco Javier	PERMISO
12 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
13 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	32 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
14 Amezcuca Alejo Miguel	ASISTENCIA	33 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
15 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	34 Burgos García Enrique	ASISTENCIA
16 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	INASISTENCIA	35 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
17 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	36 Cabrera Rivero Pedro Gustavo	INASISTENCIA
18 Arevalo Gallegos Daniel Raúl	ASISTENCIA	37 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
19 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	38 Carrasco Gómez César Augusto	ASISTENCIA
20 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	39 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA
21 Ávila Nevárez Pedro	PERMISO	40 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	41 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO
22 Ávila Rodríguez Gaspar	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
		42 Castro Ríos Sofía	INASISTENCIA
		43 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA

44 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	103 Leyson Castro Armando	INASISTENCIA
45 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	104 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
46 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA	105 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
47 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	106 López Medina José	ASISTENCIA
48 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	107 Lucero Palma Lorenzo Miguel	PERMISO
49 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
50 Cruz Silva Isabel Carmelina	ASISTENCIA	108 Madrazo Rojas Federico	PERMISO
51 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
52 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	109 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
53 David David Sami	ASISTENCIA	110 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
54 Dávila Salinas Norma Violeta	ASISTENCIA	111 Martínez Cantú Karina	ASISTENCIA
55 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA		POR CÉDULA
56 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	112 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	INASISTENCIA
57 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	113 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
58 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	114 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
59 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	115 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
60 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	116 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
61 Durán Maciel Jassive Patricia	ASISTENCIA	117 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
62 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	118 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
63 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	119 Medina Santos Felipe	INASISTENCIA
64 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	120 Melgarejo Fukutake Imelda	ASISTENCIA
65 Félix Ochoa Oscar	INASISTENCIA	121 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
66 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	122 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
67 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	123 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
68 Figueroa Smutny José Rubén	INASISTENCIA	124 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
69 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	125 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
70 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	126 Moreno Arévalo Gonzalo	INASISTENCIA
71 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	127 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
72 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	128 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	INASISTENCIA
73 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	129 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
74 Frias Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	130 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
75 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	131 Muro Urista Consuelo	PERMISO
76 Galván Guerrero Javier Alejandro	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
77 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	132 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
78 García Corpus Teofilo Manuel	INASISTENCIA	133 Nava Díaz Alfonso Juventino	PERMISO
79 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
80 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	134 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
81 García Ortiz José	INASISTENCIA	135 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
82 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	136 Orantes López María Elena	INASISTENCIA
83 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	137 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
84 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	138 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	ASISTENCIA
85 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	139 Palafox Gutiérrez Martha	PERMISO
86 González Orantes César Amín	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
87 González Portugal Juan Manuel	ASISTENCIA	140 Pano Becerra Carlos Osvaldo	ASISTENCIA
88 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	141 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA
89 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	142 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA
90 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	143 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA
91 Guizar Valladares Gonzalo	INASISTENCIA	144 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA
92 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	145 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA
93 Gutiérrez Romero Marco Antonio	INASISTENCIA	146 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	INASISTENCIA
94 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	INASISTENCIA	147 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA
95 Hernández Pérez David	INASISTENCIA	148 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA
96 Herrera León Francisco	INASISTENCIA	149 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA
97 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA	150 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	INASISTENCIA
98 Islas Hernández Adrián Victor Hugo	ASISTENCIA	151 Ramón Valdez Jesús María	PERMISO
99 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
100 Jiménez Macías Carlos Martín	PERMISO	152 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	153 Robles Aguilar Arturo	ASISTENCIA
101 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA	154 Robles Altamirano Concepción Sofia	ASISTENCIA
102 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA	155 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA

156 Rodríguez Anaya Gonzalo	INASISTENCIA		
157 Rodríguez Cabrera Oscar	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
158 Rodríguez de Alba María del Consuelo	ASISTENCIA	1 Aldaz Hernández Huberto	INASISTENCIA
159 Rodríguez Díaz Hugo	INASISTENCIA	2 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	INASISTENCIA
160 Rodríguez Javier Rogelio	ASISTENCIA	3 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA
161 Rodríguez Ochoa Alfonso	ASISTENCIA	4 Álvarez Mata Sergio	ASISTENCIA
162 Rodríguez Rocha Ricardo	INASISTENCIA	5 Álvarez Monje Fernando	ASISTENCIA
163 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA	6 Álvarez Ramos J. Irene	PERMISO
164 Román Bojórquez Jesús Tolentino	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
165 Rosales Olmos Samuel	INASISTENCIA	7 Angulo Góngora Julián	ASISTENCIA
166 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	INASISTENCIA	8 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	ASISTENCIA
167 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	INASISTENCIA	9 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA
168 Ruiz Vega Ofelia	ASISTENCIA	10 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA
169 Ruiz Massieu Salinas Claudia	ASISTENCIA	11 Baeza Estrella Virginia Yleana	ASISTENCIA
170 Saenz López Rosario	ASISTENCIA	12 Bárcenas González José Juan	INASISTENCIA
171 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA	13 Barrera Zurita Baruch Alberto	INASISTENCIA
172 Saldaña Villaseñor Alejandro	INASISTENCIA	14 Barrio Terrazas Francisco Javier	INASISTENCIA
173 Sánchez Vázquez Salvador	PERMISO	15 Blanco Becerra Irene Herminia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	16 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA
174 Sandoval Figueroa Jorge Leonel	ASISTENCIA	17 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA
175 Scherman Leaño María Esther de Jesús	ASISTENCIA	18 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA
176 Silva Santos Erick Agustín	INASISTENCIA	19 Cárdenas Vélez Rómulo	PERMISO
177 Soriano López Isaías	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
178 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	PERMISO	20 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	21 Chavarría Salas Raúl Rogelio	INASISTENCIA
179 Suárez y Dávila Francisco	ASISTENCIA	22 Chávez Murguía Margarita n	ASISTENCIA
180 Suro Barbosa Kerimme Isabel	ASISTENCIA	23 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA
181 Tecolapa Tixteco Marcelo	ASISTENCIA	24 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA
182 Torres Hernández Marco Antonio	ASISTENCIA	25 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA
183 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA	26 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA
184 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA	27 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA
185 Utrilla Robles Jorge Baldemar	INASISTENCIA	28 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA
186 Valenzuela García Esteban	INASISTENCIA	29 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA
187 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA	30 Cortés Mendoza Marko Antonio	INASISTENCIA
188 Vega Rayet Juan Manuel	ASISTENCIA	31 Cruz García Concepción	ASISTENCIA
189 Velázquez Ramírez Araceli	ASISTENCIA	32 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA
190 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA	33 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	INASISTENCIA
191 Villacaña Jiménez José Javier	INASISTENCIA	34 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA
192 Villagómez García Adrián	ASISTENCIA	35 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	INASISTENCIA
193 Villegas Arreola Alfredo	ASISTENCIA	36 Del Conde Ugarte Jaime	INASISTENCIA
194 Wong Pérez José Mario	ASISTENCIA	37 Díaz Delgado Blanca Judith	PERMISO
195 Yabur Elías Amalin	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	38 Díaz González Felipe de Jesús	INASISTENCIA
196 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA	39 Döring Casar Federico	INASISTENCIA
197 Zanatta Gasperín Gustavo	ASISTENCIA	40 Durán Reveles Patricia Elisa	PERMISO
198 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	41 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA
199 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA	42 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA
		43 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA
		44 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA
		45 Esquivel Landa Rodolfo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		46 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA
		47 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA
		48 Flores Fuentes Patricia	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		49 Flores Mejía Rogelio Alejandro	INASISTENCIA
		50 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA
		51 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA
		52 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA

Asistencias: 137

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 17

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 44

Total diputados: 199

53 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	INASISTENCIA	105 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
54 García Alonso Rolando	PERMISO	106 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	107 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
55 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	108 Ramírez Luna María Angélica	INASISTENCIA
56 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	109 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
57 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	110 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA
58 González Carrillo Adriana	PERMISO	111 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	112 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
59 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	113 Rojas Toledo Francisco Antonio	PERMISO
60 González González Ramón	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
61 González Morfín José	ASISTENCIA	114 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
62 González Reyes Manuel	ASISTENCIA	115 Sacramento Garza José Julián	INASISTENCIA
63 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	116 Saldaña Hernández Margarita	PERMISO
64 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
65 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	117 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
66 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	118 Sandoval Franco Renato	INASISTENCIA
67 Herrera Tovar Ernesto	PERMISO	119 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	120 Sierra Zúñiga Miguel	ASISTENCIA
68 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	121 Sigona Torres José	INASISTENCIA
69 Jaspardo Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	122 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
70 Juárez Alejo Ana Luz	ASISTENCIA	123 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
71 Juárez Jiménez Alonso Adrián	ASISTENCIA	124 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	PERMISO
	POR CÉDULA		MESA DIRECTIVA
72 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	125 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
73 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	126 Torres Quintero Dafne Estela	ASISTENCIA
74 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	127 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
75 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA	128 Torres Zavala Ruben Alfredo	INASISTENCIA
76 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA	129 Toscano Velasco Miguel Ángel	INASISTENCIA
77 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	130 Trejo Reyes José Isabel	INASISTENCIA
78 Loera Carrillo Bernardo	INASISTENCIA	131 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
79 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA	132 Triana Tena Jorge	INASISTENCIA
80 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA	133 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
81 López Villarreal Manuel Ignacio	INASISTENCIA	134 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
82 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	135 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA
83 Martínez Cázares Germán	PERMISO	136 Valdéz De Anda Francisco Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
84 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA	137 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
85 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA	138 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA
86 Miranda Campero López Malo Gabriela	ASISTENCIA	139 Vargas Bárcena Marisol	PERMISO
87 Molinar Horcasitas Juan Francisco	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
88 Montes de Oca y Cabrera Celia Leticia	PERMISO	140 Vargas Chávez María del Rosario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	141 Vázquez García Sergio	PERMISO
89 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
90 Nader Nasrallah Jesús Antonio	PERMISO	142 Vázquez González José Jesús	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	143 Vázquez Saut Regina	INASISTENCIA
91 Núñez Armas Juan Carlos	INASISTENCIA	144 Vega Casillas Salvador	PERMISO
92 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
93 Ortiz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA	145 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA
94 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA	146 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
95 Osuna Millán José Guadalupe	INASISTENCIA	147 Zavala Peniche María Beatriz	INASISTENCIA
96 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA	148 Zavala Torres Marisol	ASISTENCIA
97 Ovando Reazola Janette	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA	Asistencias: 94	
98 Palmero Andrade Diego	INASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
99 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
100 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 20	
101 Penagos García Sergio	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
102 Peniche Blanco Yolanda Leticia	ASISTENCIA	Inasistencias: 33	
103 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA	Total diputados: 148	
104 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA		

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA	53 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	INASISTENCIA	54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
3 Arce Islas René	ASISTENCIA	55 Martínez Meza Horacio	PERMISO
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA	56 Martínez Ramos Jorge	MESA DIRECTIVA
5 Bagdadi Estrella Abraham	INASISTENCIA		PERMISO
6 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA	57 Medina Lizalde José Luis	MESA DIRECTIVA
7 Brugada Molina Clara Marina	PERMISO MESA DIRECTIVA	58 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
8 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA	59 Mícher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
9 Camacho Solís Víctor Manuel	ASISTENCIA	60 Mojica Morga Beatriz	PERMISO
10 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
11 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA	61 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
12 Carrillo Soberón Francisco Javier	INASISTENCIA	62 Mora Ciprés Francisco	ASISTENCIA
13 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA	63 Morales Rubio María Guadalupe	PERMISO
14 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
15 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA	64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
16 Chávez Ruiz Adrián	ASISTENCIA	65 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA
17 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA	66 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
18 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA	67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
19 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA	68 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
20 de la Peña Gómez Angélica	PERMISO MESA DIRECTIVA	69 Obrajero Montes Elsa	ASISTENCIA
21 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA	70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
22 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA	71 Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA
23 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA	72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
24 Duarte Olivares Horacio	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	73 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA
25 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA	74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
26 Ferreyra Martínez David	INASISTENCIA	75 Portillo Ayala Cristina	ASISTENCIA
27 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA	76 Ramírez Cuéllar Alfonso	INASISTENCIA
28 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA	77 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	ASISTENCIA
29 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA	78 Ramos Iturbide Bernardino	INASISTENCIA
30 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA	79 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA
31 García Costilla Juan	INASISTENCIA	80 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
32 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA	81 Ruiz Argai Isidoro	ASISTENCIA
33 García Laguna Eliana	ASISTENCIA	82 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
34 García Meza Benjamín	ASISTENCIA	83 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA
35 García Ochoa Juan José	PERMISO	84 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	85 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
36 García Solís Iván	ASISTENCIA	86 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA	87 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
38 Garfías Maldonado María Elba	PERMISO	88 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	89 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA	90 Tentory García Israel	ASISTENCIA
40 González Bautista Valentín	PERMISO	91 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	92 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
41 González Salas y Petricoli María Marcela	PERMISO	93 Tovar de la Cruz Elpidio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	94 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
42 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA	95 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	ASISTENCIA
43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA	96 Zebadúa González Emilio	PERMISO
44 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
45 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA	97 Zepeda Burgos Jazmín Elena	PERMISO
46 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
47 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA		
48 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA	Asistencias: 74	
49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	PERMISO	Asistencias por cédula: 0	
	MESA DIRECTIVA	Asistencias comisión oficial: 0	
50 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 15	
51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
52 Manzanares Córdova Susana Guillermina	INASISTENCIA	Inasistencias: 8	
		Total diputados: 97	

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Alvarado Villazón Francisco Xavier	INASISTENCIA
2 Alvarez Romo Leonardo	INASISTENCIA
3 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	INASISTENCIA
4 Arias Staines María de la Luz	INASISTENCIA
5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	INASISTENCIA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	INASISTENCIA
9 González Roldán Luis Antonio	INASISTENCIA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	INASISTENCIA
11 Legorreta Ordorica Jorge	INASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	INASISTENCIA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	INASISTENCIA
15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Velasco Coello Manuel	ASISTENCIA
17 Velasco Rodríguez Guillermo	ASISTENCIA

Asistencias: 6  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 11  
 Total diputados: 17

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
2 González Yáñez Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 González Yáñez Óscar	ASISTENCIA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	ASISTENCIA
5 Padilla Peña Joel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 4  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 2  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 6

**CONVERGENCIA**

1 González Schmal Jesús Porfirio	INASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	PERMISO

4 Moreno Garavilla Jaime Miguel

MESA DIRECTIVA  
PERMISO

5 Perdomo Bueno Juan Fernando

MESA DIRECTIVA  
ASISTENCIA  
COMISIÓN OFICIAL

Asistencias: 0  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 1  
 Permiso Mesa Directiva: 3  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 Total diputados: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Aguilar Bueno Jesús	INASISTENCIA
2 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA
3 Briones Briseño José Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Camarillo Zavala Isidro	ASISTENCIA
5 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
6 Carrillo Guzmán Martín	ASISTENCIA
7 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA
8 Gutiérrez Corona Leticia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
10 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA
11 Moreno Ramos Gustavo	INASISTENCIA
12 Muñoz Muñoz José Alfonso	INASISTENCIA
13 Ramos Salinas Óscar Martín	ASISTENCIA
14 Reyes Retana Ramos Laura	ASISTENCIA
15 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
16 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	ASISTENCIA
17 Sagahon Medina Benjamín	ASISTENCIA
18 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA
19 Sandoval Urbán Evelia	INASISTENCIA
20 Vázquez García Quintín	ASISTENCIA
21 Vega Carlos Bernardo	ASISTENCIA
22 Vega y Galina Roberto Javier	ASISTENCIA
23 Zúñiga Romero Jesús	ASISTENCIA

Asistencias: 17  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 2  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 4  
 Total diputados: 23

## SECRETARÍA GENERAL

## REPORTE DE INASISTENCIAS

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguirre Rivero Ángel Heladio	A	F
2 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	A	F
3 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	A	F
4 Ávila Rodríguez Gaspar	A	F
5 Bazan Flores Omar	A	F
6 Bedolla López Pablo	A	F
7 Blackaller Ayala Carlos	A	F
8 Cabrera Rivero Pedro Gustavo	F	F
9 Castro Ríos Sofía	A	F
10 Félix Ochoa Oscar	F	F
11 Figueroa Smutny José Rubén	F	F
12 Flores Rico Carlos	A	F
13 Galván Guerrero Javier Alejandro	A	F
14 García Corpus Teofilo Manuel	F	F
15 García Ortiz José	F	F
16 González Orantes César Amin	F	F
17 Guizar Valladares Gonzalo	F	A
18 Gutiérrez Romero Marco Antonio	A	F
19 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	A	F
20 Hernández Pérez David	A	F
21 Herrera León Francisco	F	F
22 Leyson Castro Armando	A	F
23 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	A	F
24 Medina Santos Felipe	A	F
25 Moreno Arévalo Gonzalo	F	F
26 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	F	F
27 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	F	F
28 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	A	F
29 Orantes López María Elena	F	F
30 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	F	F
31 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	F	F
32 Rodríguez Anaya Gonzalo	F	F
33 Rodríguez Díaz Hugo	A	F
34 Rodríguez Rocha Ricardo	A	F
35 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
36 Rosales Olmos Samuel	F	F
37 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	F	F
38 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	A	F
39 Saldaña Villaseñor Alejandro	F	F
40 Silva Santos Erick Agustín	F	F
41 Soriano López Isaías	F	F
42 Utrilla Robles Jorge Baldemar	F	F
43 Valenzuela García Esteban	F	F
44 Villacaña Jiménez José Javier	F	F

Faltas por grupo: 44

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aldaz Hernández Huberto	A	F
2 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	A	F
3 Bárcenas González José Juan	A	F
4 Barrera Zurita Baruch Alberto	A	F
5 Barrio Terrazas Francisco Javier	F	F
6 Chavarria Salas Raúl Rogelio	F	A
7 Cortés Mendoza Marko Antonio	F	F
8 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	A	F
9 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	F	A
10 Del Conde Ugarte Jaime	F	F
11 Díaz González Felipe de Jesús	F	F
12 Döring Casar Federico	F	F
13 Flores Mejía Rogelio Alejandro	F	F
14 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	A	F
15 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
16 Loera Carrillo Bernardo	F	F
17 López Villarreal Manuel Ignacio	F	F
18 Molinar Horcasitas Juan Francisco	F	F
19 Núñez Armas Juan Carlos	F	A
20 Osuna Millán José Guadalupe	F	F
21 Ovalle Araiza Manuel Enrique	A	F
22 Palmero Andrade Diego	F	F
23 Ramírez Luna María Angélica	F	F
24 Sacramento Garza José Julián	F	F
25 Sandoval Franco Renato	F	F
26 Sigona Torres José	A	F
27 Torres Zavala Ruben Alfredo	F	A
28 Toscano Velasco Miguel Ángel	A	F
29 Trejo Reyes José Isabel	A	F
30 Triana Tena Jorge	F	F
31 Vázquez González José Jesús	A	F
32 Vázquez Saut Regina	F	F
33 Zavala Peniche María Beatriz	F	A

Faltas por grupo: 33

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Álvarez Pérez Marcos	A	F
2 Bagdadi Estrella Abraham	F	F
3 Carrillo Soberón Francisco Javier	A	F
4 Ferreyra Martínez David	F	F
5 García Costilla Juan	A	F
6 Manzanares Córdova Susana Guillermina	F	F
7 Ramírez Cuéllar Alfonso	A	F
8 Ramos Iturbide Bernardino	F	F

Faltas por grupo: 8

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado	AI	AF
1 Alvarado Villazón Francisco Xavier	F	F
2 Alvarez Romo Leonardo	F	F
3 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	F	F
4 Arias Staines María de la Luz	F	F
5 Fernández Avila Maximino Alejandro	F	F
6 Fuentes Villalobos Félix Adrián	F	F
7 González Roldán Luis Antonio	F	F
8 Kahwagi Macari Jorge Antonio	A	F
9 Legorreta Ordorica Jorge	A	F
10 Lujambio Moreno Julio Horacio	A	F
11 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	F	F

Faltas por grupo: 11

**CONVERGENCIA**

Diputado	AI	AF
1 González Schmal Jesús Porfirio	A	F

Faltas por grupo: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Bueno Jesús	F	F
2 Moreno Ramos Gustavo	F	F
3 Muñoz Muñoz José Alfonso	F	F
4 Sandoval Urbán Evelia	F	A

Faltas por grupo: 4